



---

## SUMARIO

---

### 0. Disposiciones estatales

PAGINA

#### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 541/98, y recurso de inconstitucionalidad número 1172/98, acumulados, promovidos el primero por el Gobierno frente a la Junta de Andalucía y el segundo por el Presidente del Gobierno. 9.822

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 146/1998, de 7 de julio, por el que se regulan las bases de creación, organización y funcionamiento de las oficinas de respuesta unificada para las pequeñas y medianas empresas. 9.822

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Decreto 143/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén. 9.830

Decreto 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Pírrica de Huelva. 9.831

Decreto 145/1998, de 7 de julio, por el que se prorroga la línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga. 9.832

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de julio de 1998, por la que se declara oficialmente la presencia de nuevos focos de peste porcina clásica. 9.834

Resolución de 9 de julio de 1998, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se citan para el año 1998. 9.834

---

Sábado, 1 de agosto de 1998

Año XX

Número 86

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60\*  
Fax: 95 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios. 9.834

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 17 de junio de 1998, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias en razón de la actividad desarrollada durante 1996. 9.836

Orden de 17 de junio de 1998, por la que se convocan ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1996. 9.841

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Orden de 30 de junio de 1998, por la que se integra en la Función Pública Andaluza y se adscribe a la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía el personal traspasado de las Diputaciones Provinciales al Instituto Andaluz de la Mujer. 9.845

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 16 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara la suplencia del Secretario General durante septiembre de 1998. 9.847

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de julio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 9.847

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Resolución de 9 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por resolución que se cita. 9.847

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal. 9.848

Resolución de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal. 9.848

Resolución de 9 de julio de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal. 9.849

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 17 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 9.849

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Resolución de 13 de julio de 1998, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de este Organismo. 9.849

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 1 de julio de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 9.850

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Orden de 23 de julio de 1998, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería. 9.850

Resolución de 21 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se decide la remisión del expediente correspondiente al recurso 1433/98-1.ª RG 5154 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, deducido por doña María Dolores González Fernández contra desestimación presunta de petición de revisión de oficio, de adjudicación del puesto de trabajo, código 526345. 9.851

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Resolución de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se somete a información pública el expediente de deslinde para la fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Jerez de la Frontera y de El Puerto de Santa María en el tramo comprendido entre los mojones M28 y M29, ambos de la provincia de Cádiz. 9.851

Resolución de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1185/98-1.ª RG 4342 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 9.851

Resolución de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1309/98 E, 1358/98 E, 1406/98 E, 1438/98 E y 1447/98 E, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 9.851

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

Orden de 3 de julio de 1998, por la que se establece la composición del Consejo Andaluz de Cooperación. 9.852

Resolución de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial, en base a la Orden que se cita. 9.852

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1917/1995, interpuesto por Unicaja. 9.853

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1998 al amparo de la normativa que se cita. 9.853

Resolución de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino de Almodóvar del Río (Córdoba). 9.853

Resolución de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Virgen de Belén, de los términos municipales que se citan de la provincia de Córdoba. 9.853

Resolución de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de porcino denominada La Esparragosa, del término municipal de Los Blázquez (Córdoba). 9.854

Resolución de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de porcino denominada Cuevas del Campo, que pasa a llamarse Zona Norte, a los términos municipales de Baza, Benamaurel, Cortes de Baza y Freila (Granada). 9.854

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 25 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria Escuelas Profesionales Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo (Jaén). 9.854

Orden de 26 de junio de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Divina Pastora, de Villa del Río (Córdoba). 9.855

Orden de 29 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar, de Andújar (Jaén). 9.856

Orden de 29 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de La Roda para el Instituto de Educación Secundaria de La Roda de Andalucía (Sevilla). 9.857

Resolución de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delegan competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99, en Institutos de Educación Secundaria de nueva creación. 9.858

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 18 de junio de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación del Patrimonio del Albaicín. 9.858

Orden de 18 de junio de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 880/98-E, interpuesto por don José Muela Romero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 9.859

Orden de 22 de junio de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Ciudadana del Carnaval. 9.859

Orden de 29 de junio de 1998, por la que se concede el Premio de las Comunidades Andaluzas 1998 a la Asociación Centro Andaluz Mar de Plata. 9.860

Orden de 29 de junio de 1998, por la que se concede el Premio Luis de Góngora y Argote 1998 a don José Antonio Muñoz Rojas. 9.861

Orden de 29 de junio de 1998, por la que se concede el premio Manuel de Falla 1998 a don Leo Brouwer. 9.861

Orden de 29 de junio de 1998, por la que se concede el premio María Zambrano 1998, a doña María Soledad Carrasco Urgoiti. 9.862

Resolución de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se corrige parcialmente la de 16 de marzo de 1998 (BOJA núm. 46, de 25 de abril), en la que se publicaba la adjudicación de las ayudas para el desplazamiento y estancia de la segunda edición de los Masters Universitarios. 9.862

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 6 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo primero de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Prado del Gallego, en el término municipal de Utrera (Sevilla). 9.862

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 10 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican. 9.866

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de inmigrantes al amparo de la Orden que se cita. 9.867

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de emigrantes al amparo de la Orden que se cita. 9.867

Resolución de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales al amparo de la Orden que se cita. 9.867

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

Edicto. 9.868

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA Y OCHO DE MADRID**

Cédula de citación. 9.868

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan. 9.868

Resolución de 6 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. 9.869

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH.12/98). 9.869

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 24 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, mediante procedimiento de urgencia, el concurso que se cita. (PD. 2508/98). 9.869

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 23 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2521/98). 9.870

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio sobre convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que se cita. (PP. 2401/98). 9.870

**AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (CORDOBA)**

Anuncio de adjudicación 9.871

**EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

Anuncio de adjudicaciones. 9.871

**5.2. Otros anuncios****PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

Anuncio sobre la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía. 9.872

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre devolución de la fianza constituida en su día por la entidad mercantil Megoci, SL, para la Sala de Bingo Círculo de la Amistad de Córdoba. 9.872

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-28/97 M.). 9.872

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-32/97 M.). 9.873

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-35/97 M.). 9.873

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-36/97 M.). 9.873

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/153/97 M.). 9.873

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/186/97 M.). 9.874

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación con designación de instructor y pliego de cargos del procedimiento sancionador que se cita. (SE/36/98 M.). 9.874

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

- Orden de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente La Lancha (Córdoba). (PD. 2523/98). 9.874
- Orden de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 2524/98). 9.875
- Orden de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Salar (Granada). (PD. 2525/98). 9.876
- Orden de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz). (PD. 2526/98). 9.876
- Orden de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villarlato (Córdoba). (PD. 2527/98). 9.877

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

- Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de información pública para concesión administrativa del servicio público de suministro de gas en el término municipal de Almería. (PP. 1842/98). 9.877
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en expediente de reclamación núm. 3475/93, promovido por don Manuel García Rueda. 9.878
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en expediente de reclamación núm. 3764/94, promovido por don Javier Pérez de Guzmán Bertodano. 9.879
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de recurso ordinario núm. 606/97. 9.880
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0005/98). 9.882
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0013/98). 9.882
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0015/98). 9.882
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0026/98). 9.882
- Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 9.882

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del Servicio de Transporte Público que se cita. (VJA-038). (PP. 1937/98). 9.883
- Resolución de 24 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las Actas Previa a la ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras que se citan. (JA-2-J-116-M1). 9.883
- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el nombramiento de nuevo Instructor en el expediente sancionador que se cita. (ES-C-H-01/98). 9.884

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

- Resolución de 11 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 20/97, sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo, se asume la tutela automática y se acuerda el acogimiento familiar simple de la menor C.L.P. 9.884

**AYUNTAMIENTO DE PILAS**

- Anuncio. (PP. 3517/96). 9.885

**AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)**

- Anuncio de bases. 9.885

**AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)**

- Anuncio de bases. 9.885
- Anuncio de bases. 9.887
- Anuncio de bases. 9.889
- Anuncio de bases. 9.891

**AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA)**

- Anuncio de bases. 9.893

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

- Anuncio. (PP. 1440/98). 9.894

**EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS**

- Anuncio de oferta pública de empleo. 9.895

**CP REINA FABIOLA**

- Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1015/98). 9.895

## O. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*CONFLICTO positivo de competencia número 541/98, y recurso de inconstitucionalidad número 1172/98, acumulados, promovidos el primero por el Gobierno frente a la Junta de Andalucía y el segundo por el Presidente del Gobierno.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 14 de julio actual, ha acordado mantener la suspensión del Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 287/1997, de 23 de diciembre, por el que se determinan las competencias de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con los pagos, cauciones, depósitos o consignaciones

judiciales y, por consiguiente, de la Disposición adicional octava de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/1997, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998, suspensiones que fueron dispuestas, respectivamente, en el conflicto positivo de competencia número 541/98, planteado por el Gobierno de la Nación, y en el recurso de inconstitucionalidad acumulado número 1172/98, promovido por el Presidente del Gobierno, con invocación en ambos del artículo 161.2 de la Constitución, y que aparecieron publicadas en los Boletines Oficiales del Estado de 24 de febrero y de 9 de abril de 1998, respectivamente.

Madrid, a catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente del Tribunal Constitucional, Alvaro Rodríguez Bereijo. Firmado y rubricado, El Secretario General.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*DECRETO 146/1998, de 7 de julio, por el que se regulan las bases de creación, organización y funcionamiento de las oficinas de respuesta unificada para las pequeñas y medianas empresas.*

Dentro del proceso de modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma, tiene especial importancia el desarrollo de la actual línea de acercamiento de la Administración a los ciudadanos, con la adopción de medidas tendentes a agilizar los procedimientos administrativos de forma que se dé una respuesta eficaz y adecuada a los requerimientos que la sociedad demanda a una administración pública moderna, todo ello en virtud de mandato constitucional reflejado en el artículo 103.2 de la Constitución, también recogido en el artículo 34.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, Ley 6/1983, de 21 de julio.

Atendiendo al estado de la economía y de acuerdo con Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, el Consejo de Gobierno está poniendo en marcha un conjunto de medidas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a la creación de empleo, dentro del cual es trascendente la adopción de aquellas que permitan eliminar o reducir las dificultades burocráticas que los ciudadanos puedan encontrar en la tramitación de sus iniciativas ante los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía para obtener las preceptivas actuaciones a que debe someterse toda iniciativa que tenga como finalidad una actividad productiva.

En el conjunto de la sociedad andaluza existe conciencia de que el principal problema al que se enfrenta su economía es el desempleo y que hay que tomar medidas para reducirlo. Simultáneamente, existe un consenso generalizado en la idea de que son las pequeñas y medianas empresas (PYMES) las que tienen una mayor incidencia en la generación de empleo.

La creación de nuevas empresas pone en marcha un numeroso conjunto de procedimientos administrativos de diversa naturaleza que existen para velar por el cumplimiento de las normas en relación con la producción, medio ambiente, crecimiento, defensa de los consumidores, puestos de trabajo, seguridad de los trabajadores, riqueza, entre otros. Los pro-

cesos de racionalización de los procedimientos administrativos son complejos; estudio y análisis de la normativa existente, análisis de los procedimientos existentes, propuesta de nuevos procedimientos, consenso con las partes afectadas, promulgación de nueva normativa, dotación de medios adecuados, formación e implantación de los nuevos procedimientos, que requieren un plazo largo de realización.

En tanto se culminan los procesos de racionalización de los procedimientos existentes, la Consejería de Gobernación y Justicia, en el ejercicio de la competencia que le corresponde para desarrollar medidas de simplificación de procedimientos y trámites administrativos, ha estimado prioritario disponer los medios necesarios para la implantación en las provincias andaluzas de las Oficinas de Respuesta Unificada para la ejecución de actividades privadas de carácter económico por las PYMES.

Las Oficinas de Respuesta Unificada suponen un avance importante en las relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía de las PYMES que pretendan desarrollar una iniciativa. En una sola operación podrán iniciarse todos los trámites necesarios.

Así, por tanto, junto a la creación de las Oficinas, se adoptan dos instrumentos excepcionales y transitorios en tanto se racionalizan los procedimientos: Los plazos establecidos para el procedimiento se pueden reducir a la mitad por aplicación de la tramitación de urgencia, de acuerdo con el art. 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los órganos gestores se debe dar prioridad a los expedientes procedentes de las Oficinas de Respuesta Unificada, excepción prevista en el art. 74.2 de la misma Ley. La apuesta es arriesgada y encierra dificultades pero tiene perfecta justificación en la voluntad social generalizada de no escatimar esfuerzos y arbitrar medidas que favorezcan las actividades económicas generadoras de empleo.

Para el seguimiento del funcionamiento de las Oficinas se crean, con participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, la Comisión Central y las Comisiones Provinciales de Seguimiento y Evaluación.

En la elaboración del presente Decreto han participado las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia de conformidad con el art. 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 315/1996, de 2 de julio, modificado por el 83/1997, de 13 de marzo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de julio de 1998.

## D I S P O N G O

### CAPITULO I. REGLAS GENERALES

#### Artículo 1. Finalidad.

La finalidad del presente Decreto es la regulación de las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas (en adelante PYMEs).

#### Artículo 2. Definición.

1. La Oficina de Respuesta Unificada será un órgano competente, en el ámbito territorial de su provincia respectiva, para participar en la tramitación de todos los procedimientos recogidos en el Anexo de este Decreto para la puesta en marcha y funcionamiento de las iniciativas de las PYMEs. En el referido Anexo también se incluye, a meros efectos indicativos, la normativa de aplicación más relevante.

2. Su objeto es lograr la concurrencia con la máxima eficacia y celeridad en la producción de cualquier tipo de resolución o actuación de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que sea preceptiva obtener previamente al inicio o modificación de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación por las PYMEs, así como de las instalaciones o establecimientos necesarios para desarrollarlas.

#### Artículo 3. Creación y régimen jurídico.

1. En cada provincia se podrá crear por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia una Oficina de Respuesta Unificada que quedará adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía bajo la dirección de su titular.

2. Cada Oficina de Respuesta Unificada se creará cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización provincial para el cumplimiento del objetivo previsto con suficientes garantías.

3. Las Oficinas de Respuesta Unificada tendrán la consideración de Oficinas de Información Administrativa de la Junta de Andalucía, Registros Auxiliares de Documentos de los órganos provinciales afectados y Unidades Administrativas Gestoras.

4. En el ejercicio de sus competencias, la Oficina respetará los contenidos de los informes, comunicaciones o resoluciones de los órganos competentes por razón de la materia.

#### Artículo 4. Jefatura.

1. Los titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía serán los responsables directos del funcionamiento de cada Oficina. Ejercerán, dentro del ámbito competencial de la Oficina, las funciones correspondientes a los Jefes de Servicios y, específicamente, la coordinación de la Oficina con el resto de las dependencias provinciales de la Junta de Andalucía.

2. Dichas Secretarías Generales elevarán a las respectivas Comisiones Provinciales de Coordinación creadas por el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, todos los datos e informaciones necesarios para permitirles evaluar periódicamente el funcionamiento de la Oficina.

#### Artículo 5. Funciones.

A las Oficinas de Respuesta Unificada les corresponden las siguientes funciones:

a) Informar sobre competencias, órganos titulares de las mismas y procedimientos que afecten a las iniciativas de actividades económicas o generadoras de empleo u ocupación de las PYMEs.

b) Orientar e informar, a los titulares, promotores o interesados en iniciativas, proyectos o actuaciones concernientes a las actividades objeto de esta disposición, acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes les impongan, incluidos, de forma genérica, los que resulten competencia de otras Administraciones.

c) Revisar la corrección formal de las documentaciones que puedan ser presentadas o se presenten para su tramitación.

d) Practicar la liquidación de las tasas, precios públicos, o cualquier tipo de ingreso que se devenguen a consecuencia de la tramitación de los procedimientos de su competencia que se tramiten en la Oficina de Respuesta Unificada, así como observar el conjunto de actuaciones que el procedimiento de liquidación, gestión y recaudación de los rendimientos de tasas e ingresos análogos asigna a las oficinas gestoras.

e) Recibir y registrar las solicitudes y demás documentación que se requiera para obtener de la Administración de la Junta de Andalucía las actuaciones que permitan el desarrollo de las actividades objeto de este Decreto.

f) Requerir a los interesados para subsanar las faltas observadas en las solicitudes o aportar los documentos preceptivos que hayan omitido. Igualmente podrán sugerir a éstos las modificaciones o mejoras voluntarias de las solicitudes que estimen convenientes.

g) Remitir los expedientes directamente a las unidades competentes para tramitar y obtener las resoluciones o actos específicos que sean necesarios, sin necesidad de que intervengan registros u otras unidades u órganos intermedios.

h) Adoptar las medidas necesarias para obtener la presentación conjunta de toda la documentación previa que el régimen jurídico específico prevea para las iniciativas de desarrollo de las actividades objeto de este Decreto.

i) Seguir e impulsar la tramitación de los expedientes iniciados ante la Oficina, pudiendo recabar de los distintos órganos de la Administración de la Junta de Andalucía los datos e informes que considere procedentes y proponerles las actuaciones necesarias para la consecución de sus objetivos.

j) Comunicar y notificar a los interesados las incidencias que puedan producirse en la tramitación de las solicitudes así como los actos y resoluciones que afecten a sus derechos o intereses.

k) Cualesquiera otras que se le atribuyan para la consecución de sus objetivos.

### CAPITULO II. PROCEDIMIENTO

#### Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes que quieran ser tramitadas a través de la Oficina de Respuesta Unificada y se presenten en ella o en cualquiera de los Registros de Documentos previstos en el punto 4, del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán estar formuladas en el modelo normalizado que existirá a tal fin.

2. La solicitud se acompañará de aquellos otros formularios y documentos que sean requeridos en razón de los procedimientos específicos que hayan de tramitarse, así como de aquellos documentos que el solicitante estime conveniente para precisar o completar los datos de la misma.

Dichos formularios y la descripción de la tramitación que ha de seguirse, estarán a disposición de los interesados en cada Oficina de Respuesta Unificada.

Artículo 7. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la documentación en la Oficina se procederá, de ser posible con el interesado, a la revisión formal de la solicitud y la documentación presentada, incluido, en su caso, el pago de tasas o precios públicos. Se practicará el asiento en el Registro de Documentos y se identificarán y comunicarán al interesado los procedimientos que se inician y, si fuera necesario, las faltas a subsanar o documentos pendientes y el plazo para su entrega o subsanación.

2. Igualmente, la Oficina comunicará a los interesados la documentación que deberán presentar para iniciar aquellos otros procedimientos competencia de la Administración de la Junta de Andalucía que el ordenamiento jurídico prevea que hay que tramitar preceptivamente antes del inicio de la actividad objeto de la solicitud unificada, así como las modificaciones o mejoras voluntarias de las solicitudes que se estimen convenientes para la resolución de los expedientes o eliminación de aquellos trámites incidentales que se prevea puedan tener lugar, de lo cual se levantará acta sucinta que se incorporará al procedimiento de conformidad con el apartado 3 del artículo 71 de la Ley 30/1992.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. La Oficina remitirá directamente a los Servicios o unidades competentes para su resolución la documentación de los expedientes que haya desglosado y completado sin necesidad de que intervengan otros Registros, unidades u órganos intermedios.

2. Las unidades competentes en razón de la especialidad de la materia, realizarán de oficio los trámites previstos en las disposiciones reguladoras de los procedimientos iniciados en la Oficina, comunicando a la misma los actos de instrucción en los que sea necesaria la participación de los interesados para que sea ésta quien los coordine y notifique.

Artículo 9. Resolución.

1. Las unidades competentes en razón de la especialidad de la materia, comunicarán a la Oficina las resoluciones que se adopten. Una vez recibidas, la Oficina las notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A las notificaciones se acompañará una comunicación resumida sobre éstas y las pendientes de producirse, adoptándose, y comunicando igualmente, las medidas correspondientes en el caso de que alguna fuera denegatoria.

2. El plazo para resolver empezará a contar desde la fecha de registro en la Oficina de Respuesta Unificada una vez presentada la documentación correspondiente al procedimiento.

### CAPITULO III. COORDINACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Artículo 10. Coordinación.

1. La Comisión Provincial de Coordinación podrá recabar la información que estime conveniente de la Jefatura de la Oficina de Respuesta Unificada. Evaluará los resultados de las actuaciones desarrolladas y, dentro de su ámbito de competencias, adoptará los acuerdos que estime necesarios para la mejor consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar con la Oficina de Respuesta Unificada.

2. Para facilitar las relaciones de los interesados con la Oficina y la agilización, fluidez y celeridad en la tramitación de los expedientes, cada Comisión Provincial de Coordinación propondrá a los distintos órganos competentes, la adopción de medidas de simplificación, racionalización y normalización de los trámites administrativos.

3. El presidente de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente podrá convocar cuando en dicha

Comisión se traten asuntos relacionados con los cometidos de la Oficina de Respuesta Unificada al Jefe de la misma que participará con voz pero sin voto.

Artículo 11. Seguimiento de expedientes.

1. En la provincia donde se cree una Oficina de Respuesta Unificada cada Delegación, Gerencia o Dirección Provincial designará un responsable para el seguimiento de los expedientes y trámites de su competencia.

2. La Jefatura de la Oficina podrá convocar reuniones periódicas con dichos responsables para el seguimiento y resolución de las incidencias que puedan producirse.

Artículo 12. Comisiones de Seguimiento y Evaluación.

1. Bajo la presidencia de cada Delegado del Gobierno se constituirá una Comisión Provincial de Seguimiento y Evaluación con participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas que recogerá las iniciativas y sugerencias que surjan con vistas a fomentar la eficacia de cada Oficina y aumentar el grado de satisfacción de sus usuarios. Estas Comisiones Provinciales evaluarán el funcionamiento de cada Oficina, analizarán las sugerencias presentadas, formularán propuestas y las elevarán a la Comisión Provincial de Coordinación correspondiente y a la Comisión Central de Seguimiento y Evaluación.

2. Bajo la presidencia del Secretario General para la Administración Pública se constituirá la Comisión Central de Seguimiento y Evaluación con participación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas que recogerá las iniciativas y sugerencias que surjan con vistas a mejorar el funcionamiento de las Oficinas. Esta Comisión evaluará el modelo diseñado para las Oficinas, analizará las sugerencias presentadas, formulará propuestas y las elevará al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Disposición Adicional Primera. Dotación de medios.

Las Consejerías afectadas atenderán, con sus propios recursos humanos y materiales, las necesidades que se generen para la implantación y el funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada.

Disposición Adicional Segunda. Evaluación funcional.

Antes de transcurrir un año desde su puesta en marcha, la Comisión Provincial de Coordinación de cada provincia, a la vista del resultado de la actuación de la Oficina de Respuesta Unificada, propondrá las iniciativas necesarias para modificar su ámbito de actuación, incrementar sus funciones o mejorar su funcionamiento.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que deberá ser remitido a la Comisión Central de Seguimiento y Evaluación a través de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Disposición Transitoria Unica. Urgencia y prioridad.

Hasta tanto se lleva a cabo la simplificación de los procedimientos y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía propondrá a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías la tramitación de urgencia en aquellos procedimientos en los que resulte posible.

Los titulares de las unidades administrativas responsables de los trámites darán las órdenes oportunas para que se dé prioridad a los expedientes procedentes de la Oficina de Respuesta Unificada, de conformidad con la excepción prevista en el art. 74.2 de la misma Ley 30/1992. Por esta medida aquellos no pierden la facultad de alterar el orden de forma motivada y de la que quede constancia.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Actualización del Anexo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para actualizar el contenido del Anexo de este Decreto

previo informe favorable de las Consejerías que resulten afectadas.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
APERTURA DE CENTROS DE TRABAJO O REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD	REAL DECRETO LEY 1/1988 (BOE 26.3.86) ORDEN DE 6 DE MAYO DE 1988 (BOE 26.3.86)
REGISTRO GENERAL DE COMERCIANTES AMBULANTES	LEY 9/1988 (BOJA 7.12.88) DECRETO 11.3/1989 (BOJA 20.6.89) ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 1989 (BOJA 20.6.89)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANO	REAL DECRETO 1520/1982 (BOE 14.7.82)
INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA	LEY 21/1992 (BOE 23.7.92) DECRETO 120/91 (BOJA 10.9.91) ORDEN 9.12.95 (BOE 13.1.76)
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE USO PRIVADO. ALTA TENSIÓN	LEY 21/1992 (BOE 23.7.92) LEY 54/1997 (BOE 28.11.97) DECRETO 2617/1966 (BOE 24.10.66) DECRETO 3151/1968 (BOE 27.12.68) REAL DECRETO 3275/1982 (BOE 1.12.82) DECRETO DE 12 DE MARZO DE 1954 (BOE 15.4.54) REAL DECRETO 2949/1982 (BOE 29.12.82) REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80) ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80) DECRETO 194/1990 (BOJA 21.9.90)
INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE USO PRIVADO. BAJA TENSIÓN	LEY 21/1992 (BOE 23.7.92) DECRETO DE 12 DE MARZO DE 1954 (BOE 15.4.54) DECRETO 2617/1966 (BOE 24.10.66) REAL DECRETO 2413/1973 (BOE DE 9.10.73) REAL DECRETO 2949/1982 (BOE 29.12.82) REAL DECRETO 7/1988 (BOE 14.1.88) REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80) ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80) RESOLUCIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 1985 (BOJA 27.10.85) LEY 54/1997 (BOE 28.11.97)

**ANEXO  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICITARIAS Y AGENTES DE PUBLICIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	DECRETO 6/1987 (BOJA 18.3.87) ORDEN DE 10 DE MARZO DE 1987 (BOJA 13.3.87) DECRETO 132/1993 (BOJA 21.10.93)

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
BINGOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	LEY 2/1986 (BOJA 25.4.86) DECRETO 491/1996 (BOJA 23.11.96) DECRETO 513/1996 (BOJA 14.12.96)
SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS TITULARES DE SALONES AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE SALÓN OBTENCIÓN DEL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	LEY 2/1986 (BOJA 25.4.86) DECRETO 180/1987 (BOJA 18.9.87) REAL DECRETO 993/1990 (BOE 16.6.90) DECRETO 491/1996 (BOJA 23.11.96) DECRETO 513/1996 (BOJA 14.12.96)
MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR AUTORIZACIÓN DE EXPLORACIÓN AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS OPERADORAS	LEY 2/1986 (BOJA 25.4.86) REAL DECRETO 993/1990 (BOE 16.6.90) DECRETO 491/1996 (BOJA 23.11.96)
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	REAL DECRETO 2816/1982 (BOE 6.11.82) ORDEN DE 20 DE JUNIO DE 1992 (BOJA 7.3.92)
PARQUES ACUÁTICOS	DECRETO 244/1988 (BOJA 22.7.88)

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA	<p>LEY 21/1992 (BOE 23.7.92)</p> <p>REAL DECRETO 1613/80 (BOE 6.6.80)</p> <p>ORDEN PRESIDENCIAL DE 16.7.81 (BOE 13.6.81)</p> <p>ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 1983 (BOE 16.4.83)</p> <p>REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80)</p> <p>ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80)</p>
INSTALACIONES DE APARATOS A PRESION	<p>LEY 21/1992 (BOE 23.7.92)</p> <p>REAL DECRETO 1244/79 (BOE 29.5.79)</p> <p>REAL DECRETO 473/1968 (BOE 20.5.68)</p> <p>REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80)</p> <p>ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80)</p>
INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS	<p>LEY 21/1992 (BOE 23.7.92)</p> <p>REAL DECRETO 668/80 (BOE 14.4.80)</p> <p>REAL DECRETO 1091/81 (BOE 11.6.81)</p> <p>REAL DECRETO 4164/82 (BOE 13.3.82)</p> <p>REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80)</p> <p>ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80)</p>
INSTALACIONES INDUSTRIALES	<p>LEY 21/92 (BOE 23.7.92)</p> <p>REAL DECRETO 2135/80 (BOE 14.10.80)</p> <p>ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80)</p> <p>DECRETO 1775/87 (BOE 25.5.87)</p> <p>REAL DECRETO 697/1995 (BOE 30.5.95)</p>
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INDUSTRIAL O REGISTROS ESPECIALES.	
CAUFICACION EMPRESARIAL	<p>DECRETO 3069/1978 (BOE 23.12.78)</p> <p>ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1979 (BOE 14.12.79)</p>
AUTORIZACIONES DE ACTIVIDADES MINERAS	<p>LEY 22/73 (BOE 24.7.73)</p> <p>REAL DECRETO 4164/82 (BOE 13.3.82)</p> <p>LEY 54/80 (BOE 21.11.80)</p> <p>REAL DECRETO 2857/78 (BOE 11.12.12.78)</p>
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DE CAPTACION DE AGUA	<p>LEY 22/73 (BOE 24.7.73)</p> <p>DECRETO 2857/1978 (BOE 11.12.12.78)</p> <p>REAL DECRETO 863/85 (BOE 12.6.85)</p> <p>REAL DECRETO 1091/82 (BOE 11.6.82)</p> <p>REAL DECRETO 4164/82 (BOE 13.3.82)</p>

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
INSTALACIONES DE COMBUSTIBLES GASEOSOS.	<p>LEY 21/1992 (BOE 23.7.92)</p> <p>LEY 10/1987 (BOE 16.6.87)</p> <p>REAL DECRETO 1085/92 (BOE 9.10.92)</p> <p>DECRETO 2913/1973 (BOE 21.11.73)</p> <p>ORDEN DE 17 DE DICIEMBRE DE 1985 (BOE 9.1.86)</p> <p>ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1974 (BOE 6.12.74)</p> <p>ORDEN DE 28 DE OCTUBRE DE 1983 (BOE 7.11.83)</p> <p>REAL DECRETO 1853/1993 (BOE 24.11.93)</p> <p>REAL DECRETO 473/1968 (BOE 20.5.68)</p> <p>REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80)</p> <p>ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80)</p> <p>ORDEN DE 29 DE ENERO DE 1986 (BOE 22.2.86)</p>
INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS.	<p>LEY 21/1992 (BOE 23.7.92)</p> <p>LEY 34/1992 (BOE 24.12.92)</p> <p>REAL DECRETO 1778/1984 (BOE 20.8.84)</p> <p>REAL DECRETO 1905/1995 (BOE 21.12.95)</p> <p>REAL DECRETO 2201/1999 (BOE 16.2.99)</p> <p>REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80)</p> <p>REAL DECRETO 2085/1994 (BOE 27.1.95)</p> <p>REAL DECRETO 1427/1997 (BOE 15.9.97)</p> <p>REAL DECRETO 2102/1994 (BOE 26.10.96)</p> <p>DECRETO 30/1998 (BOJA 17.3.98)</p>
INSTALACIONES FRIGORIFICAS.	<p>LEY 21/1992 (BOE 23.7.92)</p> <p>REAL DECRETO 3099/77 (BOE 6.12.77)</p> <p>ORDEN DE 24 DE ENERO DE 1978 (BOE 3.2.78)</p> <p>REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80)</p> <p>ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80)</p>
INSTALACIONES DE APARATOS ELEVADORES.	<p>LEY 21/1992 (BOE 23.7.92)</p> <p>REAL DECRETO 2291/85 (BOE 11.12.85)</p> <p>REAL DECRETO 474/88 (BOE 20.3.88)</p> <p>REAL DECRETO 1513/1991 (BOE 22.10.91)</p> <p>ORDEN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1987 (BOE 6.10.87)</p> <p>REAL DECRETO 2135/1980 (BOE 14.10.80)</p> <p>ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1980 (BOE 24.12.80)</p>

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
GUÍAS TURÍSTICAS	DECRETO 152/1997 (BOJA 19 6 97)

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DESDE FINCAS COLINDANTES A CARRETERAS DE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD	LEY 25/1988 (BOE 30 7 88) REAL DECRETO 1778/1994 (BOE 20 8 94)
OBRAS EN TERRENOS E INSTALACIONES PRÓXIMAS A CARRETERAS	LEY 25/1988 (BOE 30 7 88) REAL DECRETO 1778/1994 (BOE 20 8 94)

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIANTES DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 25-5-86 (BOJA 10 6 86) RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES DE 4-9-91 (BOJA 14 9 91)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOÓGICOS	DECRETO 1119/1975 (BOE 29 5 75) ORDEN DE 28 DE JULIO DE 1980 (BOE 11 9 80)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAJUQUICIAS	REAL DECRETO 3349/83 (BOE 24 1 83) ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 1993 (BOE 4 3 93)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ZOOSANITARIOS	RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE 30-11-93 (BOJA 21 12 93)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTOS AGRARIOS EN ZONAS DE PRODUCCIÓN	RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE 4-3-94 (BOJA 9 7 94)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLANTACIONES AMIGOLAS	DECRETO 2602/68 (BOE 28 10 68)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLANTACIONES PORCINAS	DECRETO 2641/71 (BOE 4 11 71) REAL DECRETO 1132/81 (BOE 16 6 81) ORDEN 7 DE NOVIEMBRE DE 1974 (BOE 11 12 74)

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ZOOSANITARIOS	REAL DECRETO 1637/81 (BOE 11 2 81)
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS	REAL DECRETO 2685/80 (BOE 19 1 81) REAL DECRETO 736/1995 (BOE 30 5 95) ORDEN MINISTERIAL DE 17-3-81 (BOE 30 3 81)
CAUTIFICACIÓN DE ALMAZARAS AUTORIZADAS, CENTROS DE COMPRA Y OPERADORES COMERCIALES EN ORIGEN DE ACEITUNA PARA ACTUAR EN EL REGIMEN DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA	RESOLUCIÓN D. GRAL. IND. AGRAR. DE 24-4-81 (BOE 1 5 81) ORDEN DE 25-11-91 (BOE 2 12 91) ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1996 (BOJA 30 11 96)
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR CULTIVOS MARINOS	LEY 23/84 (BOE 27 6 84) ORDEN MINISTERIAL 25-3-70 (BOE 16 4 70) ORDEN MINISTERIAL 25-3-70 (BOE 4 4 70) LEY 22/88 (BOE 28 7 88) REAL DECRETO 1471/89 (BOE 12 12 89)
AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ARRECIQUES ARTIFICIALES EN AGUAS INTERIORES	REAL DECRETO 798/95 (BOE 28 6 95)
EXPLANTACIONES AMIGOLAS	ORDEN DE 23 DE OCTUBRE DE 1986 (BOJA 31 10 86)
REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE PRODUCTOS ZOOSANITARIOS	LEY 25/1990 (BOE 22 12 90) REAL DECRETO 1097/1995 (BOE 3 3 95)
REGISTRO DE LABORATORIOS AGRARIOS PRIVADOS	ORDEN DE 1 DE JULIO DE 1985 (BOE 8 7 85)
REGISTRO DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGRARIOS EN ZONAS DE PRODUCCIÓN	DECRETO 97/1991 (BOJA 10 5 91) ORDEN DE 16 DE OCTUBRE DE 1991 (BOJA 25 10 91) DECRETO 1597/1994 (BOJA 21 11 94)

**CONSEJERÍA DE SALUD**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.	LEY 3/1986 (BOE 26.4.86) LEY 14 / 1986 (BOE 29.4.86) REAL DECRETO 1712/1991 (BOE 4.12.91) REAL DECRETO 50/1993 (BOE 11.2.93)
AUTORIZACIONES Y REGISTRO DE CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS.	DECRETO 167/1994 (BOJA 5.2.94)
AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA	REAL DECRETO 50/1993 (BOE 11.2.93) REAL DECRETO 1397/1996 (BOE 29.10.96) DECRETO 444/1996 (BOJA 10.10.96)

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
AUTORIZACIÓN DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL.	REAL DECRETO 1004/1991 (BOE 26.6.91) REAL DECRETO 2377/88 (BOE 27.12.88)
AUTORIZACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS PARA ACCEDER AL RÉGIMEN DE CONCIERTOS	DECRETO 109/92 (BOJA 20.6.92)
AUTORIZACIÓN DE CENTROS PRIVADOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	REAL DECRETO 389/1992 (BOE 28.4.92) DECRETO 193/1997 (BOJA 9.8.97)
AUTORIZACIÓN DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA	DECRETO 2337/1997 (BOJA 11.10.97)
ESTABLECIMIENTO DE CENTROS EXTRANJEROS PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE NIVEL UNIVERSITARIO, CONFORME A SISTEMAS EDUCATIVOS VIGENTES EN OTROS PAÍSES	REAL DECRETO 557/1991 (BOE 20.4.91)

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS. INSTALACIÓN DE INDUSTRIAS GENERADORAS DE RESIDUOS INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ACTIVIDAD DE GESTOR	LEY 10/1996 (BOE 22.4.96) REAL DECRETO 833/1988 (BOE 30.7.88) ORDEN DE 28 DE FEBRERO DE 1989 (BOE 22.3.89) LEY 7/1994 (BOJA 31.5.94) DECRETO 283/1993 (BOJA 19.12.93)
AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. PUESTA EN MARCHA DE INDUSTRIA NO LIBERALIZADA (PROCESOS INDUSTRIALES E INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN).	LEY 38/1972 (BOE 26.12.72) LEY 21/1992 (BOE 23.7.92) LEY 7/1994 (BOJA 31.5.94) DECRETO 833/75 (BOE 22.4.75) ORDEN 18-10-76 (BOE 3.12.76)
AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VERTIDOS VERTIDOS AL MAR.	LEY 7/1994 (BOJA 31.5.94) DECRETO 334/1994 (BOJA 4.11.94)
AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN MATERIA CINEGÉTICA	ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988 (BOJA 11.10.88) LEY 4 / 1989 (BOJA 17.7.89) DECRETO 208/1997 (BOJA 7.10.97)

**CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**

PROCEDIMIENTO	NORMATIVA
AUTORIZACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE ENTIDADES Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.	LEY 2/1988 (BOJA 12.4.88) DECRETO 87/1996 (BOJA 28.3.96)

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*DECRETO 143/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.*

Andalucía se encuentra en el ámbito territorial de actuación que incluye las zonas de promoción económica de objetivo núm. 1, calificada por la Unión Europea. Pretendiendo con ello incidir en el desarrollo de su potencial endógeno, para ir reduciendo las diferencias que existen, tanto dentro de su territorio como con respecto de otros territorios del Estado, así como estimular la creación y desarrollo de nuevas empresas en los sectores de la industria, artesanía y servicios que promuevan la diversificación del tejido industrial, el apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico, y favorecer la implantación industrial.

La Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén está afectada por importantes problemas socio-económicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se unen problemas coyunturales que aquejan al contexto económico, en el que se desenvuelve la economía de la zona, con una alta tasa de paro.

La Administración de la Junta de Andalucía, consciente de estos problemas, está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas, tanto a paliar los efectos negativos de la crisis, como a intentar un relanzamiento económico de la Zona de Acción Especial, efectuando una regulación unitaria de la misma a través del presente Decreto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias en materia de fomento y planificación de la actividad económica en la Región.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 1998.

**D I S P O N G O**

Artículo único. 1. Se delimita la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, a la que resultará de aplicación lo previsto en el Anexo del presente Decreto.

2. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

- Alcalá la Real.
- Alcaudete.
- Andújar.
- Arjona.
- Arjonilla.
- Bailén.
- Baños de la Encina.
- Carboneros.
- La Carolina.
- Castillo de Locubín.
- Guarromán.
- Jabalquinto.
- Jaén.
- Linares.
- Lopera.
- Marmolejo.
- Martos.
- Mengíbar.
- Santa Elena.
- Torreblascopedro.
- Torredelcampo.
- Torredonjimeno.
- Villanueva de la Reina.

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación, a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales colindantes a las anteriores.

**DISPOSICION DEROGATORIA UNICA**

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en este Decreto.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y su Anexo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

**A N E X O**

1. Los objetivos generales a alcanzar con la declaración de zona de Acción Especial residen en:

- a) Agrupar todos los esfuerzos desarrollados por los distintos agentes sociales y socio-económicos para hacerlos más eficaces y lograr un desarrollo industrial coherente en la zona.
- b) Diversificar la economía y las industrias, favoreciendo el apoyo a los sectores dotados de ventajas comparativas.
- c) Reforzar al máximo la eficacia de la infraestructura existente, sacando el mayor partido posible de los recursos productivos.
- d) Adaptar la oferta a la demanda, mediante una planificación del desarrollo industrial de la zona en su conjunto que, dejando a un lado la división tradicional en municipios, se centre en una unidad territorial basada exclusivamente en criterios socio-económicos.

2. La estrategia para alcanzar los objetivos enumerados se basará en los siguientes elementos:

- Análisis profundo de la situación industrial;
- Examen de las medidas de consolidación;
- Control del proceso de reconversión industrial;
- Mejora de la eficacia y competitividad de las empresas;
- Explotación óptima de las posibilidades locales;
- Apoyo a los sectores incipientes;
- Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación de empresas pertenecientes a los sectores con futuro y de sus perspectivas de viabilidad;
- Apoyo a las pequeñas y medianas empresas;
- Apoyo a las empresas del sector de economía social.

3. Las determinaciones y previsiones del presente Anexo tendrán vigencia en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1998 y el día 31 de diciembre del 2000, sin perjuicio de que pueda acordarse su prórroga, determinada por Orden del Consejero de Trabajo e Industria.

4. Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las ampliaciones o modernizaciones de las ya existentes, tras la aprobación de los órganos competentes, son los siguientes:

a) Subvención a fondo perdido con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Trabajo e Industria de hasta un 30% de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán los siguientes activos fijos, nuevos o de primer uso: Adquisición de terrenos, acondicionamiento de terrenos, construcción de edificios, equipos e instalaciones, realización de proyectos de inversión e inversión en medios de transporte especiales y para utilización interna.

Quedan excluidas las inversiones de reposición.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso los límites fijados en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Condiciones de aplicación:

- El beneficiario deberá en cualquier caso financiar como mínimo el 30% de la inversión mediante recursos propios.
- Las inversiones deberán permanecer en la empresa objeto de subvención al menos 5 años.
- El beneficiario deberá comunicar a la autoridad que concede las ayudas del régimen la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de la misma finalidad que provenga de cualquier Administración u organismo público o privado, nacional o internacional, en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación de autorización.

La concesión de la ayuda no será automática y estará sometida a las disponibilidades presupuestarias de la Administración, que examinará las solicitudes de ayuda basándose en la eficacia de los proyectos para alcanzar los objetivos mencionados.

5. Existirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, adscrita a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria, que estará compuesta por representantes de la Administración Autónoma, representantes de los municipios integrados en la Zona y representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su composición y funcionamiento se desarrollarán a través de Orden.

6. En los términos del Decreto 1/1986, de 8 de enero y para garantizar la debida coordinación, el Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento remitirá al Delegado del Gobierno en la provincia los acuerdos adoptados por la misma.

*DECRETO 144/1998, de 7 de julio, por el que se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Píritica de Huelva.*

Andalucía se encuentra en el ámbito territorial de actuación que incluye las zonas de promoción económica de objetivo núm. 1, calificada por la Unión Europea. Pretendiendo con ello incidir en el desarrollo de su potencial endógeno, para ir reduciendo las diferencias que existen, tanto dentro de su territorio como con respecto de otros territorios del Estado, así como estimular la creación y desarrollo de nuevas empresas en los sectores de la industria, artesanía y servicios que promuevan la diversificación del tejido industrial, el apoyo a la

innovación y al desarrollo tecnológico, y favorecer la implantación industrial.

La Zona de la Franja Píritica de Huelva está afectada por importantes problemas socio-económicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se unen problemas coyunturales que aquejan al contexto económico, en el que se desenvuelve la economía de la zona, con una alta tasa de paro.

La Administración de la Junta de Andalucía, consciente de estos problemas, está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas, tanto a paliar los efectos negativos de la crisis, como a intentar un relanzamiento económico de la Zona de Acción Especial, efectuando una regulación unitaria de la misma a través del presente Decreto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias en materia de fomento y planificación de la actividad económica en la Región.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 1998.

#### DISPONGO

Artículo único. 1. Se delimita la Zona de Acción Especial de la Franja Píritica de Huelva, a la que resultará de aplicación lo previsto en el Anexo del presente Decreto.

2. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

- Almonaster la Real.
- Alosno.
- Arroyomolinos de León.
- El Berrocal.
- Cala.
- Calañas.
- El Campillo.
- Campofrío.
- Cañaveral.
- El Cerro del Andévalo.
- Corteconcepción.
- Cortegana.
- La Granada de Riotinto.
- Higuera de la Sierra.
- Minas de Riotinto.
- Nerva.
- Puebla de Guzmán.
- Puerto Moral.
- Santa Olalla del Cala.
- Valverde del Camino.
- Villanueva de las Cruces.
- Zalamea la Real.
- Zufre.

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación, a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales colindantes a las anteriores, tanto de Huelva como de la provincia de Sevilla, relacionadas con la actividad minera.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el

desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y su Anexo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

## A N E X O

1. Los objetivos generales a alcanzar con la declaración de zona de Acción Especial residen en:

- a) Agrupar todos los esfuerzos desarrollados por los distintos agentes sociales y socio-económicos para hacerlos más eficaces y lograr un desarrollo industrial coherente en la zona.
- b) Diversificar la economía y las industrias, favoreciendo el apoyo a los sectores dotados de ventajas comparativas.
- c) Reforzar al máximo la eficacia de la infraestructura existente, sacando el mayor partido posible de los recursos productivos.
- d) Adaptar la oferta a la demanda, mediante una planificación del desarrollo industrial de la zona en su conjunto que, dejando a un lado la división tradicional en municipios, se centre en una unidad territorial basada exclusivamente en criterios socio-económicos.

2. La estrategia para alcanzar los objetivos enumerados se basará en los siguientes elementos:

- Análisis profundo de la situación industrial;
- Examen de las medidas de consolidación;
- Control del proceso de reconversión industrial;
- Mejora de la eficacia y competitividad de las empresas;
- Explotación óptima de las posibilidades locales;
- Apoyo a los sectores incipientes;
- Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación de empresas pertenecientes a los sectores con futuro y de sus perspectivas de viabilidad;
- Apoyo a las pequeñas y medianas empresas;
- Apoyo a las empresas del sector de economía social.

3. Las determinaciones y previsiones del presente Anexo tendrán vigencia en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1998 y el día 31 de diciembre de 1999, sin perjuicio de que pueda acordarse su prórroga, determinada por Orden del Consejero de Trabajo e Industria.

4. Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las ampliaciones o modernizaciones de las ya existentes, tras la aprobación de los órganos competentes, son los siguientes:

a) Subvención a fondo perdido con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Trabajo e Industria de hasta un 30% de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán los siguientes activos fijos, nuevos o de primer uso: Adquisición de terrenos, acondicionamiento de terrenos, construcción de edificios, equipos e instalaciones, realización de proyectos de inversión e inversión en medios de transporte especiales y para utilización interna.

Quedan excluidas las inversiones de reposición.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso los límites fijados en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Condiciones de aplicación:

El beneficiario deberá en cualquier caso financiar como mínimo el 30% de la inversión mediante recursos propios.

Las inversiones deberán permanecer en la empresa objeto de subvención al menos 5 años.

El beneficiario deberá comunicar a la autoridad que concede las ayudas del régimen la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de la misma finalidad que provenga de cualquier Administración u organismo público o privado, nacional o internacional, en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación de autorización.

La concesión de la ayuda no será automática y estará sometida a las disponibilidades presupuestarias de la Administración, que examinará las solicitudes de ayuda basándose en la eficacia de los proyectos para alcanzar los objetivos mencionados.

5. Existirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, adscrita a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria, que estará compuesta por representantes de la Administración Autonómica, representantes de los municipios integrados en la Zona y representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su composición y funcionamiento se desarrollarán a través de Orden.

6. En los términos del Decreto 1/1986, de 8 de enero y para garantizar la debida coordinación, el Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento remitirá al Delegado del Gobierno en la provincia los acuerdos adoptados por la misma.

*DECRETO 145/1998, de 7 de julio, por el que se prorroga la línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la consideración de Región Objetivo I por la Unión Europea, lo que supone que la concesión de incentivos económicos pueda alcanzar actualmente hasta el 50% sobre la inversión incentive.

Estos incentivos han sido regulados por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento aprobado por Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre que lo desarrolla y el Real Decreto 652/1988 de 24 de junio, de creación y delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

El objetivo del Gobierno Andaluz es seguir atrayendo a nuestra Comunidad Autónoma nuevas empresas industriales de tecnología avanzada para conseguir una mayor diversificación y modernización del sector industrial andaluz, que conlleva una concentración de centros de investigación y desarrollo, públicos y privados, y de empresas tecnológicamente avanzadas. Los instrumentos de incentivos para la captación de inversiones en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, persiguen la localización en sus recintos de inversiones de alto contenido tecnológico con el fin de que Andalucía pueda superar la posición intermedia en que se encuentra entre las áreas con una alta capacidad tecnológica.

La innovación aplicada a la mejora de procesos productivos es posiblemente la base más firme para generar una ventaja competitiva sostenible.

En este marco, la Junta de Andalucía, a través del Decreto 96/1989, de 3 de mayo, modificado por el Decreto 191/92, de 3 de noviembre articuló una línea de ayudas para incentivar la instalación de empresas en el Parque Tecnológico. En esta misma línea se encuadra el presente Decreto dada la voluntad del Gobierno de Andalucía de seguir potenciándolo, mediante ayudas a las empresas que se establezcan en el mismo, respetando la normativa comunitaria en materia de ayudas de Estado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de julio de 1998.

#### DISPONGO

Prorrogar el Decreto 191/1992, de 3 de noviembre, por el que se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, en los términos descritos en el siguiente Anexo.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y su Anexo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

#### ANEXO

1.º Objeto. Mediante el presente Decreto se instrumenta una línea de ayudas a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, que, independientemente del sector económico en el que se encuadren, incluyan algunas de las siguientes actividades:

- a) Procesos de Investigación y Desarrollo (I+D).
- b) Incorporación de alta tecnología en el producto y en la fase de producción.
- c) Incorporación de innovaciones y dinamización en la estructura productiva.
- d) Otras que por su carácter complementario aseguren la funcionalidad del Parque.

2.º Tipos de ayudas y conceptos subvencionables.

1. Los beneficios que se podrán conceder a las empresas que se establezcan en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y que cumplan los requisitos establecidos, estarán constituidos por:

a) Subvención a fondo perdido otorgada por la Consejería de Trabajo e Industria con carácter complementario a las ayudas tramitadas al amparo de la Ley 50/1985, de Incentivos Económicos Regionales que podrá alcanzar hasta el máximo del 50% de la inversión en activos fijos establecido en el Real Decreto 652/88, de 24 de junio, de creación y delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Los conceptos de inversión a los que se puede aplicar el porcentaje indicado serán los siguientes:

- Activos fijos materiales: Nuevos o de primer uso, compra de terrenos, urbanización de terrenos, construcción de edificios, equipamientos e instalaciones, gastos ligados a la realización de proyectos de inversión, medios de transporte especiales y de uso interno.

- Activos intangibles ligados a la inversión solicitada. Dentro de esta partida se subvencionarán con carácter preferente los programas de Investigación y Desarrollo (I+D) que realice la propia empresa en el Parque, incluyéndose entre los conceptos subvencionables los gastos generados por la contratación o colaboración de personal investigador.

Quedan excluidas las inversiones de reposición.

b) Subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el equivalente del importe satisfecho en concepto de tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

2. Condiciones de aplicación: Las ayudas descritas se adecuarán a lo establecido en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales, el Reglamento que la desarrolla, así como el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Asimismo, en caso de concurrencia con ayudas de otros Organismos o Administraciones Públicas, éstas se computarán, igualmente, a los efectos establecidos en el párrafo anterior.

- El beneficiario deberá en cualquier caso financiar como mínimo el 30% de la inversión mediante recursos propios.

- Las inversiones deberán permanecer en la empresa objeto de subvención al menos 5 años.

- El beneficiario deberá comunicar a la autoridad que concede las ayudas del régimen la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de la misma finalidad, que provenga de cualquier Administración u organismo público o privado, nacional o internacional, en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación de autorización.

La concesión de la ayuda no será automática y estará sometida a las disponibilidades presupuestarias de la Administración, que examinará las solicitudes de ayuda basándose en la eficacia de los proyectos para alcanzar los objetivos mencionados.

3. Las determinaciones y previsiones del presente Anexo tendrán vigencia en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1998 y el día 31 de diciembre del 2000, sin perjuicio de que pueda acordarse su prórroga, determinada por Orden del Consejero de Trabajo e Industria.

3.º Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se utilizarán los criterios siguientes:

- a) La generación de conocimientos científicos y tecnológicos que la implantación de la empresa y sus programas comporte.

- b) La aplicación y experimentación de nuevas tecnologías avanzadas.

c) La difusión y transferencia de tecnología propia y ajena, así como la cooperación con Universidades, centros de investigación, instituciones y otras empresas, en Andalucía.

d) La contribución a la dinamización de la estructura productiva de la zona y la incorporación a la misma de elementos innovadores.

2. Para el estudio y selección de las solicitudes de ayudas reguladas en el presente Decreto, se creará una Comisión de Valoración, cuya composición y régimen de funcionamiento será objeto de posterior desarrollo reglamentario.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de julio de 1998, por la que se declara oficialmente la presencia de nuevos focos de peste porcina clásica.*

Al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2159/1993, de 13 de diciembre, por el que se establecen medidas relacionadas con la peste porcina clásica, mediante la Orden de esta Consejería de 23 de abril de 1998, se declara oficialmente la presencia de un brote de peste porcina clásica en dos explotaciones del término municipal de Carmona, Sevilla, y se adoptaron medidas urgentes para su prevención. Dicha Orden ha sido desarrollada mediante la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 6 de mayo de 1998, la cual además adaptó las zonas de protección y vigilancia en base a las circunstancias epizootológicas.

Actualmente se ha detectado la presencia de focos secundarios de dicha enfermedad en explotaciones ubicadas en el mismo término municipal, por lo que procede declarar oficialmente la enfermedad y tomar medidas urgentes para su prevención.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, en uso de las facultades que tengo conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1. Declaración oficial.

Se declara oficialmente la presencia de nuevos focos de peste porcina clásica en tres explotaciones ubicadas en el término municipal de Carmona (Sevilla), incluidas en la zona de protección delimitada mediante la Orden de 23 de abril de 1998, adaptada y pormenorizada mediante Resolución del Director General de la Producción Agraria de 6 de mayo de 1998.

Artículo 2. Medidas y normativa aplicable.

A los efectos de la presente Orden y de la declaración efectuada, serán aplicables la Orden de esta Consejería de 23 de abril de 1998, por la que se adoptan medidas urgentes para la prevención de la peste porcina clásica, y la Resolución de 6 de mayo de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se dictan medidas adicionales para la prevención de la peste porcina clásica.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director de la Producción Agraria para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, por la que se cierra el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas que se citan para el año 1998.*

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de septiembre de 1996, se regula la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, de mejoras estructurales, y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden ha sido modificada por la de 8 de julio de 1998, de forma que en función de las disponibilidades presupuestarias puede cerrarse el plazo de presentación de solicitudes.

Es por ello que, habiéndose cubierto las disponibilidades presupuestarias asignadas al ejercicio de 1998, en función de su supeditación y condicionamiento al cupo de inversiones y volumen de ayudas, establecidos en el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se considera conveniente proceder al cierre del citado plazo.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 13.4 de la Orden de 26 de septiembre de 1996,

### RESUELVO

Primero. Para el ejercicio económico de 1998, se cierra el plazo de presentación de solicitudes de las ayudas reguladas en la Orden de 26 de septiembre de 1996, por la que se regula la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, de mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho plazo se cerrará en 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1998.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios.*

Una educación de calidad para todos los ciudadanos es aquella que responde a las nuevas demandas sociales de modo eficaz y proporciona no sólo un incremento en su calidad de vida, sino también igualdad, justicia y oportunidades para todos. En este contexto es en el que se ha ido reconociendo la contribución de las actividades complementarias y extraescolares para lograr una formación plena de los alumnos y las alumnas. Por otra parte, este tipo de actividades permite una mayor participación de la comunidad educativa, especialmente del alumnado y de los padres y las madres de éstos, en la gestión, organización y realización de las actividades, potenciando la implicación de estos sectores en la vida del Centro y desarrollando valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades, entre otros.

Por todo ello, estas actividades deben tener su lugar dentro de la vida de los Centros educativos, integrándose adecuadamente en el conjunto de las actividades educativas que en el mismo se realizan. En este sentido, la organización y el funcionamiento de los Centros debe facilitar la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades complementarias y extraescolares.

El Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, y el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, hacen una regulación global de estas actividades en los Centros públicos de enseñanzas de régimen general de nuestra Comunidad Autónoma. Parece conveniente, no obstante, desarrollar las disposiciones contenidas en las citadas normas con objeto de precisar la organización efectiva de estas actividades en los Centros docentes.

En este sentido, merece una especial mención la regulación que ahora se hace de la gestión económica de estas actividades, potenciando la autonomía que en este sentido reconoce a los Centros docentes la Ley 7/1987, de 26 de junio, de gratuidad de los estudios en los Centros públicos de Bachillerato, Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios, y la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros docentes públicos no universitarios, y regularizando al mismo tiempo prácticas que se han venido realizando de forma diversa en numerosos Centros públicos.

Asimismo, se ha procedido a regular la gestión económica de los servicios que pueden prestar los Centros docentes, potenciando la autonomía de los mismos y la capacidad de decisión y organización de los Consejos Escolares.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros públicos no universitarios radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 2. Actividades complementarias.

1. Se consideran actividades complementarias las organizadas por los Centros durante el horario escolar, de acuerdo con su Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan.

2. Teniendo en cuenta que estas actividades se realizan dentro del horario escolar, el Centro deberá arbitrar las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que no participe en ellas.

3. En el caso de actividades complementarias que exijan la salida del Centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.

#### Artículo 3. Actividades extraescolares.

1. Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

2. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para todos los alumnos y alumnas del Centro, y, en ningún caso, formarán parte

del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio.

3. Los Centros docentes de una misma zona podrán coordinarse en la elaboración de sus actividades extraescolares, con objeto de conseguir un mejor aprovechamiento de sus instalaciones y recursos.

Artículo 4. Organización de las actividades complementarias y extraescolares.

1. El Plan Anual del Centro, que es aprobado por el Consejo Escolar, reflejará la programación de las actividades complementarias y extraescolares que vayan a realizarse a lo largo del curso, de acuerdo con los criterios definidos en su Proyecto Curricular y dentro del marco del Proyecto de Centro.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 486/1996, de 5 de noviembre, sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, el Consejo Escolar constituirá una Comisión de Actividades Extraescolares con la composición y competencias que determine el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro. En todo caso, en dicha comisión deberán estar presentes, al menos, el Concejal o representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el Centro y el padre o madre de alumno designado por la Asociación de Padres de Alumnos más representativa del Centro.

3. En los Colegios de Educación Infantil y Primaria estas actividades serán promovidas, organizadas y realizadas de acuerdo con los Equipos de Ciclo y bajo la coordinación del Jefe de Estudios. A tales efectos, éste desempeñará sus funciones en colaboración con los Coordinadores de Ciclo, las Asociaciones de Padres de Alumnos y el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar. Asimismo, el Jefe de Estudios promoverá la realización de actividades extraescolares en colaboración con el Ayuntamiento y otras instituciones del entorno.

4. En los Institutos de Educación Secundaria estas actividades serán promovidas, coordinadas y organizadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares. A tales efectos, el Jefe del mismo desempeñará sus funciones en colaboración con los Jefes de los Departamentos Didácticos, con la Junta de Delegados de Alumnos, con las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos y con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar. En los Institutos en los que exista Vicedirector, éste promoverá la realización de actividades extraescolares en colaboración con el Ayuntamiento y otras instituciones del entorno.

5. Las actividades extraescolares también podrán ser promovidas y realizadas por las Asociaciones de Padres de Alumnos o por otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Administraciones Locales.

#### Artículo 5. Programación de las actividades extraescolares.

1. La propuesta de programación de actividades extraescolares que se eleven para su inclusión en el Plan Anual del Centro a la aprobación del Consejo Escolar comprenderá:

- Denominación específica de la actividad.
- Horario y lugar en el que se desarrollará.
- Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en cada actividad. En este sentido, las actividades pueden ser desarrolladas:

- Por el personal adscrito al Centro.
- Mediante la suscripción de un contrato administrativo de servicios con una entidad legalmente constituida, la cual ha de asumir, en este caso, la plena responsabilidad contractual del personal que desarrollará la actividad.

3. Mediante actuaciones de Voluntariado, a través de entidades colaboradoras o de la Asociación de Padres de Alumnos, en los términos previstos en la legislación vigente.

4. A través de los Ayuntamientos.

d) Coste y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir de los alumnos y alumnas que participen en ellas.

Artículo 6. Información a los padres de alumnos.

Una vez aprobadas por el Consejo Escolar las actividades complementarias y extraescolares que va a ofrecer el Centro durante el curso escolar, deberá facilitarse a los padres de los alumnos y las alumnas información detallada sobre las mismas.

Artículo 7. Financiación de las actividades complementarias y extraescolares.

1. Para la financiación de los gastos ocasionados por la realización de estas actividades, los Centros emplearán los siguientes recursos económicos:

a) Las cantidades que apruebe el Consejo Escolar procedentes de la asignación que el Centro recibe de la Consejería de Educación y Ciencia en concepto de gastos de funcionamiento.

b) Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que puedan asignarse a los Centros con carácter específico para estas actividades.

c) Las cantidades que puedan recibirse a tales efectos de cualquier Ente público o privado.

d) Las aportaciones realizadas por los usuarios.

2. Los usuarios efectuarán el pago de cada actividad extraescolar de acuerdo con lo que a tales efectos decida el Consejo Escolar del Centro. El hecho de no efectuar el pago en la forma que se determine supondrá la pérdida del derecho a participar en la actividad correspondiente.

3. El Consejo Escolar arbitrará las medidas oportunas para, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, eximir total o parcialmente del pago de estas actividades al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en situación social desfavorecida.

4. Los ingresos que se obtengan por estos conceptos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Centro.

Artículo 8. Ayudas para la realización de actividades complementarias y extraescolares.

La Consejería de Educación y Ciencia elaborará una regulación de ayudas para la realización de actividades complementarias y extraescolares en Centros situados en zonas social, económica y culturalmente desfavorecidas.

Artículo 9. Servicios prestados por los Centros.

1. Los Consejos Escolares de los Centros docentes podrán aprobar la percepción de cantidades por la prestación de servicios inherentes a la realización de prácticas del alumnado de Formación Profesional, venta de fotocopias o de pequeños productos obtenidos por los propios Centros a través de sus actividades lectivas u otros semejantes. Los ingresos que se pudieran obtener por estos conceptos se aplicarán a los gastos de funcionamiento del Centro.

2. Los Consejos de las Residencias Escolares podrán aprobar la percepción de cantidades por los derechos de alojamiento que pudieran ofertar en períodos no lectivos, siempre que ello no origine un mayor gasto del personal que presta servicio en ellas. Los ingresos que se pudieran obtener por este concepto se aplicarán a los gastos de funcionamiento de la Residencia.

Artículo 10. Justificación económica.

1. De acuerdo con la Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Públicos no universitarios, la actividad económica derivada de la gestión de las actividades y servicios recogidos en la presente Orden, constará en los Registros que están establecidos en la misma.

A tal efecto se dispondrá de las necesarias subcuentas de gastos de cada actividad o servicio, de forma que permitan un adecuado control de las mismas.

2. La aprobación del proyecto de presupuesto del Centro, que corresponde al Consejo Escolar, deberá hacer mención expresa de la aprobación por el mismo del presupuesto de ingresos y gastos para cada una de las actividades o servicios. Asimismo, en la aprobación de la ejecución del presupuesto, el Consejo Escolar deberá pronunciarse específicamente respecto de las cuentas relativas a las actividades y servicios realizados, conforme al artículo 5 de la mencionada Orden de 11 de julio de 1991, de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia.

3. Los justificantes originales y demás documentación de carácter económico del gasto realizado, quedarán en poder de los Centros a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Cámara de Cuentas.

Disposición Final Primera.

Los Directores de los Centros arbitrarán las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual habrá de entregarse copia al Consejo Escolar, al Claustro de profesores, a las Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, a la Junta de Delegados de Alumnos y a las Asociaciones de Alumnos.

Disposición Final Segunda.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de junio de 1998, por la que se convocan ayudas a la exhibición de películas comunitarias en razón de la actividad desarrollada durante 1996.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de Ayudas a la Cinematografía (BOE núm. 259, de 28 de octubre) modificado por el Real Decreto 1773/91, de 3 de diciembre (BOE núm. 301, del 17), estableció un nuevo sistema de ayudas públicas a la cinematografía.

En la citada disposición se contempla la posibilidad de concesión de ayudas a la distribución y exhibición de películas comunitarias (definidas como aquéllas que poseen certificado de nacionalidad expedido por uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea), al objeto de posibilitar su promoción y difusión territorial.

La Orden de 12 de marzo de 1990 (BOE núm 66, del 17) por la que se desarrolla dicho Real Decreto, regula en su artículo 47 el régimen de las Ayudas para la proyección de películas Comunitarias, disponiendo asimismo en su artículo 49 que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas a la exhibición previstas en la misma, así como el libramiento, gestión, administración y justificación de las mismas, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre y modificado por la Ley 13/96, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, presentándose las solicitudes ante los órganos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas (artículo 12) gestionándose y administrándose conforme a la normativa estatal que regula la subvención y, en su caso, por la de las Comunidades Autónomas en la medida en que sea competentes para ello, reservándose el Estado la fijación de los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los mismos, así como la expedición de los certificados acreditativos de los ingresos brutos generados en el territorio español en los términos del artículo 3º.2.b) de la Ley 3/1980, de 10 de enero (BOE núm. 11, del 12), en la redacción dada por el Real Decreto legislativo 1257/1986, de 13 de junio (BOE núm. 153, del 27), así como la inspección sobre control de taquilla de los espectáculos cinematográficos.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto, de la «promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución», y particularmente en cuanto al «fomento de toda clase de actividades artísticas en este campo de la cultura» y «la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general...», asignadas a la Consejería de Cultura en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de junio (BOJA núm. 66, de 10 de julio).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 7/1997 de 23 de diciembre (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, una vez aprobados por la Administración Central los criterios objetivos de distribución de los libramientos a las Comunidades Autónomas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1997; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, vistos los preceptivos informes, y en el uso de las facultades que me están conferidas

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan Ayudas a la Exhibición de Películas Comunitarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1996.

### Artículo 2. Asignación presupuestaria.

La cuantía global de las ayudas se imputarán a las partidas presupuestarias 11.19.00.18.00.774.02.35B.6.1992, 11.19.00.18.00.774.01.35B.6.1993 y 11.19.00.18.00.774.02.35B.8.1994, código de proyecto 1993.002657 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del presente ejercicio económico, por un importe total de 23.309.719 pesetas (veintitrés millones trescientas nueve mil setecientas diecinueve pesetas).

### Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar estas Ayudas a la Exhibición de Películas Comunitarias los titulares de salas de exhibición cinematográfica que con arreglo a las normas previstas en el Real Decre-

to 1419/1978, de 26 de junio (BOE núm. 152, de 27 de junio), acrediten:

a) Haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, según consta en Anexo II, apartado A, convocadas por Resolución del Director General del ICAA de 9 de enero de 1995, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y estén inscritas en el Registro de Empresas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) dependiente de dicho Instituto.

b) Asimismo, podrán solicitar ayudas los titulares de salas situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, de la misma manera, y cumpliendo los mismos requisitos, acrediten haber proyectado las películas comunitarias beneficiarias de las ayudas a la distribución, según consta en Anexo II, apartado B, convocadas por Orden de 20 de enero de 1994 del Ministerio de Cultura, por el plazo que le reste hasta completar el máximo de dos años de exhibición comercial.

### Artículo 4. Objeto.

Será objeto de la ayuda:

1. La proyección de películas comunitarias beneficiarias de las ayudas de distribución convocadas por las normas citadas en la disposición anterior.

2. Las películas generarán derechos a la ayuda durante los dos primeros años contados a partir de la fecha de su estreno comercial en España, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 1996 de conformidad con el Anexo II de la presente Orden.

En el caso de las películas señaladas en el artículo 3.b) que ya fueron objeto de subvención en el ejercicio de 1996, se computará el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y la fecha en que completen los dos años de explotación comercial, contados a partir del día de su estreno comercial en España siendo, igualmente la fecha límite del cómputo el 31 de diciembre de 1996.

En los programas dobles se computará el 50% de cada película, siempre que en la programación se exhiban únicamente dichas películas.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Orden de 12 de marzo de 1990, en cuanto a que «cuando las películas comunitarias sean exhibidas acompañadas de un cortometraje que reúna los requisitos del artículo 1.6 del Real Decreto 1282/89, no podrán percibir adicionalmente el equivalente al 2% de los ingresos brutos de taquilla que obtenga la correspondiente película comunitaria».

### Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo Anexo I, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Directora General de Fomento y Promoción Cultural, pudiendo presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levías, 17, 41004, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ir presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación y Cultura.

- Partes-declaración de Exhibición semanal, los cuales deberán llevar la «Diligencia de recogida, sello, fecha y firma» de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla regulados por el Real Decreto 1419/1978, de 26 de junio (BOE núm. 152, de 27 de junio).

- El solicitante o persona que lo represente, adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países. A este respecto, el solicitante podrá remitirse a la documentación del Registro de Empresas Cinematográficas, a efectos de dar por cumplimentados los datos que le sean solicitados que estén ya acreditados en el mismo, mediante declaración escrita de que los mismos no han sufrido ninguna modificación.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas de éste u otro Organismo, Administración o ente público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente para la misma finalidad.

#### Artículo 6. Cuantía.

La cuantía de las ayudas no excederá del 5% de los ingresos brutos de taquilla generados por la proyección de películas indicadas en el Anexo II, apartados A y B.

#### Artículo 7. Selección.

1. Recibidas las solicitudes, se procederá por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural a la comprobación de todos los requisitos exigidos, y a la aplicación, sobre la recaudación declarada en dichos partes, del porcentaje correspondiente.

En caso de no presentarse los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural resolverá, por delegación del titular de la Consejería, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En la Resolución dictada, en caso de ser de concesión se indicará la cuantía concedida a cada beneficiario, con indicación expresa de los apartados del presupuesto de la actividad subvencionada.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

2. La Resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los candidatos seleccionados deberán enviar, en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación, su aceptación de la ayuda. En caso contrario se entenderá que desisten.

4. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-admini-

nistrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, previa comunicación a la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

#### Artículo 9. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Pago.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante libramientos en firme con justificación previa, iniciándose la tramitación para el mismo, a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas, y quede comprobado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente Convocatoria.

#### Artículo 11. Publicación.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tablones de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como en general de todas las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A tenor de lo establecido en artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública, según la nueva redacción dada por la Ley 8/96, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguno o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto por la Orden de 31 de octubre de 1996 (BOJA de 21 de noviembre) de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en el artículo 6 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto 1091/88, de 23 de septiembre, siendo competente para imponer las sanciones la titular de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 17 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

**1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

CONVOCATORIA: AYUDAS A LA EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS COMUNITARIAS, EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 1996.

ORDEN: ..... B.O.J.A.: Nº ..... de FECHA .....

**2.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE / EMPRESA**

D./ Dña. .... D.N.I. núm. .... N.I.F. núm. ....

En nombre propio o en representación de la Empresa .....

Con domicilio en calle/plaza ..... Núm. .... Piso .....

Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....

Teléfono ..... Fax .....

**3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

*Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:*

• Documentación suficiente para acreditar la personalidad y/o la representación que ostenta, mediante:

- El documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas.
- Escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países, o declaración escrita de que los datos del Registro de empresas Cinematográficas del I.C.A.A. no han sufrido modificación, en las personas jurídicas.

• Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A.

• Partes-declaración de exhibición semanal, con la Deligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla.

• Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste y otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

En ....., a ..... de ..... de 1998

Fdo.: .....

*ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL*

## ANEXO II A)

**PELICULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCION CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 9.1.95 DEL DIRECTOR GENERAL DEL I.C.A.A.**

TITULO PELICULA	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	FECHA ESTRENO
ASÍ EN EL CIELO COMO EN LA TIERRA	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	10-11-95
BAULES DEL RETORNO, LOS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	12-05-95
BEFORE THE RAIN	BRITÁNICA	SOGEPAQ DISTRIBUCIÓN, S.A.	12-01-95
BELMONTE	ESPAÑOLA	UNITED INTER. PICTURES Y CIA. S.R.C.	30-03-95
CARO DIARIO (QUERIDO DIARIO)	ITALIANA	ALTA FILMS, S.A.	17-11-94
CENT ET UNE NUTT, LES	FRANCESA	LAURENFILMS, S.A.	15-03-95
CUERNOS DE MUJER	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	24-01-95
DESPUÉS DE TANTOS AÑOS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	24-11-94
DIARIO DE UN AMOR VIOLADO	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	13-06-96
DÍAS CONTADOS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	01-09-94
ENTRE ROJAS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	21-04-95
ESCENAS DE UNA ORGÍA EN FORMENTERA	ESPAÑOLA	VHERO FILMS, S.A.	26-07-96
FLAMENCO, DE CARLOS SAURA	ESPAÑOLA	SOGEPAQ DISTRIBUCIÓN, S.A.	14-06-95
GRAN CALABAZA, LA	ITALIANA	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.A.	05-08-94
HERMANA ¿PERO QUÉ HAS HECHO?	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	11-08-95
HOMBRES DE ACERO	ESPAÑOLA	UFILMS, S.L.	11-05-95
ISLA DEL DIABLO, LA	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	08-09-95
JUSTINO, UN ASESINO DE LA TERCERA EDAD	ESPAÑOLA	GOLEM DISTRIBUCIÓN, S.L.	24-11-94
LAMÉRICA	ITALIANA	ALTA FILMS, S.A.	19-05-95
MAITE	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	23-11-94
MAR DE LUNA	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	19-06-95
MARIO, MARÍA Y MARIO	ITALIANA	CINEMUSYY, S.L.	03-07-95
NINA TANNENBAUM	FRANCESA	CINEMUSSY, S.L.	04-01-95
MORIRÁS EN CHAFARINAS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	21-04-95
NIÑA DE TUS SUEÑOS	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	16-06-95
OH CIELOS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	17-02-95
PARTIDA DE AJEDREZ, LA	FRANCESA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	24-03-95
PASIÓN TURCA, LA	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	18-11-94
REY DEL RÍO, EL	ESPAÑOLA	SOGEPAQ DISTRIBUCIÓN, S.A.	24-02-95
SALTO AL VACÍO	ESPAÑOLA	CINEMUSSY, S.L.	03-03-95
SÁLVATE SI PUEDES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	13-01-95
SEDUCTOR, EL	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	17-03-95
SENZA PELLF (SIN PIEL)	ITALIANA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	22-12-94
SEXO, AMOR Y OTRAS DESGRACIAS	ITALIANA	UNITER INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	26-09-94
SEXO ORAL	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	25-08-94
SHOPPING-DE TIENDAS	BRITÁNICA	ALTA FILMS, S.A.	23-12-94
SIETE MIL DÍAS JUNTOS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	04-11-94
TABLA DE FLANDES, LA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	13-01-95
TETA Y LA LUNA, LA	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	28-02-94
TIEMPOS MEJORES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	28-04-95

TITULO PELICULA	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	FECHA ESTRENO
TRAIDOR	FRANCESA	VHERO FILMS, S.A.	20-10-94
UNA CASA EN LAS AFUERAS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	28-04-95
VOCE DELLA LUNA, LA	ITALIANA	LAURENFILMS, S.A.	20-02-95

## ANEXO II B)

## PELICULAS COMUNITARIAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS A LA DISTRIBUCION CONVOCADAS POR ORDEN MINISTERIAL DE 20.01.94

TITULO PELICULA	NACIONALIDAD	DISTRIBUIDORA	FECHA ESTRENO
AL OTRO LADO DEL TÚNEL	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	23-02-94
ALEGRE MA NON TROPPO	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	15-04-94
CANCIÓN DE CUNA	ESPAÑOLA	MANUEL SALVADOR, S.A.	15-04-94
CIANURO ¿SOLO O CON LECHE?, EL	ESPAÑOLA	JOSÉ FRADE P.C., S.A.	15-04-94
COMO SER INFELIZ Y DISFRUTARLO	ESPAÑOLA	UNITE INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	10-02-94
CULPABLE DE QUÉ?	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	08-07-94
DESVÍO AL PARAISO	ESPAÑOLA	ALTA FILMS, S.A.	22-07-94
DETECTIVE Y LA MUERTE, EL	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	26-09-94
DON JAIME EL CONQUISTADOR	ESPAÑOLA	LAURENFILMS, S.A.	23-03-94
EL TRÁNSITO	ESPAÑOLA	BUENA VISTA INTERNACIONAL SPAIN, S.A.	29-04-94
ENCIENDE MI PASIÓN	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	26-09-94
HISTORIAS DE LA PUTA MILI	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	13-01-94
HUNDIMIENTO DEL TITANIC	ESPAÑOLA	LAURENFILMS, S.A.	11-02-94
MI HERMANO DEL ALMA	ESPAÑOLA	WARNER ESPAÑOLA, S.A.	14-02-94
NAKED (INDEFENSO)	BRITÁNICA	ALTA FILMS, S.A.	07-07-94
PEORES AÑOS DE NUESTRA VIDA, LOS	ESPAÑOLA	UNITE INTERN. PICTURES Y CIA. S.R.C.	08-04-94
POR FIN SOLOS	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	17-08-94
ROSITA PLEASE	ESPAÑOLA	LAURENFILMS, S.A.	17-06-94
TODOS LOS HOMBRES SOIS IGUALES	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA, SA	25-02-94

*ORDEN de 17 de junio de 1998, por la que se convocan ayudas a salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1996.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de Agosto, de Ayudas a la Cinematografía (B.O.E. núm. 259, de 28 de Octubre), modificado por el Real Decreto 1.773/91, de 3 de Diciembre (B.O.E. núm. 301, de 17 de Diciembre), prevé en su artículo 24 la concesión de ayudas para el mantenimiento de salas de exhibición situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad.

La Orden de 12 de Marzo de 1990 (B.O.E. núm. 66, del 17), que desarrolla dicho Real Decreto, señala en su artículo 4º que dicha concesión se realizará previa convocatoria pública en la que se determinarán las condiciones y requisitos para acceder a las mismas. Igualmente, establece, en su artículo 49, que los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de las ayudas, su libramiento y gestión, administración y justificación, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de Septiembre y

modificado por la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía posee la competencia, en virtud del artículo 13.26 de su Estatuto, de la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones y particularmente en cuanto al "fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura" y "la ayuda a cine-clubs y entidades culturales cinematográficas en general"..., asignadas a la Consejería de Cultura, en virtud del Decreto 180/1984, de 19 de Junio (B.O.J.A. núm. 66, de 10 de Julio).

En su virtud, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 7/1997, de 23 de Diciembre (B.O.J.A. núm. 151 de 31 de Diciembre), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1998; una vez obtenidos los datos oficiales de control de taquilla correspondientes a 1996, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio (B.O.E. núm. 152, de 27 de Junio), y Orden de 30 de Mayo de 1986 (B.O.E. núm. 141, de 13 de Junio) y aprobados por la Administración Central los criterios objetivos para la distribución territorial de las ayudas, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de julio de 1997; a propuesta de la Dirección General de

Fomento y Promoción Cultural de esta Consejería, en uso de las facultades que tengo conferidas:

**DISPONGO :**

**Artículo 1.- CONVOCATORIA.**

Se convocan ayudas para salas de exhibición cinematográfica situadas en zonas rurales o de baja rentabilidad, en razón de la actividad desarrollada durante el año 1996, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**Artículo 2.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía global de las ayudas se imputarán a las partidas presupuestarias 01.19.00.18.00.474.01.35B.B, 11.19.00.18.00.474.01.35B.7.1997 y 11.19.00.18.00.774.01.35B.4.1991, código de proyecto 1993.002461 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del presente ejercicio económico, por un importe total de 4.791.705 ptas. (cuatro millones setecientos noventa y una mil setecientos cinco pesetas).

**Artículo 3.- SOLICITANTES.**

Podrán solicitar estas ayudas los titulares de las salas de exhibición cinematográfica que en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación y Cultura.

- Estar situadas fuera de capitales de provincia y en localidades con población inferior a 50.000 habitantes.

- Haber tenido actividad al menos en cuatro meses y con un mínimo de 32 días de proyección durante el año 1996.

- Haber obtenido una recaudación bruta inferior a 5.000.000 Pts. durante 1996, según conste en los datos oficiales de control de taquilla del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (I.C.A.A.)

- Haber cumplido las normas sobre control de taquilla conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio (B.O.E. núm. 152, de 27 de Junio).

**Artículo 4.- SOLICITUDES.**

1.- Las solicitudes, según modelo Anexo, se presentarán en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, calle Levies, núm. 17, 41004 - Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2.- Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ir presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada:

- Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Educación y Cultura. (Art. 11 de la Orden 12 de Marzo de 1990, del Ministerio de Cultura, B.O.E. núm. 66, de 17 de Marzo).

- Partes-declaración de exhibición semanal, los cuales deberán llevar la "Diligencia de recogida, sello, fecha y firma" de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla regulados por el Real Decreto 1419/1978, de 26 de Junio.

- El solicitante o persona que lo represente adjuntará a la solicitud documentación suficiente para acreditar la personalidad y representación que ostente, mediante el documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas, y por las personas jurídicas mediante escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países.

A este último respecto, el solicitante podrá remitirse a la documentación del Registro de Empresas Cinematográficas a efectos de dar por cumplimentados los datos que le sean solicitados que están ya acreditados en el mismo, mediante declaración escrita de que los mismos no han sufrido ninguna modificación.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, Administración o ente público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para la misma finalidad.

**Artículo 5.- CUANTÍA.**

La ayuda para cada sala será proporcional al número de proyecciones realizadas en 1996, no pudiendo superar en ningún caso la recaudación bruta obtenida por la sala en ese periodo de tiempo.

**Artículo 6.- SELECCIÓN.**

Una vez recibidas las solicitudes en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se comprobará que contienen las menciones señaladas en el modelo y que están acompañadas de los documentos exigidos.

De no presentarse completas, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7.- RESOLUCIÓN.**

1. De acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, el titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural resolverá, por delegación del titular de la Consejería, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En la Resolución dictada, en caso de ser de concesión, se indicará la cuantía concedida a cada beneficiario, con indicación expresa de los apartados del presupuesto de la actividad subvencionada.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

2. La Resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los candidatos seleccionados deberán enviar, en el plazo de quince días naturales desde la recepción de la notificación, su aceptación de la ayuda. En caso contrario se entenderá que desisten.

4. La Resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación por el interesado, previa comunicación a la Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

**Artículo 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas

otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### **Artículo 9.- PAGO.**

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, mediante libramientos en firme con justificación previa, iniciándose la tramitación una vez quede comprobado documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos que condicionen la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria y los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

#### **Artículo 10.- PUBLICACION.**

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el B.O.J.A., así como en los tabloneros de anuncio de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

#### **Artículo 11- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.- Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como en general de todas las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

2.- A tenor de lo establecido en el art. 112 de la Ley General de Hacienda Pública, en caso de incumplimiento por los beneficiarios de la ayuda de todas, alguna o algunas de las obligaciones y condiciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto por la Orden de 31 de Octubre de 1996 (B.O.J.A. de 21 de Noviembre) de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en el artículo 5, de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador aplicable en materia de subvenciones será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de Septiembre, siendo competente para imponer las sanciones la titular de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 17 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

**ANEXO  
MODELO DE SOLICITUD**

<b>1.- DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>		
CONVOCATORIA: AYUDAS A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA SITUADAS EN ZONAS RURALES O DE BAJA RENTABILIDAD, EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA DURANTE EL AÑO 1996.		
<b>ORDEN:</b> .....	<b>B.O.J.A.:</b> Nº .....	de <b>FECHA</b> .....

<b>2.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE / EMPRESA</b>		
D./ Dña. ....		
D.N.I. núm. .... N.I.F. núm. ....		
En nombre propio o en representación de la Empresa .....		
Con domicilio encalle/plaza .....		Núm. ....
Piso .....		Localidad..... Provincia.....
Código Postal .....	Teléfono .....	Fax.....

<b>3.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD</b>
<i>Se acompaña la siguiente documentación, bien original, o bien fotocopia debidamente compulsada:</i>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación suficiente para acreditar la personalidad y/o la representación que ostenta, mediante:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- El documento nacional de identidad o equivalente en las personas físicas.</li> <li>- Escritura pública o documento de constitución o, en su caso, documentación comunitaria o equivalente de terceros países, o declaración escrita de que los datos del Registro de empresas Cinematográficas del I.C.A.A. no han sufrido modificación, en las personas jurídicas.</li> </ul> </li> <li>• Certificado de estar inscrita la Sala en el Registro de Empresas Cinematográficas del I.C.A.A.</li> <li>• Partes-declaración de exhibición semanal, con la Deligencia de recogida, sello, fecha y firma de la Sociedad General de Autores de España, como acreditación del cumplimiento de las normas de Control de Taquilla.</li> <li>• Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste y otro Organismo, Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.</li> </ul>

En ....., a ..... de ..... de 1998

Fdo.: .....

*ILMA SRA. DIRECTORA GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL*

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 30 de junio de 1998, por la que se integra en la Función Pública Andaluza y se adscribe a la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía el personal traspasado de las Diputaciones Provinciales al Instituto Andaluz de la Mujer.*

Con la aprobación del Decreto 265/1997, de 11 de noviembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer, se cumple con el primer objetivo planteado en su preámbulo, consistente en completar la red periférica de centros de prestación directa de servicios en el ámbito de la mujer. En dicho Decreto, además de crearse los centros provinciales de la mujer, antes gestionados a través de las Diputaciones Provinciales, se define el perfil que requieren ciertos puestos del Instituto para desarrollar adecuadamente los programas sobre igualdad de oportunidades, intervención social y jurídica y participación en el ámbito competencial de la mujer.

Según lo expuesto y habiendo optado el personal que venía realizando los programas de atención directa de la mujer en los centros de las Diputaciones por prestar sus servicios en dichos centros, se procede por la presente Orden a su integración en las categorías profesionales del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía y a su adscripción a puestos de relación de puestos de trabajo correspondientes al Instituto Andaluz de la Mujer.

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio,

de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

#### DISPONGO

Artículo 1. Integración del personal traspasado de las Diputaciones Provinciales.

Queda integrado en los grupos y categorías profesionales del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, el personal que se indica en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Adscripción del personal traspasado de las Diputaciones Provinciales.

Queda adscrito el personal indicado en el Anexo, a los puestos y con el modo de ocupación detallado en el mismo.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de julio de 1998.

Sevilla, 30 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

## A N E X O

**INTEGRACIÓN EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL Vº CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y ADSCRIPCIÓN A PUESTOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES TRASPASADO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN V CONVENIO COLECTIVO			ADSCRIPCIÓN		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	LOCALIDAD	MODO DE OCUPACIÓN
Carmona Gallego, Alicia	28709771	Psicólogo/a	I	791452	Titulado/a Superior	Cádiz	Laboral Temporal
Rueda Igueravide, José M.	31227422	Titulado/a Superior	I	791450	Titulado/a Superior	Cádiz	Laboral Temporal
Lozano Merino, Carmen	76245851	Titulado/a Grado Medio	II	791454	Titulado/a Grado Medio	Cádiz	Laboral Temporal
Rodríguez Naranjo, Teresa	31254040	Titulado/a Grado Medio	II	791455	Titulado/a Grado Medio	Cádiz	Laboral Temporal
Gracia Matas, Elvira	30463199	Psicólogo/a	I	791472	Titulado/a Superior	Córdoba	Laboral Temporal
Castillero Luque, Isabel Mª	30479815	Titulado/a Grado Medio	II	791475	Titulado/a Grado Medio	Córdoba	Laboral Temporal
Soriano Giner, Mª Eugenia	30013127	Auxiliar Administrativo/a	IV	791483	Auxiliar Administrativo/a	Córdoba	Laboral Temporal
Márquez Martín, Magdalena	31823608	Graduada Social	II	791494	Titulado/a Grado Medio	Granada	Laboral Temporal
Marín Marín, Presentación	24082875	Auxiliar Administrativa	IV	792002	Auxiliar Administrativa	Granada	Laboral Fija
Rojas Torres, Estrella	25959024	Psicólogo/a	I	792032	Titulado/a Superior	Jaén	Laboral Fija
Shaw Morcillo, Mª del Mar	25987545	Titulado/a Superior	I	792030	Titulado/a Superior	Jaén	Laboral Fija
Aguilera Serano, Francisca	25978452	Titulado/a Grado Medio	II	792034	Titulado/a Grado Medio	Jaén	Laboral Fija
Aguilar Herrada, Lourdes	27492560	Titulado/a Grado Medio	II	792034	Titulado/a Grado Medio	Jaén	Laboral Fija
Checa de la Plaza, Natalia	50801985	Titulado/a Grado Medio	II	792035	Titulado/a Grado Medio	Jaén	Laboral Fija
Corral Formoso, Amelia	29727038	Titulado/a Grado Medio	II	792036	Asesor/a Téc. Información	Jaén	Laboral Fija
Molina Aguilar, Cristina	26005038	Administrativo/a	III	792041	Administrativo/a	Jaén	Laboral Fija
Gasch Guerrero, Inmaculada	29770047	Psicólogo/a	I	792012	Titulado/a Superior	Huelva	Laboral Fija
López Castilla, Rosa Mª	75539043	Diplomado/a Trab.Soc. o eq.	II	792014	Titulado/a Grado Medio	Huelva	Laboral Fija
Muñoz González, Mª Rosa	29768962	Titulado/a Grado Medio	II	792015	Titulado/a Grado Medio	Huelva	Laboral Fija
Torres Fernández, Evangelina	29767386	Titulado/a Grado Medio	II	792014	Titulado/a Grado Medio	Huelva	Laboral Temporal
Montenegro Cano, Amparo	29740507	Ordenanza	V	792024	Ordenanza	Huelva	Laboral Temporal

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 16 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara la suplencia del Secretario General durante septiembre de 1998.*

Vista la propuesta realizada por el Secretario General de esta Delegación Provincial y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de las competencias que tengo atribuidas por Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75),

### RESUELVO

Declarar la suplencia del Secretario General de la Delegación Provincial, durante el período comprendido entre los días 17 al 31 del mes de agosto, en el Jefe de Sección de Personal y Administración.

Granada, 16 de julio de 1998.- El Delegado, J. Jesús Valenzuela Ruiz.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Plazas convocadas por Resolución de 15 de mayo de 1997 (BOE de 10 de junio):

Don José M.ª Rodríguez Corral, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (Núm. 1709), adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Don Antonio Jorge Toméu Hardasmal, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (Núm. 1712), adscrito al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Superior de Ingeniería de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 25 de junio de 1997 (BOE de 16 de julio):

Don Arturo Alvarez Alarcón, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal» (Núm. 583), adscrito al Departamento de Derecho Internacional Público, Derecho Penal, Derecho Procesal, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

Don Fernando Martín Alcázar, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas» (Núm. 1224), adscrito al Departamento de Organización de Empresas, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Don Ricardo Miguel de la Villa, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Construcciones Navales» (Núm. 1691), adscrito al Departamento de Construcciones Navales, con dedicación a tiempo completo y destino en la E.U. de Ingeniería Técnica Naval de la Universidad de Cádiz.

Doña Cristina Gavira Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Enfermería» (Núm. 1413), adscrita al Departamento de Enfermería y Fisioterapia, con dedicación a tiempo completo y destino en la E.U. de Ciencias de la Salud (Delegación Algeciras) de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 7 de julio de 1998.- El Rector, por delegación de firma, El Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Manuel Galán Vallejo.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995,

de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 15 de mayo de 1998 (BOJA núm. 62, de 4.6.98) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE, GR, MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de julio de 1998.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

#### A N E X O

DNI: 28.884.405.  
Primer apellido: León.  
Segundo apellido: Rivero.  
Nombre: Manuel.  
Código P.T.: 622230.  
Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo.  
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.  
Centro directivo: Secretaría del Consejero.  
Centro destino: Secretaría del Consejero.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Carreteras, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal.*

El artículo 23 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, establece los requisitos para que las Consejerías y Organismos Autónomos puedan formalizar contratos laborales de carácter temporal con cargo a los respectivos créditos para inversiones.

Con fecha 13 de mayo de 1998, se presenta a la Consejería de Gobernación y Justicia una Memoria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes solicitando la contratación de personal laboral temporal en los Servicios Centrales de la misma.

Por Resolución de 18 de mayo de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, se informan favorablemente las contrataciones de personal laboral temporal, con la distribución por categorías y titulaciones que se establece en la misma, para los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido anteriormente, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### HA RESUELTO

1. Convocar un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal con cargo al Capítulo de Inversión del programa presupuestario 41.B) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El número total de contrataciones ofertadas será el que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, distribuidas de acuerdo a las categorías profesionales y titulaciones que se señalan en el mismo.

3. Las Bases de la presente Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. República Argentina, núm. 43, Acc. 1.ª planta.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Director General, Blas González González.

#### ANEXO

Consejería u organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Localidad: Sevilla.

Categoría: Titulado Superior.

Titulación: Licenciado en Geografía e Historia.

Número: 1.

Categoría: Titulado Superior.

Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.

Número: 1.

*RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal.*

El artículo 23 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, establece los requisitos para que las Consejerías y Organismos Autónomos puedan formalizar contratos laborales de carácter temporal con cargo a los respectivos créditos para inversiones.

Con fecha 20 de marzo de 1998 se presenta a la Consejera de Gobernación y Justicia una Memoria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes solicitando la contratación de personal laboral temporal para el Programa «Oficinas de Rehabilitación».

Por Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, se informan favorablemente las contrataciones de personal laboral temporal, con la distribución por categorías y titulaciones que se establece en la misma para el Programa de Oficinas de Rehabilitación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido anteriormente, la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### HA RESUELTO

1. Convocar un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal con cargo al Capítulo de Inversión para el programa de Oficinas de Rehabilitación de esta Delegación Provincial.

2. El número total de contrataciones ofertadas será el que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, distribuidas de acuerdo a las categorías profesionales y titulaciones que se señalan en el mismo.

3. Las Bases de la presente Convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Avda. de la Constitución, 18, Portal 2.

Granada, 8 de julio de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

## ANEXO

CATEGORIAS	TITULACIONES	Nº DOP
TITULADO SUPERIOR	LICENCIADO EN DERECHO	1
TITULADO GRADO MEDIO	ARQUITECTO TÉCNICO	3
	TRABAJADOR SOCIAL	2

*RESOLUCION de 9 de julio de 1998, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se convoca un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal.*

El artículo 23 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, establece los requisitos para que las Consejerías y Organismos Autónomos puedan formalizar contratos laborales de carácter temporal con cargo a los respectivos créditos para inversiones.

Con fecha 13 de mayo de 1998, se presenta a la Consejería de Gobernación y Justicia una Memoria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes solicitando la contratación de personal laboral temporal en los Servicios Centrales de la misma.

Por Resolución de 18 de mayo de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, se informan favorablemente las contrataciones de personal laboral temporal, con la distribución por categorías y titulaciones que se establece en la misma, para los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido anteriormente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

## HA RESUELTO

1. Convocar un proceso selectivo para la contratación de personal laboral temporal con cargo al Capítulo de Inversión del programa presupuestario 33A de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. El número total de contrataciones ofertadas será el que se especifica en el Anexo de la presente Resolución, distribuidas de acuerdo a las categorías profesionales y titulaciones que se señalan en el mismo.

3. Las Bases de la presente Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41071, Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 1998.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

## ANEXO

CATEGORIAS	TITULACIÓN	Nº CONTRATOS
Titulado Superior	Ldo. Derecho	1
	Ldo. Física	1
Titulado Medio	Arq. Técnico	1
	Ddo. Empresariales	3
Administrativo	B.U.P., Bachiller Superior, F.P 2º Grado o equiv.	2

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 17 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo que a continuación se indica, convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 14 de abril de 1998 (BOJA núm. 47, de 28 de abril de 1998), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 1998.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

## A N E X O

## CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 36.000.361.  
Primer apellido: Soto.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: Enrique.  
Código puesto de trabajo: 514848.  
Puesto trabajo adjudicado: Sv. Agricultura y Ganadería.  
Consejería /Org. Autónomo: Agricultura y Ganadería.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Delegación Provincial.  
Provincia: Huelva.  
Localidad: Huelva.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 13 de julio de 1998, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de este Organismo.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 22 de abril de 1998 (BOJA núm. 54, de 14 de mayo de 1998), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna

para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de este Organismo, esta Cámara de Cuentas

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Sevilla, 41005.

Segundo. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 28 de octubre de 1997 (BOE de 28 de noviembre), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 1 de julio de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

Concurso convocado por Resolución de 28 de octubre de 1997 (BOE de 28 de noviembre de 1997)

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Area de Conocimiento: Filología Alemana - 3

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Angel Acosta Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña María Luisa Siguan Boehmer, Catedrática de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Don Carlos Buján López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Francisco Javier Orduña Pizarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Secretario: Doña Inmaculada Teresa Zurdo Ruiz-Ayúcar, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Enrique Bernárdez Sanchís, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Feliciano Pérez Varas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Don Jorge Jané Carbo, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Don José Luis Moralejo Alvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: Don Ramón López Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 23 de julio de 1998, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.*

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el punto 1.º del Acuerdo de 10 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a todas las Consejerías y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen, previo infor-

me favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. El precio para las publicaciones editadas por la Consejería de la Presidencia, que se relacionan a continuación, quedan fijados en la cuantía que se indica:

Publicación: «Publicación de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía» Precio/Ejem. (con IVA): 22.000 ptas.

«Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía» Precio/Ejem. (con IVA): 7.500 ptas.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1998

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*RESOLUCION de 21 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se decide la remisión del expediente correspondiente al recurso 1433/98-1.ª RG 5154 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, deducido por doña María Dolores González Fernández contra desestimación presunta de petición de revisión de oficio, de adjudicación del puesto de trabajo, código 526345.*

Recepcionado en esta Consejería el 14 de julio de 1998, escrito de la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, por el que se requiere la remisión del expediente del recurso 1433/98-1.ª R.G. 5154, deducido por doña María Dolores González Fernández contra desestimación manifestada mediante certificación de acto presunto, de solicitud de revisión de oficio de su participación en el concurso convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996 de esta Consejería y la de Relaciones con el Parlamento, en el que le fue adjudicado el puesto de trabajo 526345, de Auxiliar Administrativo del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y de indemnización de los daños causados.

#### HE RESUELTO

Primero. La remisión del expediente requerido por la Sala.

Segundo. La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que cuantos se consideren interesados en el referido recurso, si a su derecho conviniese, puedan personarse en el mismo en el plazo de nueve días.

Sevilla, 21 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, José M. Oliver Pozo.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se somete a información pública el expediente de deslinde para la fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Jerez de la Frontera y de El Puerto de Santa María en el tramo comprendido entre los mojones M28 y M29, ambos de la provincia de Cádiz.*

Recibido el informe recabado del Instituto Geográfico Nacional, en orden al expediente de deslinde que se tramita por este Centro Directivo para resolver la cuestión suscitada entre los Municipios de Jerez de la Frontera y de El Puerto de Santa María, ambos de la provincia de Cádiz, con objeto de determinar la línea límite jurisdiccional existente en sus términos municipales en el tramo comprendido entre los mojones M28 y M29, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Centro Directivo

#### RESUELVE

Primero. Se somete el expediente de deslinde para la fijación de la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Jerez de la Frontera y de El Puerto de Santa María en el tramo comprendido entre los mojones M28 y M29 a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el mismo puedan examinarlo, así como aducir lo que estimasen procedente, en el plazo de 20 días.

Segundo. Para tal fin, se encuentra el expediente administrativo a disposición de cuantos estén interesados en las dependencias de esta Dirección General de Administración Local, ubicadas en Sevilla, calle Albareda, número 13, en horario de 8 horas a 15 horas.

Sevilla, 3 de julio de 1998.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1185/98-1.ª RG 4342 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1185/98-1.ª RG 4342, interpuesto por doña Angela Blázquez Malo, contra las Ordenes de la Consejera de Gobernación y Justicia de 19 de febrero de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (Código A1100) y Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (Código B1100).

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1185/98-1.ª RG 4342.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 6 de julio de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1309/98 E, 1358/98 E, 1406/98 E, 1438/98 E y 1447/98 E, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1309/98 E, interpuesto por doña Esperanza Muñoz Torregrosa; 1358/98 E, interpuesto por don Manuel Hernández Wert; 1406/98 E, interpuesto por doña Elvira Daza Velázquez de Castro; 1438/98 E, interpuesto por doña Josefina Sánchez

Sánchez, y 1447/98 E, interpuesto por doña Resurrección Martínez Martínez contra la Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se integra a los funcionarios que se relacionan en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1309/98 E, 1358/98 E, 1406/98 E, 1438/98 E y 1447/98 E.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de 9 días.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- El Director General, Vicente Vígil-Escalera Pacheco.

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 3 de julio de 1998, por la que se establece la composición del Consejo Andaluz de Cooperación.*

El Decreto 160/1997, de 17 de junio, por el que se modifica parcialmente el Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación, establece la composición de dicho Organo.

A su vez, la Orden de 11 de junio de 1993, por la que se regula el acceso al Consejo Andaluz de Cooperación Andaluz la propuesta de nombramiento del Presidente del Consejo Andaluz de Cooperación, y publicará a continuación, mediante Orden, la composición del mismo.

Una vez recibida en la Consejería de Trabajo la designación de las personas que van a ostentar la representación de las organizaciones cooperativas en el expresado Organo, así como la comunicación de los vocales designados por las distintas Consejerías con derecho a representación en el mismo, y nombrado mediante Decreto su Presidente, procede ahora, por último, publicar la composición de dicho Consejo.

En su virtud,

#### D I S P O N G O

Artículo único. El Consejo Andaluz de Cooperación queda conformado como a continuación se expone:

Presidente: Don Teodoro de Molina de Molina, vocal designado en representación de FAECTA.

Secretaria: Doña María de Contreras Vilches, Jefa del Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas.

Vocales:

1. En representación de la Consejería de Economía y Hacienda: Ilmo. Sr. Director General de Planificación, don Antonio Lozano Peña.

2. En representación de la Consejería de Trabajo e Industria: Ilmo. Sr. Director General de Cooperativas, don Fernando Toscano Sánchez, Ilmo. Sr. Delegado de Trabajo e Industria de Jaén, don Francisco García Martínez.

3. En representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes: Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, don Víctor Pérez Escolano.

4. En representación de la Consejería de Agricultura y Pesca: Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Formación Agraria, don Francisco Nieto Rivera.

5. En representación de la Consejería de Salud: Ilmo. Sr. Director General de Aseguramientos, Financiación y Planificación, don José de Haro Bailón.

6. En representación de la Consejería de Educación y Ciencia: Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Educativa, don Sebastián Cano Fernández.

7. En representación de la Consejería de Medio Ambiente: Ilmo. Sr. Director General de Participación y Servicios Ambientales, don Enrique Salvo Tierra.

8. En representación de la Consejería de Asuntos Sociales: Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social, don Manuel Macías Romero.

9. En representación de las Organizaciones Cooperativas de Trabajo Asociado:

Por FAECTA:

Don Antonio Romero Moreno.  
Don Miguel Angel García Ortega.  
Doña Ana María Sánchez Hernández.  
Don Acisclo Pérez Godoy.

10. En representación de las Organizaciones de Cooperativas de Consumidores y Usuarios:

a) Por la Federación de Cajas Rurales Provinciales de Andalucía: Don Enrique Acisclo Medina.

b) Por la Federación de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON): Don Isidoro Romero Ponce.

11. En representación de las Organizaciones de Cooperativas de Servicios:

a) Por la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Don Sebastián Delgado Castelanotti,  
Don José Manrique de Lara Fuentes.  
Don Gregorio Núñez González.  
Don Manuel Villar Jurado.

b) Por la Federación de Cooperativas de Transportes (FECOTRANS): Don José Díaz Martínez.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

*RESOLUCION de 6 de julio de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial, en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de de la Hacienda Pública, en el artículo 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y en el artículo undécimo, punto 6, de la Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas a continuación relacionadas:

Núm. expediente: AL/021/PD.

Nombre de la empresa: Derivados del Etilo, S.A. (DSM - Deretil, S.A.).

Importe: 27.954.000 ptas.

Núm. expediente: JA/044/PD.

Nombre de la empresa: Robert Bosch España. Fábrica La Carolina, S.A.

Importe: 243.847.728 ptas.

Núm. expediente: JA/045/PD.

Nombre de la empresa: Condepols, S.A.

Importe: 102.473.000 ptas.

Núm. expediente: JA/046/PD.

Nombre de la empresa: Derivados del Propileno, S.A. (Derprosa).

Importe: 313.184.200 ptas.

Núm. expediente: SE/051/PD.

Nombre de la empresa: BSN - Vidrio España, S.A.

Importe: 314.990.000 ptas.

Núm. expediente: MA/052/PD.

Nombre de la empresa: Siemens Matsushita Components, S.A.

Importe: 105.355.915 ptas.

Sevilla, 6 de julio de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1917/1995, interpuesto por Unicaja.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de mayo de 1998, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1917/1995, promovido por Unicaja, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso deducido contra las resoluciones objeto de la presente, las que hemos de anular en cuanto se opongan a la presente y, en su lugar, declaramos procedente la sanción de 1.000.000 de pesetas de multa. Sin condena de costas.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1998 al amparo de la normativa que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1998, procede hacer públicas las subvenciones concedidas en el primer semestre de 1998, en un importe igual o superior a 750.000 ptas., al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

#### ANEXO

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de diciembre de 1983, BOE 52, modificada por la Orden del MAPA, 22 de octubre de 1997, BOE 260 y Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 15 de octubre de 1993, BOJA 117). Programa 61B; Aplicación 1.1.16.00.18.00 77204.61B.

Beneficiario: Tratamientos Agrícolas, S.L.  
Subvención (Ptas.): 3.675.000 ptas.

Beneficiario: S.A.T. Agromedina.  
Subvención (Ptas.): 1.032.121 ptas.

Beneficiario: Jofabe, S.L.  
Subvención (Ptas.): 4.083.333 ptas.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino de Almodóvar del Río (Córdoba).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino de Almodóvar del Río (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder, con fecha 1 de julio del año en curso, el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de julio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada Virgen de Belén, de los términos municipales que se citan de la provincia de Córdoba.*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de bovino, ovino y caprino denominada «Virgen de Belén» que comprende los términos municipales de Aguilar de la Frontera, Fernán Núñez, Montemayor, Montilla, La Rambla y Montalbán de Córdoba

(Córdoba), para que les fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder, con fecha 1 de julio del año en curso, el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de julio de 1998.- El Director General Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de porcino denominada La Esparragosa, del término municipal de Los Blázquez (Córdoba).*

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de porcino denominada «La Esparragosa» del término municipal de Los Blázquez (Córdoba), para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE núm. 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder, con fecha 1 de julio del año en curso, el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de julio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganaderos de porcino denominada Cuevas del Campo, que pasa a llamarse Zona Norte, a los términos municipales de Baza, Benamaurel, Cortes de Baza y Freila (Granada).*

A solicitud de la Agrupación de Defensa Sanitaria de porcino denominada «Cuevas del Campo», que pasa a llamarse «Zona Norte», para que le fuese concedida la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales de Baza, Benamaurel, Cortes de Baza y Freila (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19 de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94),

he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder, con fecha 1 de julio del año en curso, la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos de los términos municipales citados de dicha agrupación de defensa sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, a 1 de julio de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria Escuelas Profesionales Sagrada Familia, de Villanueva del Arzobispo (Jaén).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Doce Centro Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», sito en Villanueva del Arzobispo (Jaén), C/ Fuensanta, núm. 33, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por Orden de 10 de diciembre de 1996 (BOJA del día 28 de enero), tiene autorización para tres centros, uno de Educación Infantil de 3 unidades y 60 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria con 8 unidades y 240 puestos escolares, y Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 230 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Fuensanta, núm. 33.

Localidad: Villanueva del Arzobispo.

Municipio: Villanueva del Arzobispo.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23004598.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de vehículos. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto, no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Octavo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de junio de 1998, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Divina Pastora, de Villa del Río (Córdoba).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Antonia Herrera Rebollo, como representante de la Congregación Religiosa «Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor», titular del Centro Docente privado «Divina Pastora», sito en Villa del Río (Córdoba), C/ San Roque, núm. 19, solicitando autorización definitiva para apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «Divina Pastora», de Villa del Río (Córdoba), tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares y otro de Educación Primaria/Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares. Funcionan en régimen de concierto educativo 6 unidades de Educación Primaria y 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, provisionales por un año.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba, como se contempla en el artículo 9, punto 2.º, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Divina Pastora», de Villa del Río (Córdoba), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ San Roque, núm. 19.

Localidad: Villa del Río.

Municipio: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006655.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo. Capacidad: 3 unidades y 72 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ San Roque, núm. 19.

Localidad: Villa del Río.

Municipio: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006655.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 148 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Divina Pastora».

Titular: Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor.

Domicilio: C/ San Roque, núm. 19.

Localidad: Villa del Río.

Municipio: Villa del Río.

Provincia: Córdoba.

Código del Centro: 14006655.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las siguientes:

El Centro de Educación Infantil «Divina Pastora», de Villa del Río (Córdoba), podrá funcionar con 120 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de Formación Profesional al Centro de Educación Secundaria Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar, de Andújar (Jaén).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Espina Cepeda, como representante de la Fundación Benéfico-Doce Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar», sito en Andújar (Jaén), C/ Puerta Madrid, núm. 4, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Privado «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar», de Andújar (Jaén), por Orden de 14 de febrero de 1996 (BOJA del día 23 de marzo), tiene autorización para tres centros, uno de Educación Infantil de 6 unidades y 127 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 18 unidades y 450 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria impartiendo: Educación Secundaria Obligatoria con 16 unidades y 480 puestos escolares; Bachillerato, modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales con 2 unidades y 70 puestos escolares y Bachillerato, modalidad: Tecnología con 2 unidades y 70 puestos escolares, y Formación Profesional de Primer Grado con 600 puestos escolares y Formación Profesional de Segundo Grado con 600 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Andújar», de Andújar (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar.

Municipio: Andújar.

Provincia: Jaén.

Código del Centro: 23000519.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato. Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Tecnología. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.

- Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de vehículos. Capacidad: 30 puestos escolares.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.

- Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número

de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto, no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Octavo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de La Roda para el Instituto de Educación Secundaria de La Roda de Andalucía (Sevilla).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Manuel Siurot,

s/n, de La Roda de Andalucía (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «La Roda» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Roda» para el Instituto de Educación Secundaria de La Roda de Andalucía (Sevilla), con Código núm. 41701389, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 29 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delegan competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99, en Institutos de Educación Secundaria de nueva creación.*

Según instrucciones de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de 25 de junio de 1998 y estando tramitándose el Decreto por el que se crean determinados Institutos de Educación Secundaria para el próximo curso 1998/99, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichos Institutos, en orden a garantizar el funcionamiento de los mismos al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99 en los Institutos de Educación Secundaria que se crean para el próximo curso, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, en las personas correlacionadas en el mismo.

2.º Esta Delegación de competencias tendrá eficacia hasta el nombramiento, de los órganos unipersonales que integran los Equipos Directivos de los referidos Centros.

3.º El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución conllevará los efectos económicos que procedan en concepto de servicios extraordinarios.

Almería, 8 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

#### A N E X O

Instituto de Educación Secundaria 047006480.  
Localidad: Roquetas de Mar.  
Don Juan Vizcaíno Lozano.

Instituto de Educación Secundaria 047004540.  
Localidad: Almería.  
Don Domingo Martínez Martínez.

Instituto de Educación Secundaria 047004910.  
Localidad: Vélez Rubio.  
Doña Trinidad Medina Ramos.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación del Patrimonio del Albaicín.*

Vista la solicitud presentada por don José Gabriel Díaz Berbel, en su condición de Presidente de la fundación, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «del Patrimonio del Albaicín» su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos de Derecho detallados seguidamente:

#### H E C H O S

1.º Con fecha 3 de febrero de 1998 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Julián Peinado Ruano, se procede al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación denominada «del Patrimonio del Albaicín», registrada con el número trescientos cuatro de su Protocolo. Con fecha 7.5.98, ante el mismo notario, y con el número mil seiscientos quince de su protocolo, fue otorgada escritura de rectificación de la anterior para adaptar determinados extremos a la legislación aplicable.

2.º En la escritura de constitución se recoge la identificación del fundador, la voluntad de constituir una Fundación, la dotación consistente en la cantidad de diez millones de pesetas, aportada por el fundador en dinero efectivo y de la que queda constancia en la escritura. Además se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación en su caso, así como los Estatutos de la Fundación.

El primer Patronato se encuentra constituido por don José Gabriel Díaz Berbel como Presidente, don Miguel Valle Tendero como Vicepresidente, doña Teresa Tavera Benítez como Secretaria, don Pedro María Revilla López como Tesorero, don Fermín Camacho Evangelista, don César Díaz Ruiz, don Antonio Cruz Jiménez, doña Amelia Romacho Rus, de los que consta su aceptación. Son también miembros del Patronato el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura, la Universidad de Granada, la Excm. Diputación Provincial de Granada y la Junta Municipal del Distrito del Albaicín. Consta en el expediente la aceptación del cargo de patrono de la Excm. Ministra de Educación y Cultura, doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, del Excm. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, don Lorenzo Morillas Cueva, y de la Excm. Consejera de Cultura, doña Carmen Calvo Poyato.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la revitalización integrada del Albaicín, a través de la rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico y monumental, de la defensa del medio ambiente y de la difusión cultural, artística y científica de sus bienes patrimoniales, así como cuanto en ellos se relaciona; además, su domicilio en el Carmen «De los Geranios», calle Camino Nuevo de San Nicolás, 12 de Granada; su ámbito de actuación principalmente en el barrio denominado Albaicín de la ciudad de Granada; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, y todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones, recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, han sido cumplidas en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su Órgano de Gobierno, así como, en su caso, la aceptación del cargo.

3.º En cuanto a los Estatutos de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

## HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la Fundación «del Patrimonio del Albaicín».

2.º Calificarla como Fundación de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 880/98-E, interpuesto por don José Muela Romero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Muela Romero recurso contencioso-administrativo número 880/98-E, contra la Orden de la Consejería de Cultura de 16 de febrero de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 10 de noviembre de 1997.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 880/98-E.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 18 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 22 de junio de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Ciudadana del Carnaval.*

Vista la solicitud presentada por Mahemar, S.C., con CIF G-29.665.247, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «Ciudadana del Carnaval», su calificación de Fundación Cultural Privada, así como su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos de Derechos que se detallan a continuación.

## HECHOS

1.º Con fecha 2 de octubre de 1996 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada don Fernando Agustino Rueda,

se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación denominada «Ciudadana del Carnaval», registrada con el número dos mil ochocientos setenta y dos de su protocolo. Con fecha 3 de octubre de 1997, ante el mismo notario, y con el número cuatro mil ciento dieciséis de su protocolo, fue elevado a público acuerdo del patronato de la Fundación por el que se modifica el artículo 6 de los Estatutos. Con fecha 9 de enero de 1998, ante el mismo notario, y con el número cincuenta y cinco de su protocolo, se procedió al otorgamiento de escritura complementaria de la de fecha 2 de octubre de 1996, incorporando el inventario de bienes que se menciona en el artículo 27 de los Estatutos. Finalmente, con fecha 20 de abril de 1998, ante el mismo notario, y con el número mil setecientos treinta y siete de su protocolo, se modifican los artículos 9, 14, 23, 31, 32, Título II (bis), 17, 17 (bis) y 18 de los Estatutos.

2.º En la escritura de constitución se recoge la identificación de los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, la dotación consistente en un millón once pesetas, desembolsadas íntegramente. Además, se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don José Luis Ramos Jerez como Presidente, don Miguel Angel Crespo Alba como Vicepresidente, don Celestino Pazos García como Secretario, don Jesús Laíno Vázquez como Tesorero, y don Diego Jiménez Flores, don José León Losada, don Carlos Gabriel Torres Enríquez y don Juan Jiménez González.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular investigar, organizar, coordinar, desarrollar y promocionar el Carnaval de Málaga y cuantos actos y actividades se relacionan con el mismo; su domicilio en Málaga, C/ Pasaje Calderón y Cubero, s/n; su ámbito de actuación preferente en el territorio de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios; y todo lo relativo al órgano de gobierno y representación. Además, con fecha 7.5.98 se presenta el Presupuesto equilibrado correspondiente al primer ejercicio económico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las Fundaciones, recogidas en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, han sido cumplidas en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno, así como, en su caso, la aceptación del cargo.

3.º En cuanto a los Estatutos de la fundación cuyo reconocimiento se solicita, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de

gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el artículo 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de las Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.

5.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la Fundación «Ciudadana del Carnaval».

2.º Calificarla como Fundación Privada de carácter Cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa la comunicación prevista en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede el Premio de las Comunidades Andaluzas 1998 a la Asociación Centro Andaluz Mar de Plata.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Comunidades Andaluzas» se otorgará a la mejor labor cultural realizada por las Comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA núm. 55, de 16 de mayo) fue convocado el Premio «Comunidades Andaluzas».

El Centro Andaluz Mar de Plata (Argentina) viene desarrollando una importante labor de promoción y difusión de la Cultura Andaluza en Argentina desde hace 40 años, habiendo obtenido su reconocimiento oficial por la Junta de Andalucía

como Comunidad Andaluza asentada fuera del territorio andaluz en el mes de julio de 1989.

Su actividad la hace acreedora al referido premio, en reconocimiento a la labor cultural que realiza, teniendo en cuenta la dificultad que conlleva desarrollarla a tantos miles de kilómetros de Andalucía, y el apoyo manifestado hacia ella por las diversas entidades de la citada localidad, en especial la declaración de interés turístico, por parte de las autoridades de Mar de Plata, de la Semana Santa de Andalucía, que se celebra desde hace doce años. Es de resaltar, asimismo, el protagonismo social de la entidad, logrado a través de sus emisiones de radio y televisión dirigidas a dar a conocer y promocionar la cultura andaluza, considerándose especialmente relevante la integración y primordial papel que desempeña la juventud, demostrado por su implicación en la organización de diversas actividades culturales, entre las que destaca la Semana Cultural de Homenaje a Federico García Lorca, que este año cumple su quinta edición.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero y en el artículo 6.1 de la Orden de 11 de mayo de 1998.

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Asociación Centro Andaluz Mar de Plata, el Premio de las Comunidades Andaluzas 1998, con la distinción prevista en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede el Premio Luis de Góngora y Argote 1998 a don José Antonio Muñoz Rojas.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Luis de Góngora y Argote» se otorgará a la mejor trayectoria literaria.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA núm. 55, de 16 de mayo), fue convocado el Premio «Luis de Góngora y Argote».

Don José Antonio Muñoz Rojas, nacido en Antequera (Málaga) en 1909, se relaciona con el grupo malagueño Litoral y después, en Madrid, con el de Nueva Revista, obteniendo en 1934 un premio de literatura con el libro Ardiente Jinete. Colabora antes de 1936 en la Revista de Occidente, Cruz y raya, Cuatro Vientos y, tras la guerra en El Escorial, Finisterre y Papeles de Son Ardamans, entre otras publicaciones.

En 1950 funda y dirige en Málaga, junto a Alfonso Canales, la colección A quien conmigo va, donde, entre otros autores, llega a publicar Luis Cernuda. A partir de 1952 se ha ocupado de la Sociedad de Estudios y Publicaciones, ha sido vocal de la revista Gibralfaro y, hasta hace pocos años, ha participado en el Consejo Asesor del Centro Cultural «Generación del 27», entre otros. Ha sido lector de español en Cambridge y ha trabajado en la tesis sobre relaciones de los poetas metafísicos ingleses del siglo XVII con la literatura española. Es autor de una extensa obra literaria, tanto en verso como en prosa.

Es manifiesto, por tanto que en él concurren méritos suficientes para hacerse acreedor al referido premio, por el alto ejemplo estético de su obra, profundamente arraigada en lo

andaluz y, a la vez, elevada a las cotas más altas de la cultura europea; por su permanente lección de convivencia cívica, plasmada, sobre todo en «La Gran Musarafia» y su magisterio continuado, asumido por generaciones sucesivas de escritores y artistas andaluces.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en el artículo 6.1 de la Orden de 11 de mayo de 1998,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a don José Antonio Muñoz Rojas el Premio «Luis de Góngora y Argote» 1998, con la dotación y distinción prevista en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede el premio Manuel de Falla 1998 a don Leo Brouwer.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «Manuel de Falla» se otorgará a la mejor trayectoria en el ámbito de las Artes Escénicas y Musicales.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA núm. 55, de 16 de mayo), fue convocado el Premio «Manuel de Falla».

El maestro Leo Brouwer, nacido en La Habana (Cuba) en 1939, es uno de los más prolíficos y polifacéticos músicos contemporáneos, a cuyo talento se debe la gran capacidad desarrollada por la Orquesta de Córdoba, de la que es titular desde 1992, para la interpretación de cualquier tipo de repertorio. Guitarrista de reconocido prestigio en todo el mundo, toca también el violoncello, el clarinete, la percusión y el piano.

Como compositor, la labor de Brouwer incluye gran número de obras para guitarra, así como creaciones para percusión, piano, arpa, voz, coro, obras sinfónicas y de cámara, música electroacústica, ballet, cine y otros formatos. Su discografía supera el centenar de producciones.

Ha impartido cursos y clases magistrales y dirigido numerosos conjuntos orquestales sinfónicos y de cámara en los cinco continentes, y, entre otras responsabilidades artísticas, es miembro del Comité Honorario de la Inztituzione Musicale Italo-Latinoamericana, del Consejo Internacional de la Música (UNESCO) y de la Academia de las Artes de Berlín.

Es manifiesto, por tanto, que en don Leo Brouwer concurren méritos suficientes para hacerse acreedor al referido premio, por su aportación como intérprete y compositor al fomento cultural de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para la concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y en el artículo 6.1 de la Orden de 11 de mayo de 1998,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a don Leo Brouwer el Premio «Manuel de Falla» 1998, con la dotación y distinción prevista en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se concede el premio María Zambrano 1998, a doña María Soledad Carrasco Urgoiti.*

El artículo 2.1 del Decreto 2/1998, de 13 de enero (BOJA núm. 17, de 12 de febrero) por el que se regulan los premios que concede la Consejería de Cultura, establece que el Premio «María Zambrano» se otorgará a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Mediante Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA núm. 55, de 16 de mayo) fue convocado el Premio «María Zambrano».

Doña María Soledad Carrasco Urgoiti es una cervantista especializada en la obra de Ginés Pérez de Hita, que ha centrado gran parte de su trabajo en el estudio de los moriscos y, en general, de todos los asuntos fronterizos, tal y como se observa en sus numerosas publicaciones.

Andalucía ha sido el eje central de sus obras como El Moro de Granada en la literatura europea (Revista de Occidente, 1956), The moorish novel: El abencerraje and Pérez de Hita (Boston, 1976) y El Moro Retador y el Moro Amigo. Estudios sobre las Fiestas de Moros y Cristianos (Granada, 1996), entre otras.

Doña María Soledad Carrasco Urgoiti es profesora emérita del Hunter College de Nueva York, ciudad donde también trabajó dentro del Círculo Liberal Español.

Es manifiesto, por tanto, que en ella concurren méritos suficientes para hacerse acreedora al referido premio, en reconocimiento a sus relevantes aportaciones al ámbito de la cultura andaluza, destacando sus estudios sobre los moriscos.

En su virtud, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 2/1998, de 13 de enero, y el artículo 6.1 de la Orden de 11 de mayo de 1998.

#### DISPONGO

Primero. Se concede a doña María Soledad Carrasco Urgoiti el Premio «María Zambrano» 1998, con la dotación y distinción prevista en las citadas disposiciones.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1998

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*RESOLUCION de 14 de julio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se corrige parcialmente la de 16 de marzo de 1998 (BOJA núm. 46, de 25 de abril), en la que se publicaba la adjudicación de las ayudas para el desplazamiento y estancia de la segunda edición de los Masters Universitarios.*

La Dirección General de Bienes Culturales, mediante Resolución de 16 de marzo de 1998, hacía pública la adjudicación de las ayudas para desplazamientos y estancias de la segunda edición de los Masters Universitarios en Información y Documentación, Archivística y Arquitectura y Patrimonio Histórico. Habiéndose producido un error en la relación de

beneficiarios de las ayudas del Master en Información y Documentación se corrige parcialmente la anterior Resolución, en lo relativo a los adjudicatarios de las ayudas del Master en Información y Documentación, siendo la relación de los adjudicatarios la siguiente:

Master en Información y Documentación:

Beneficiario: Teresa Alcaide Morales.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Beneficiario: José Antonio Domínguez Marchant.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Beneficiario: M.<sup>a</sup> Nieves Elena Vega.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Beneficiario: Rosario Enríquez Arcas.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Beneficiario: Yolanda García Malo.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Beneficiario: Francisco Javier García Saborido.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Beneficiario: Sebastián Martín García.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Beneficiario: Amanda Martínez Badía.  
Importe: 500.000 ptas.  
Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78303.35A.8090.

Sevilla, 14 de julio de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 6 de julio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo primero de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Prado del Gallego, en el término municipal de Utrera (Sevilla).*

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 1º de la vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DEL PRADO DEL GALLEGO", en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.**- La vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DEL PRADO DEL GALLEGO", sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue Clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.  
**SEGUNDO.**- Por Orden de fecha 1 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 1º de dicha vía pecuaria.

**TERCERO.-** Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 20 de marzo de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 4 de enero de 1996.

**CUARTO.-** Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 11 de marzo de 1997.

**QUINTO.-** A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones contrarias al mismo por parte de Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, en su calidad de Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla y Don Miguel de Solís y Martínez Campos, en representación de GUELMISA, S.A..

**SEXTO.-** Lo expuesto por los alegantes puede resumirse tal como sigue:

a) El representante de GUELMISA SA, ataca la verosimilitud de la Clasificación, aportando planos, según los cuales, el trazado de la vía pecuaria invade finca de su propiedad; solicitando que, si la vía pecuaria debe discurrir por esos terrenos, se proceda a expediente expropiatorio.

b) El representante de ASAJA-Sevilla, de su parte, solicita lo que, a continuación, se consigna:  
 -Reclasificación de la vía pecuaria.  
 -Venta de los terrenos sobrantes: desafectación y ocupación.  
 -Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, así como reclamo del amparo legal que pudiera darles la inscripción registral de terrenos pecuarios objeto del deslinde presentada.  
 -Inobservancia de procedimiento.

**SÉPTIMO.-** Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, parte de cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 146/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

**TERCERO.-** La vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DEL PRADO DEL GALLEGO", fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta Clasificación, como reza el artículo 7º de la vigente Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, "el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria". debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación. En este caso, la Clasificación aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

**CUARTO.-** En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función a los argumentos vertidos en el informe

de Gabinete Jurídico citado en el punto 7º de los Antecedentes de Hecho de la presente, cabe indicar:

**1º.- Sobre las alegaciones de GUELMISA, S.A.:** Conviene señalar cuanto a continuación se refleja:

**A)** A la aportación de planos y documentos del alegante, oponer que la existencia del trazado de la vía pecuaria, y delimitación de la misma en la Orden de Clasificación, es fiel reflejo a la documentación que, a continuación se relaciona, y que constituye el fondo documental sobre el que se basó:

-Fotogramas de vuelo.

-Croquis de la Clasificación de 1957.

-Planimetría del Instituto Geográfico y Catastral de 1873 y 1898.

-Mapa del Instituto Geográfico de 1918 (hoja 1.020).

-Y plano del Instituto Geográfico y Catastral de 1954, entre otros.

Resulta por tanto incuestionable la existencia y constatación cartográfica de la dicha vía pecuaria, sin que pueda llegarse de contrario a la conclusión que se preconiza en cuanto a negar su existencia por no mencionarse en la documentación aportada por GUELMISA, S.A., ni tampoco ante la pretendida documentación histórica que ésta dice encontrar en la sentencia del año 1610 referente a existencia de senda o trocha que en modo alguno puede asegurar se trate de la misma trocha o recorrido, y que incluso, más bien pudiera referirse a una cuestión de servidumbre de paso sobre propiedad privada, y, por tanto, nada más ajeno al ámbito a que nos convoca el presente expediente administrativo.

**B)** Independientemente a lo que después se dirá, cuando se aborde la alegación sobre "error en la Clasificación" que aduce ASAJA, indicar que la alegación del Sr. Solís y Martínez Campos, fundamentalmente pretende combatir la Clasificación que sobre la vía pecuaria fue aprobada en 1957. Pero lo cierto es, que ésta se trata de acto firme y consentido que resulta improcedente debatir ahora aduciendo documentos que, en sí mismos, tampoco resultan determinantes, ni desvirtúan los pronunciamientos de la Orden Clasificatoria.

En tal sentido, ha de considerarse que una cosa es el acto de Clasificación, cuyo objeto estriba en la determinación de la existencia de la vía pecuaria, y su categoría y anchura, y otra, el acto de deslinde, que consiste en la actividad administrativa tendente a fijar, de conformidad con la Clasificación, el trazado y límites de la vía pecuaria. Por ello, el alegante, debería haber dirigido sus consideraciones sobre ésta y no sobre aquélla.

**C)** Por demás, tampoco se puede compartir el criterio del Sr. Solís, en su decir que la recuperación de la Administración de porciones de vías pecuarias usurpadas deba comportar el ejercicio de la potestad expropiatoria, la cual, por definición, no procede respecto a bienes de dominio público.

**2º.- Sobre las alegaciones de ASAJA-Sevilla, señalar:**

**A)** En cuanto a la primera cuestión aducida por el alegante, error en la Clasificación, y, en su consecuencia, reclasificación de la vía pecuaria, decir que ésta ya lo fue por Orden Ministerial; esto es, por acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento, el Ministerio de Agricultura, y por todo lo dicho, clasificación incuestionable, determinándose en dicha resolución la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía. Siendo que, además, el acto administrativo que se dicta ahora versa sobre el deslinde de una vía pecuaria y no sobre la clasificación de la misma. No entendiéndose procedente entrar a conocer en la clasificación en su día aprobada, sino en materializar físicamente la clasificación y determinar los límites de la vía pecuaria de acuerdo con la misma. Es decir,

deslindar. Y este deslinde que se aprueba declara no sólo la posesión, sino también la titularidad dominical a favor de la Comunidad Autónoma, sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza demanial de los bienes deslindados. Con una particularidad más: convierte a esta Resolución aprobatoria en título suficiente para rectificar, en la forma y condiciones que reglamentariamente se determine, las situaciones jurídicas y registrales contradictorias con el deslinde.

B) La segunda cuestión planteada al respecto es la venta de hipotéticos terrenos sobrantes: desafectación y ocupación temporal.

Desafectación supone el cese de la condición demanial de un bien, quedando la Administración despojada de la potestad pública que integra el régimen demanial. La titularidad de la potestad se convierte en una titularidad de "iure privato": el bien se integra en el patrimonio privado del Estado, pudiendo en tal caso la Administración "vender o no", según estime conveniente.

Dado que, para una posible enajenación, se requerirá la previa desafectación, y para ello la desaparición de la finalidad del bien demanial, siendo en este caso la ausencia del tránsito ganadero y los usos complementarios o compatibles, hechos no justificados por el alegante, se hace ver de manera concluyente la improcedencia del planteamiento interesado en orden a cualquier desafectación.

Como dice el artículo 60 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, "la desafectación tendrá lugar cuando el bien público deje de estar destinado a un uso o servicio público, pasando a ser de dominio privado."

Además, habría que señalar que, en los bienes de patrimonio privado de la Administración, el interés público y social siempre prevalecerá sobre intereses particulares e individuales. Y de la letra de la alegación parece desprenderse un interés particular para adquirir fincas que aumenten la cabida de las propias, sin que, por tanto, quede motivada en ningún momento la existencia de intereses públicos o sociales en la enajenación requerida.

No procede por tanto desafectar, y por ello, tampoco cabe la venta interesada, consagrándose el principio constitucional de la inalienabilidad de los bienes de dominio público.

Añadir que, si bien la vigente Ley de Vías Pecuarias, en su artículo 14 en concreto, contempla las ocupaciones en terrenos pecuarios, ello es así en tanto en cuanto acceder a ellas no impidan los usos compatibles ni alteren el tránsito ganadero. Hechos que tampoco quedan acreditados en ningún momento por el alegante y que constituyen requisito necesario e indispensable para una potencial ocupación temporal de terrenos de índole pública, como sin duda lo son los de las vías pecuarias.

C) En referencia a la prescripción posesoria y a la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, conviene señalar:

a.- En la adquisición de terrenos pecuarios por constar éstos en escritura pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que éstos limitan con una vía pecuaria todo lo más que presume es que los terrenos limitan con una vía pecuaria, y con ello no se prejuzga ni se condiciona la extensión o la anchura de ésta. Decir que garantiza con esa sola mención que se le atribuya la anchura que nos interesa es absolutamente gratuito.

En este sentido es pacífico que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y la titularidad y no sobre datos descriptivos, como indica GARCÍA GARCÍA. En este sentido, entre otras muchas, podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. De su lado, y sobre el mismo particular, la Dirección General de los Registros y del Notariado en Resoluciones de 27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b.- En cuanto a si la extensión y linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes, pero cabe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en esta línea podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 6 de julio de 1991, 1 de octubre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c.- Todo lo apuntado antes, debe enmarcarse en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

En primer lugar existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica ROCA SASTRE: "a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesan propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial o municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa". La razón es que todos ellos, y por lo tanto también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según BERAUD Y LEZON, carecen de potencialidad jurídica para ser puestos bajo salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua la inscripción.

De lo dicho se infiere que, incluso en el caso de que porciones de los mismos accedieran al Registro, tal inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En esta línea de prevalencia del dominio público se inscriben los artículos 8 y 9 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988. Así, el artículo 8 indica que "no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad". Por su parte, el artículo 9 establece que "no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio

marítimo-terrestre, ni aún en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera..." Pues, como indica ROCA SASTRE, la ley prima facie considera bastante la publicidad que ostensiblemente tienen en general las características naturales de los bienes de dominio público terrestre.

Consagrando, asimismo, la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias, se pronuncia el artículo 3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, cuyo párrafo 3º resulta rotundo: "El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados".

La inteligencia del precepto nos indica que el registro no opera frente al deslinde, no juegan los principios de legitimación y fe pública registral, y, sobre todo, del mismo modo que sucede con el dominio marítimo-terrestre, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral no constituye título para la prescripción adquisitiva, sea secundum o contra tabulas, respecto a esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d.- En cuanto a la prescripción que se aduce haber sido ganada, sobre porciones de vía supuestamente ocupadas, por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse que sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no se puede hablar de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien. Ya la Ley de Vías Pecuarias, de 27 de junio de 1974, intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su apropiación el tiempo que haya sido ocupada, ni legitimarse las usurpaciones de que hubiera sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley "se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irrevindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los tribunales de justicia".

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que en el artículo 1º se establecía, ni podrían completarse periodos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto.

D) El reparo final, formulado en el sentido de inobservancia en el procedimiento, carece de fundamento, y en modo alguno se ha conculcado, en la tramitación del expediente de deslinde, el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Común, sino que, por el contrario, por razones de eficacia y celeridad, existió concurrencia temporal de trámites, que en ningún momento ha generado indefensión a las partes. Incluso tal circunstancia procedimental permite hablar del principio de economía procesal, que tiene su fundamento en la celeridad del proceso y en orden

a evitar así una dilación en el mismo, que, sin género de dudas, sería innecesaria y costosa. El propio artículo 75. 1 de la Ley 30/1992, expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que por su naturaleza admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo. Como es el caso.

CONSIDERANDO que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

VISTOS la favorable propuesta al deslinde evacuada en fecha 26 de enero de 1998 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 2 de junio de 1998, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el deslinde del tramo 1º de la vía pecuaria denominada "CAÑADA REAL DEL PRADO DEL GALLEGO", que va desde la "Cañada Real del Coronil" hasta el Camino de los Palos o Villamartín, en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

DESCRIPCIÓN: El tramo 1º de la vía pecuaria "CAÑADA REAL DEL PRADO DEL GALLEGO", que se deslinda, linda al Norte con la "Cañada Real del Coronil"; al Este, con el Pescozal S.A. y con Guelmisa S.A.; al Sur, con más "Cañada Real del Prado del Gallego", y al Oeste, con el Pescozal S.A.

El tramo 1º que se deslinda tiene una longitud de 3.595,08 metros lineales y una anchura de 75 metros lineales.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde por parte de Don Miguel de Solís y Martínez Campos, en representación de GUELMISA S.A. y por Don Miguel Afán de Ribera Ybarra, en su calidad de Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos TERCERO y CUARTO de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de julio de 1998.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE JULIO DE 1998, DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO PRIMERO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DEL PRADO DEL GALLEGO", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).

**REGISTRO DE COORDENADAS.**

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
1	791.287,12	4.115.390,20
1'	791.370,98	4.115.321,19

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.		PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y		X	Y
2	791.304,00	4.115.246,69	14	790.419,74	4.113.194,69
2'	791.381,38	4.115.232,78	14'	790.468,71	4.113.134,55
3	791.236,62	4.115.114,91	15	790.282,04	4.113.130,32
3'	791.299,81	4.115.073,27	15'	790.321,30	4.113.065,63
4	791.088,14	4.114.936,00	16	789.999,20	4.112.913,19
4'	791.159,71	4.114.904,45	16'	790.053,11	4.112.859,77
5	791.019,21	4.114.438,70	17	789.779,42	4.112.621,71
5'	791.089,78	4.114.399,95	17'	789.834,28	4.112.569,54
6	790.971,31	4.114.398,00	18	789.686,40	4.112.543,97
6'	791.051,10	4.114.367,09	18'	789.712,12	4.112.467,22
7	790.988,28	4.114.265,58	19	789.583,87	4.112.548,92
7'	791.065,99	4.114.250,93	19'	789.601,73	4.112.472,75
8	790.899,83	4.114.103,66	20	798.574,91	4.112.543,66
8'	790.957,45	4.114.052,25			
9	790.804,18	4.114.036,28			
9'	790.863,98	4.113.986,40			
10	790.698,15	4.113.807,12			
10'	790.778,35	4.113.801,31			
11	790.722,16	4.113.726,31			
11'	790.801,69	4.113.722,73			
12	790.647,82	4.113.539,51			
12'	790.715,46	4.113.506,05			
13	790.527,43	4.113.339,00			
13'	790.589,98	4.113.297,04			

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 10 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza según la redacción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1997, se hace pública la concesión del siguiente Convenio:

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CREDITO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
ASOC.PADRES AUTISTAS	CADIZ	48200	22C	MANTENIM.	4.320.000
AFANAS C.OCUPAC.	VILLAMARTIN	48200	22C	MANTENIM.	1.980.000
AFANAS. RES.ADULT.	SANLUCAR	48200	22C	MANTENIM.	2.112.000
ASOC.SORDOS.MERCED	JEREZ	48200	22C	PROGRAMA	962.500
ASOC.APASORD	JEREZ	48200	22C	MANTENIM.	962.500
RES.SAN JOSE	TARIFA	48200	22C	MANTENIM.	3.000.000
RES.AMOR DE DIOS	ALC. GLES	48200	22C	MANTENIM.	1.820.000
RES.CARLOTA PEREZ	ZAHARA S.	48200	22C	MANTENIM.	3.120.000
RES.NTRA.SRA.REMEDIOS	UBRIQUE	48200	22C	MANTENIM.	2.730.000
RES.ANC.VEDRUNA	PTO.REAL	48200	22C	MANTENIM.	4.420.000
RES. SAN JOSE	ALGECIRAS	48200	22C	MANTENIM.	3.500.000
RES. SAN MIGUEL	CADIZ	48200	22C	MANTENIM.	3.120.000
CASA FAM.EL SANTISIMO	MEDINA SID.	48200	22C	MANTENIM.	4.030.000

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CREDITO</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
ASOC.JESUS ABAND.	CADIZ	48200	22C	MANTENIM.	850.000
CRUZ ROJA.RESID.	SAN FDO.	48200	22C	MANTENIM.	2.600.000
AYUNT.RES.SAN ISIDRO	SETENIL	46100	22C	MANTENIM	3.600.000
OBISP.CADIZ-CEUTA	SAN FERNANDO	48200	22C	MANTENIM.	3.770.000
AYUNT.RES.ANC.	SANLUCAR	46100	22C	MANTENIM	9.750.000
AYUNT.RES.ANC.	VILLAMARTIN	46100	22C	PROGRAMA	800.000
AYUNT.H.CHISPARR.	CASTELLAR	76300	22C	EQUIPAM.	1.200.000

Cádiz, 10 de mayo de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de inmigrantes al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 11.4.º de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 1998, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Inmigrantes cuyo importe supera las 750.000 ptas.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>CUANTIA</u>
MALAGA ACOGE	Atención Promoción e Integración de los Inmigrantes en la Provincia de Málaga	5.800.000
A M P "La Mitad Del Cielo"	Gabinete de Orientación y Asesoramiento Jurídico Social y Laboral para Mujeres Inmigrantes	1.100.000
Liga Malagueña de la Educación y la Cultura Popular	Centro de Apoyo y Orientación para Refugiados e Inmigrantes	2.250.000
Federación AA.VV."UNIDAD"	Programa Vecinal de Integración Multicultural II	1.500.000

Málaga, 10 de julio de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de emigrantes al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 11.4.º de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 1998, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Emigrantes cuyo importe supera las 750.000 ptas.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>CUANTIA</u>
AYTO DE ALAMEDA	Guardería Aceituna 1.998	1.400.000
AYTO DE ALAMEDA	Guardería Vendimia 1.998	1.400.000
AYTO DE CAMPILLOS	Guardería Temporera	800.000
AYTO DE PERIANA	Traslado de trabajadores emigrantes 1.998	1.400.000

Málaga, 10 de julio de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con el art. 11.4.º de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 1998, esta Delegación Provincial resuelve hacer públicas las ayudas concedidas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales cuyo importe supera las 750.000 ptas.

<u>ENTIDAD</u>	<u>FINALIDAD</u>	<u>CUANTIA</u>
AMALAJER	Rehabilitación del Jugador Patológico y del Familiar	1.800.000
CENTRO ACOGIDA "SAN JUAN DE DIOS"	Programa de información y orientación social	1.000.000
CENTRO ACOGIDA "SAN JUAN DE DIOS"	Programa de rehabilitación y reinserción social	1.750.000
CENTRO ACOGIDA "SAN JUAN DE DIOS"	Mantenimiento	8.450.000
Cruz Roja Española Asamblea Local	Atención a Colectivos con Necesidades Psicosociales	2.000.000
C.O.L.E.G.A.	Proyecto de Desarrollo y Promoción del Servicio de Información y Asesoramiento del Centro	925.000
Hijas de La Caridad "Sta. Luisa de Marillac"	Atención a Grupos con Graves Problemas Sociales "Sta. Luisa de Marillac"	3.950.000
Centro Social "Margarita Nasseau"	Programa de Prevención de los Sin Techos, Servicio de Acogida a Familias con Graves Problemas Sociales	2.550.000
Centro Social "Margarita Nasseau"	Servicio de Atención a Familiares Marginados	4.245.000
As. Benef. Patronato Sto Domingo	Mantenimiento	5.800.000
Asociac. Española Telefonos De La Esperanza	Proyecto Telefono De La Esperanza	1.000.000
As.Ciudadana Anti-Sida Málaga A S I M A	Programa de Casa de Acogida Para Personas con VIH/SIDA en Situación de Urgencia Social	1.500.000

Málaga, 10 de julio de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Manuel González Fernández, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud de 30.9.97, que aprueba la oferta de empleo público para 1997.

Recurso número 4.807 de 1997. Sección 1.ª 5D.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 16 de junio de 1998.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TREINTA Y OCHO DE MADRID

*CEDULA de citación.*

Doña Inmaculada Melero Claudio, Magistrado-Juez de Instrucción, titular de este Juzgado núm. 38, de los de Madrid, en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de J. Faltas 88/89, seguidas en este Juzgado sobre hurto, en las que aparece como perjudicada Nelly Cecilia Penagos Tafur, en ignorado paradero, ha acordado se cite de comparecencia al mismo ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n, sexta planta, el próximo día veinte de octubre a las nueve treinta, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Nelly Cecilia Penagos Tafur, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado los siguientes contratos:

1. Denominación: Cartografía a escala 1:1.000 y 1:2.000 de diversos cascos urbanos de la provincia de Almería.

Expediente: E40030ATCF7A.

Sistema de adjudicación: Concurso. Procedimiento: Abierto.

Empresa adjudicataria: Topycar, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 10.520.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 13 de abril de 1998.

2. Denominación: Cartografía a escala 1:1.000 y 1:2.000 de diversos cascos urbanos de las provincias de Cádiz y Málaga.

Expediente: E40031ATCF7X.

Sistema de adjudicación: Concurso. Procedimiento: Abierto.

Empresa adjudicataria: Cartonme, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 7.644.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 13 de abril de 1998.

3. Denominación: Cartografía a escala 1:1.000 y 1:2.000 de diversos cascos urbanos de las provincias de Huelva y Sevilla.

Expediente: E40032ATCF7X.

Sistema de adjudicación: Concurso. Procedimiento: Abierto.

Empresa adjudicataria: Restisur, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 9.245.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 13 de abril de 1998.

4. Denominación: Cartografía a escala 1:1.000 y 1:2.000 de diversos cascos urbanos de las provincias de Granada y Sevilla.

Expediente: E40033ATCF7X.

Sistema de adjudicación: Concurso. Procedimiento: Abierto.

Empresa adjudicataria: Restisur, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 12.075.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 13 de abril de 1998.

5. Denominación: Cartografía a escala 1:1.000 y 1:2.000 de diversos cascos urbanos de las provincias de Córdoba y Jaén.

Expediente: E40034ATCF7X.

Sistema de adjudicación: Concurso. Procedimiento: Abierto.

Empresa adjudicataria: Stereocarto, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 9.180.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 13 de abril de 1998.

Sevilla, 3 de julio de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

*RESOLUCION de 6 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, tramitado por el procedimiento abierto y la forma de concurso, que a continuación se relaciona:

Expte.: S-72014-SERV-8X.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: S-72014-SERV-8X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Limpieza de las dependencias del edificio situado en Avda. República Argentina, núm. 43 Acc. y Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, plantas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 31, de fecha 19 de marzo de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 11.215.857 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 1998.

b) Contratista: Saneamiento y Mantenimiento Integral, S.A. (SAMINSA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.825.265 ptas.

Sevilla, 6 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 7 de julio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH.12/98).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH.12/98.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Adquisición de fotocopiadoras y fax homologados a la empresa Canon España, S.A.».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Nueve millones quinientas sesenta y dos mil doscientas cuarenta y ocho (9.562.248) pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de julio de 1998.

b) Contratista: Canon España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Nueve millones quinientas sesenta y dos mil doscientas cuarenta y ocho (9.562.248) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de julio de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 24 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público, mediante procedimiento de urgencia, el concurso que se cita. (PD. 2508/98).*

1.º Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios.

c) Número de expediente: 2/98.

2.º Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de comedor escolar en 26 centros públicos de la provincia de Málaga.

b) Plazo de ejecución: Durante el curso 1998/1999, de acuerdo con el calendario escolar provincial; previéndose su prórroga cuando la necesidad de escolarización de alumnos que dio lugar al contrato siga existiendo, y la realización del servicio haya sido satisfactoria.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Concurso público.

c) Forma: Abierto.

4.º La relación de comedores escolares con la indicación de las características técnicas y precio máximo de licitación de cada una de ellos, se encuentra expuesta en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

5.º Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Todas las empresas que estén interesadas en participar en el concurso pueden retirar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada uno de los comedores escolares, y recibir cuanta información demanden, en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Avda. de la Aurora, s/n; Edificio de Servicios Múltiples, planta 8.<sup>a</sup>

c) Localidad: Málaga.

d) Teléfono: 952/13.47.17.

e) Fax: 952/13.47.31.

f) Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el día 24 de agosto.

6.º Requisitos específicos del contratista: Las empresas que quieran contratar el servicio de comedor escolar deberán reunir todas las condiciones que la legislación general establece, así como las específicas que se recojan en el Pliego de Cláusulas Particulares.

7.º Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 24 de agosto.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, planta 0, del Edificio de Servicios Múltiples anteriormente indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación que integrará las ofertas: Las proposiciones y documentación serán presentadas en dos sobres cerrados, identificados con A y B de acuerdo con lo que establece el Pliego de Cláusulas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

Cuando una misma empresa licite para más de un comedor escolar, deberá presentar un sobre A por cada uno de ellos, pudiendo presentar un solo sobre B, identificando los comedores escolares a los que se presente, conteniendo toda la documentación que el pliego establece.

d) El licitador estará obligado a mantener su oferta hasta el 30 de septiembre de 1998.

8.º Apertura de las ofertas: La Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre A, conteniendo las propuestas económicas el día 7 de septiembre, a las 12 horas en la Sala de Juntas, planta 11, de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

9.º Para la subsanación de los defectos materiales observados en la calificación previa, se concederá, si la Mesa de Contratación lo estima conveniente, un plazo de margen no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, a tenor de lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General de Contratación.

El listado de empresas sujetas a subsanación de errores se publicará el día 10 de septiembre en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial, comenzando el cómputo de plazos el día siguiente.

El importe del presente anuncio será a cuenta de las empresas adjudicatarias.

Málaga, 24 de julio de 1998.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 23 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2521/98).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13/98-SER.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la zona exterior acotada de la Residencia Asistida de Montequinto.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Edificio sede de la Residencia, en Ctra. Sevilla-Utrera, Km 2,400, en Dos Hermanas (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 1 año desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Seis millones ciento cincuenta mil pesetas (6.150.000 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Ciento veintitrés mil pesetas (123.000 ptas.).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: C/ Imagen, 12, 1.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 95/421.09.10.

e) Telefax: 95/421.13.92.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La señalada en el apartado a) del punto 8.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige para esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver PCAP.

c) Lugar de presentación. Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales:

1.ª Entidad: La antes citada.

2.ª Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 90.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: C/ Pagés del Corro, núm. 90 (Sala de Juntas).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera con sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de julio de 1998.- El Delegado, Salvador del Moral Sojo.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO sobre convocatoria de concurso por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que se cita. (PP. 2401/98).*

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.

Número de expediente: 244/98.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Cerramiento del Paseo de Catalina de Ribera y Jardines de Murillo.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 57.782.856 (cincuenta y siete millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis) pesetas.

Garantías. Provisional: 1.155.657 (un millón ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete) pesetas. Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).

Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.

Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 95/462.52.52.

Teléfono: 95/423.06.18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Decimotercer día a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: A la que se determine en su momento.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de julio de 1998.- El Secretario General.

## AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO (CORDOBA)

### *ANUNCIO de adjudicación.*

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 1998, acordó adjudicar a don Juan Enrique Toscano Burgos el contrato de redacción de las Normas Subsidiarias Municipales y el Estudio de Impacto Ambiental del municipio de Torrecampo en la cantidad de cinco millones cuatrocientas noventa y cinco mil (5.495.000) pesetas.

Torrecampo, 8 de julio de 1998.- El Alcalde, Justo Romero Campos.

## EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

### *ANUNCIO de adjudicaciones.*

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública las adjudicaciones siguientes:

Empresa adjudicadora.

- Organismo: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial «061» de Huelva.

Núm. de expediente: 482/98.

Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.

- Servicio de cocina para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 98.

Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

- Trámite: Ordinario.

- Procedimiento: Restringido.

- Forma de adjudicación: Negociada sin publicidad.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.705.830 ptas.

Adjudicación.

- Contratista: Restaurante El Collao.

- Importe adjudicación: 2.705.830 ptas.

Núm. de expediente: 475/98.

Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.

- Servicio de alquiler de módulos para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 98.

Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

- Trámite: Ordinario.

- Procedimiento: Restringido.

- Forma de adjudicación: Negociada sin publicidad.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 8.181.508 ptas.

Adjudicación.

- Contratista: SAMU, S.A.

- Importe adjudicación: 8.181.508 ptas.

Núm. de expediente: 474/98.

Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.

- Servicio de mantenimiento y servicios varios para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 98.

Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

- Trámite: Ordinario.

- Procedimiento: Restringido.

- Forma de adjudicación: Negociada sin publicidad.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.393.072 ptas.

Adjudicación.

- Contratista: SAMU, S.A.

- Importe adjudicación: 9.393.072 ptas.

Núm. de expediente: 415/98.

Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.

- Prestación de servicios de Personal Sanitario para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 98.

Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

- Trámite: Ordinario.

- Procedimiento: Restringido.

- Forma de adjudicación: Negociada sin publicidad.

Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.774.170 ptas.

Adjudicación.

- Contratista: SAMU, S.A.

- Importe adjudicación: 5.774.170 ptas.

Núm. de expediente: 415/98.

Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.

- Servicio de Transporte asistido de pacientes para el Dispositivo Sanitario del Plan Romero 98.

Trámite, procedimiento y forma de adjudicación.

- Trámite: Ordinario.
  - Procedimiento: Restringido.
  - Forma de adjudicación: Negociada sin publicidad.
- Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.309.200 ptas.

Adjudicación.

- Contratista: Cruz Roja Española.
- Importe adjudicación: 5.309.200 ptas.

Málaga, 9 de julio de 1998.- El Director Gerente, Angel Garijo Galve.

## 5.2. Otros anuncios

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO sobre la exposición de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía.*

De conformidad con el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1998, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de una beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía, se comunica que la citada lista se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la sede del Parlamento de Andalucía.

Los aspirantes excluidos podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta comunicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de julio de 1998.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, sobre devolución de la fianza constituida en su día por la entidad mercantil Megoci, SL, para la Sala de Bingo Círculo de la Amistad de Córdoba.*

Habiendo sido solicitado con fecha 3 de julio de 1998, por don Antonio Méndez González, en nombre y representación de la entidad mercantil Megoci Sociedad Limitada, la devolución de la Fianza constituida mediante Aval Bancario 631/98 con fecha 22.12.98, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, en garantía de las responsabilidades derivadas de la actividad de juego como consecuencia del funcionamiento de la Sala de Bingo «Círculo de la Amistad» de Córdoba, al haberse producido en su día (abril de 1991) el cierre del referido establecimiento.

Desaparecidas, en consecuencia, las causas que motivaron la constitución de la fianza en Aval por valor de 4.000.000 de ptas., llevada a cabo por la entidad mercantil «Megoci, S.L.», la cual gestionaba dicha Sala de Bingo con anterioridad a su cierre al público, y dado que el mismo fue constituido a disposición del Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Córdoba (ahora Delegado del Gobierno) conforme a lo previsto en el art. 12 del ya derogado Decreto 289/87, de 9 de diciembre, sustituido hoy por el Decreto 513/96, de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Juego del Bingo, se hace pública, por medio del presente Anuncio, la solicitud de devolución de la Fianza, a los efectos

de posibles reclamaciones que pudieran efectuarse por quienes tuvieran derecho y se consideren afectados, reclamaciones que podrán presentar en esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, con sede oficial en calle San Felipe, 5, 14071, Córdoba, o por cualquier otro medio admitido en derecho, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 8 de julio de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-28/97 M.).*

Incoado expediente sancionador núm. SC-28/97 M., a Automáticos Sercar, S.L., y dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, con fecha 19.5.98, habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal en su último domicilio, de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica una somera indicación del contenido de la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución y el resto del expediente quedarán de manifiesto para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte. sancionador núm.: SC-28/97 M.

Notificado a: La Empresa Operadora Automáticos Sercar, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Manuel Mateos 8, bajo, de Sevilla.

Infracción: Una infracción grave a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la CAA y al art. 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar por tener instalada una máquina careciendo de autorización de explotación, arts. 29.1 LJACAA y 53.1 RMRA.

Sanción: Multa de ciento cincuenta mil ptas. (150.000 ptas.).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-32/97 M.).*

Incoado expediente sancionador núm. SC-32/97 M., a Juegos Reunidos del Sur, S.A., y dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, con fecha 20.5.98, habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal en su último domicilio, de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica una somera indicación del contenido de la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución y el resto del expediente quedarán de manifiesto para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte. sancionador núm.: SC-32/97 M.

Notificado a: La Empresa Operadora Juegos Reunidos del Sur, S.A.

Último domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 1, 1.º A, Ciudad Expo, 41927 de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Infracción: Dos infracciones graves a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la CAA y a los artículos 25 y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar por carecer de autorizaciones de explotación.

Sanción: Dos multas de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.) cada una y como sanciones accesorias, la destrucción o inutilización de ambas máquinas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-35/97 M.).*

Incoado expediente sancionador núm. SC-35/97 M., a la Empresa Operadora Gobeplay, S.A., y dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, con fecha 19.5.98, habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal en su último domicilio, de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica una somera indicación del contenido de la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución y el resto del expediente quedarán de manifiesto para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte. sancionador núm.: SC-35/97 M.

Notificado a: Gobeplay, S.A.

Último domicilio: C/ López de Gomara, 25, de Sevilla.

Infracción: Dos infracciones graves a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía y a los artículos 25 y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar por tener instaladas dos máquinas careciendo de las autorizaciones de explotación, art. 29.1 LJACAA y 53.1 RMRA.

Sanción: Dos multas de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.) cada una y como sanciones accesorias, la destrucción o inutilización de ambas máquinas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SC-36/97 M.).*

Incoado expediente sancionador núm. SC-36/97 M., a la Empresa Operadora Rtvos. Social, S.L., y dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, con fecha 19.5.98, habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal en su último domicilio, de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica una somera indicación del contenido de la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución y el resto del expediente quedarán de manifiesto para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte. sancionador núm.: SC-36/97 M.

Notificado a: Recreativos Social, S.L.

Último domicilio: C/ Real, 34, 41310, Brenes (Sevilla).

Infracciones: Dos infracciones graves a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la CAA y a los artículos 25 y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar por tener instaladas dos máquinas careciendo de las correspondientes autorizaciones de explotación, art. 29.1 LJACAA y 53.1 RMRA.

Sanciones: Dos multas de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.) cada una y como sanciones accesorias, la destrucción o inutilización de ambas máquinas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/153/97 M.).*

Incoado expediente sancionador núm. SE/153/97 M., a don Francisco Durán Roldán y, dictada por el Ilmo. Sr. Dele-

gado del Gobierno la correspondiente Resolución, con fecha 3.6.98, habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal en su último domicilio, de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica una somera indicación del contenido de la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución y el resto del expediente quedarán de manifiesto para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, sita en Avda. de La Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte. sancionador núm.: SE/153/97 M.

Notificado a: Don Francisco Durán Roldán.

Ultimo domicilio: C/ Párroco Manuel Maestre, 14, de Lebrija (Sevilla).

Infracción: Una infracción grave al art. 29.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la CAA y al art. 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas.

Sanción: Multa de cien mil una ptas. (100.001 ptas.).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita. (SE/186/97 M.).*

Incoado expediente sancionador núm. SE/186/97 M., a Recreativos Yomar, S.L., y dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno la correspondiente Resolución, con fecha 10.6.98, habida cuenta que no ha sido posible la notificación personal en su último domicilio, de conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica una somera indicación del contenido de la citada Resolución, significándole que la misma así como la Propuesta de Resolución y el resto del expediente quedarán de manifiesto para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, durante un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Expte. sancionador núm.: SE/186/97 M.

Notificado a: Recreativos Yomar, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Los Pinos, Ed. Magín, 2, de Dos Hermanas (Sevilla).

Infracción: Una infracción grave a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; a los arts. 21, 24 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y arts. 29.1 LJACAA y 53.1 RMRA.

Sanción: Multa de ciento veinticinco mil ptas. (125.000 ptas.).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación con designación de instructor y pliego de cargos del procedimiento sancionador que se cita. (SE/36/98 M.).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación personal, ésta no se ha podido practicar, se publica el acuerdo de iniciación con designación de instructor y el Pliego de Cargos del procedimiento que a continuación se cita, haciendo constar que el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno en Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, 24, comunicando que dispone de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación para poder alegar los descargos que a su derecho convengan, con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, así como plantear la recusación del inspector actuante por las causas legalmente previstas.

Núm de expediente: SE/36/98 M.

Notificado a: Electrónicos Andaluces, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Blas Infante, 8-A, núm. 5, puerta 4, 41011, de Sevilla.

Instructora actuante: Doña Carmen Bermejo Muñoz.

Infracción y tipificación: Una infracción a los arts. 4.1.c) y 25.4 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 21, 24 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada como grave en los arts. 29.1 LJACAA y 53.1 RMRA.

Sanción: Multa de cien mil una ptas. (100.001 ptas.) hasta cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Organo competente para imponer la sanción: El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Sevilla.

Sevilla, 2 de julio de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente La Lancha (Córdoba). (PD. 2523/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A., EMPROACSA. FUENTE LA LANCHA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> /trimestre	110 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	225 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	100 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo Organismos Oficiales	
Tarifa única	80 ptas./m <sup>3</sup>
En cuanto al consumo municipal, la tarifa se aplica sobre el exceso del 6% del volumen facturado anual, siendo de 0 ptas., hasta dicho 6%.	
Derechos de acometida	
Parámetro A: 950 ptas./mm	
Parámetro B: 5.750 ptas./l/sg	
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	3.900 ptas.
15	5.500 ptas.
20	14.000 ptas.

25	27.500 ptas.
30	47.000 ptas.
40	108.000 ptas.
50 en adelante	210.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 2524/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE AUTOTURISMO-TAXIS. LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	175 ptas.
Km recorrido	94 ptas.
Hora de espera	1.859 ptas.
Carrera mínima	340 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	204 ptas.
Km recorrido	109 ptas.
Hora de espera	2.168 ptas.
Carrera mínima	398 ptas.

Esta tarifa será de aplicación en servicios nocturnos y días festivos.

Suplementos	
Maleta o bulto	51 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Salar (Granada). (PD. 2525/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE SALAR (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	235 ptas./bimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	23 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 m <sup>3</sup> hasta 20 m <sup>3</sup> /bimestre	30 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /bimestre	40 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	60 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	3.055 ptas.
15	3.525 ptas.
20	4.700 ptas.
25	5.875 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras (Cádiz). (PD. 2526/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTOTAXI, AUTOTURISMO Y GRAN TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA ALGECIREÑA DE RADIO TAXI. ALGECIRAS (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa I	
Carrera mínima	375 ptas.
Bajada de bandera	135 ptas.
Por cada km recorrido	80 ptas.
Hora de espera o de parada	1.818 ptas.
Esta tarifa será de aplicación los días laborables de 6 horas a las 22 horas.	

Tarifa II	
Carrera mínima	469 ptas.
Bajada de bandera	168 ptas.
Por cada km recorrido	100 ptas.
Hora de espera o de parada	2.272 ptas.

Esta tarifa será de aplicación:

Días laborables desde las 22 horas a las 6 horas, domingos, festivos y días de feria de junio desde las 0 horas hasta las 24 horas.

Suplementos	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	50 ptas.
Espigón de Isla Verde	200 ptas.
Muelle del Navío	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación,

previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 24 de julio de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villarlto (Córdoba). (PD. 2527/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A.,  
EMPROACSA. VILLARALTO (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	900 ptas./trimestre
15	1.100 ptas./trimestre
20	2.100 ptas./trimestre
25	3.300 ptas./trimestre
30	4.700 ptas./trimestre
40	8.100 ptas./trimestre
50	12.600 ptas./trimestre
65	21.250 ptas./trimestre
80	32.100 ptas./trimestre
100	50.300 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> /trimestre	110 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	225 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 36 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	100 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo Organismos Oficiales	
Tarifa única	80 ptas./m <sup>3</sup>

En cuanto al consumo municipal, la tarifa se aplica sobre el exceso del 6% del volumen facturado anual, siendo de 0 ptas., hasta dicho 6%.

Derechos de acometida

Parámetro A: 950 ptas./mm  
Parámetro B: 5.750 ptas./l/sg

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

13	3.900 ptas.
15	5.500 ptas.
20	14.000 ptas.
25	27.500 ptas.
30	47.000 ptas.
40	108.000 ptas.
50 en adelante	210.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de información pública para concesión administrativa del servicio público de suministro de gas en el término municipal de Almería. (PP. 1842/98).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y en el Decreto 2913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública el siguiente expediente incoado en esta Delegación Provincial con referencia GLP-T/711, y cuyos datos más significativos son:

Peticionario: Repsol Butano, S.A.

Domicilio: Madrid. Arcipreste de Hita, 10.

Objeto: Concesión administrativa para servicio público de suministro de gas por canalización en el área de población que constituye el término municipal de Almería.

Características: Estación de G.L.P. de 1.953,53 m<sup>3</sup> de capacidad.

Red de distribución en polietileno media densidad.

Presupuesto: 957.000.000 de ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, C/ Hermanos Machado, 4, Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, 2.ª planta, y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por escrito y triplicado, que estimen oportunas las personas que se consideren afectadas en sus derechos, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Almería, 15 de mayo de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en expediente de reclamación núm. 3475/93, promovido por don Manuel García Rueda.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla ha dictado, con fecha 27 de abril de 1998, la siguiente Resolución:

«Resolución expediente de reclamación núm. 3475/93, sobre disconformidad en consumo y verificación oficial de aparato contador.

Reclamante: Don Manuel García Rueda.

Situación: C/ Pedro Poveda, núm. 5.

Titular: Manuel García Rueda.

Contador núm. 000964123.

Vista la reclamación presentada por quien figura en el epígrafe contra Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

#### ANTECEDENTES DE DERECHO

Primero. Que por el reclamante y respecto al suministro epigrafiado, se presenta escrito de fecha 5 de marzo de 1993 en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, formulando reclamación contra Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., expresando su disconformidad sobre los consumos referenciados y la facturación extendida por los mismos.

Que asimismo, el reclamante acompañaba a su referido escrito, los documentos que entiende de su interés aportar en relación con el objeto de su reclamación.

Que con fecha 29 de marzo de 1993, a instancias de la Delegación Provincial, presenta escrito complementario solicitando la verificación del contador.

Segundo. Que con fecha 29 de junio de 1993, es debidamente emplazada Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., para que conteste en trámite de alegaciones, con envío de reclamación y anexos, así como requerida para que suspenda el corte de suministro, y remitiera la hoja de lectura y procediera al levantamiento del contador para su verificación oficial.

Que puesto de manifiesto por la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), el incumplimiento por la compañía suministradora del requerido trámite de poner a su disposición el contador, se procede a interesar su cumplimiento mediante sucesivos escritos.

Tercero. Que no ha sido preciso el trámite de audiencia al no tenerse en cuenta en la Resolución otras pruebas ni hechos y alegaciones que los conocidos por los interesados o que no desvirtúan el fallo.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía aprobado por Decreto del 12.3.1954 (BOE núm. 105 de 15 de abril) modificado por el Real Decreto 724/1979, de 2 de febrero (BOE núm. 84, de 7 de abril), así como por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio (BOE núm. 230, de 25 de septiembre) y por

el Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo (BOE núm. 135, de 6 de junio), los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril (BOE núm. 139 de 11 de junio), y 4164/1982 de 29 de diciembre (BOE núm. 62, de 14 de marzo) sobre traspaso de competencias del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, el Decreto 26/1992, de 25 de febrero por el que se asignan las funciones de control metrológico de la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (BOJA núm. 27, de 31 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) y demás complementarias y de aplicación, tanto de rango legal como reglamentario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente de reclamación, en virtud del artículo 2 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía y el Decreto 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejería, habiendo sido observadas en su tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. Que de acuerdo con el referido artículo 2 compete a las Administraciones Públicas la intervención en los suministros de energía eléctrica, para garantía de la seguridad e intereses de consumidores y empresas, vigilando el funcionamiento de los aparatos destinados a su medida y la equidad en las facturaciones.

Tercero. Que de acuerdo con el artículo 26 de Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de Energía de la Delegación Provincial de Industria deberá practicar la verificación oficial de los contadores cuando como en el caso que nos ocupa, sirvan de base, directa o indirectamente, para regular la facturación total o parcial de consumo de energía eléctrica y específicamente, según establece el caso 4.º del apartado segundo del repetido artículo, siempre que los consumidores de energía eléctrica lo soliciten; y en el mismo sentido reconoce el art. 46.º del repetido texto la facultad que a toda persona sea o no abonado, se le reconoce para solicitar de la Delegación de Industria correspondiente nueva verificación oficial.

Cuarto. Que se ha probado en el expediente que habiéndose tenido que llevar a cabo la verificación oficial del contador del suministro por la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 26/1992, de 25 de febrero, por medio de facultativo, como única forma de tratar de averiguar si los consumos medidos son correctos, dicha verificación no ha podido llevarse a efecto debido al incumplimiento de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., de su obligación de poner el aparato a disposición de la anteriormente citada empresa a los fines indicados.

Que el incumplimiento de una obligación nunca debe aprovechar en sus posibles consecuencias beneficiosas a la parte que incurrió en aquél.

Quinto. Que esta Delegación Provincial es competente para determinar la cantidad que debe facturarse en los casos de incorrecto funcionamiento del contador, según establece el artículo 46 de Reglamento de Verificaciones Eléctricas y la Póliza de Abono en su condición 17.ª

Que al estar basada la reclamación deducida esencialmente en excesivos consumos, hacen presumir el no correcto funcionamiento del aparato contador, y debería haberse probado en el expediente a través de los mecanismos que las

normas en vigor establecen, cuantificando este Organismo, en su caso, el error que pudiera haberse comprobado en el contador y efectuando la liquidación correspondiente por el mal funcionamiento, lo cual no ha sido posible toda vez que ha quedado probado que Compañía Sevillana no ha aportado el contador para su debida comprobación.

Sexto. Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por Delegación del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, ha sentado el criterio en análogos casos al presente, resueltos en alzada, de que por esta Delegación Provincial se proceda a fijar la cuestión de las facturaciones afectadas por el procedimiento previsto en el art. 46.º, párrafo 6.º del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, a cuyo objeto la Compañía presentará en aquélla la documentación precisa, ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a la misma, por su negligencia en la verificación del contador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Delegada Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVE

Primero. Que Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., deberá proceder a rehacer las facturaciones correspondientes a los períodos a los que se refiere la reclamación, conforme previene el art. 46.º, párrafo 6.º, del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, es decir, con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, si la instalación no ha sido modificada desde entonces. De no existir este dato, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. Caso de no llevar tanto tiempo instalado el contador o de haberse modificado entre tanto la instalación, la liquidación se efectuará con arreglo a lo que señale un nuevo contador en marcha normal durante los treinta días siguientes a su colocación en dicha instalación.

En todo caso resultarán de aplicación a los efectos precedentes, las tarifas en vigor en cada período que ha de refacturarse, con devolución al abonado de las cantidades que pudieran resultar a su favor.

Segundo. Que, en todo caso, si como consecuencia de la refacturación que se realice según lo establecido anteriormente, el importe a pagar por el abonado fuera superior a la cantidad que impugnó mediante la reclamación que motivó la tramitación del presente expediente, deberá abonar esta última, y no la que resulte de la refacturación, con arreglo a lo dispuesto por el art. 89.2, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado que, en ningún caso, la resolución que se dicte puede agravar la situación inicial del interesado.

Tercero. Que al no haberse podido verificar oficialmente el contador del abonado por causa imputable a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., se procederá a incoar el oportuno expediente sancionador que permita averiguar las posibles responsabilidades en que haya podido incurrir la compañía suministradora.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de abril de 1998. La Delegada Provincial. Fdo.: M.ª José Fernández Muñoz.»

Y ello para que sirva de notificación a don Manuel García Rueda, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ Pedro Poveda, 5, en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- La Delegada, P.A. La Secretaría General (Decreto 21/85, de 5.2), M.ª de los Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución recaída en expediente de reclamación núm. 3764/94, promovido por don Javier Pérez de Guzmán Bertodano.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla ha dictado, con fecha 6 de abril de 1998, la siguiente Resolución:

«Resolución expediente de reclamación núm. 3764/94, sobre disconformidad en corte de suministro.

Reclamante: Don Javier Pérez de Guzmán Bertodano.

Situación: C/ Franco, núm. 14, Gines (Sevilla).

Titular: El reclamante.

Contador núm. 0007421993.

Vista la reclamación presentada por quien figura en el epígrafe contra Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

#### ANTECEDENTES DE DERECHO

Primero. Que por el reclamante y respecto al suministro epigrafiado, se presenta escrito ante este organismo, formulando reclamación contra Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., expresando su disconformidad con suspensión de suministro anunciado por la Compañía Suministradora por impago de factura, al estar abonado el recibo correspondiente al período comprendido entre el 28.8.90 al 19.11.90, factura 501120PO10546 por importe de 27.698 ptas., objeto de reclamación por parte de la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Que asimismo, el reclamante acompañaba a su referido escrito, los documentos que entiende de su interés aportar en relación con el objeto de su reclamación.

Segundo. Que ha sido debidamente emplazada Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., por escritos de fecha 13.10.94 y 24.11.95 y 23.5.96, para que conteste en trámite de alegaciones, con envío de reclamación y anexos, sin que cumplimentara este trámite.

Tercero. Que el procedimiento se ha seguido por todos sus trámites, permitiendo conocer los hechos alegados y cuantas circunstancias hacen posible resolver tanto las cuestiones planteadas como aquellas otras que se deriven del presente expediente.

Cuarto. Que no ha sido preciso el trámite de audiencia al no tenerse en cuenta en la Resolución otras pruebas en el Acta de Verificación Oficial y la hoja de lectura del contador, así como hechos y alegaciones que los conocidos por los interesados o que no desvirtúan el fallo.

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía aprobado por Decreto del 12.3.1954 (BOE núm. 105 de 15 de abril) modificado por el Real Decreto 724/1979, de 2 de febrero (BOE núm. 84,

de 7 de abril), así como por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio (BOE núm. 230, de 25 de septiembre) y por el Real Decreto 1075/1986, de 2 de mayo (BOE núm. 135, de 6 de junio), los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril (BOE núm. 139 de 11 de junio), y 4164/1982 de 29 de diciembre (BOE núm. 62, de 14 de marzo) sobre traspaso de competencias del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, el Decreto 26/1992, de 25 de febrero por el que se asignan las funciones de control metrológico de la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (BOJA núm. 27, de 31 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) y demás complementarias y de aplicación, tanto de rango legal como reglamentario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en cuanto al cumplimiento de trámites que "a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente" de lo que se infiere que la no cumplimentación por parte de la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., del trámite de alegaciones, no puede perjudicar al reclamante, si ello impidiera entrar en el fondo del asunto, procedimiento por consiguiente declarar decaído en su derecho a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., y resolver al no tener el trámite de alegaciones carácter esencial que imposibilite dictar resolución.

Segundo. Que el art 84.a) del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro, autoriza a la entidad suministradora a suspender el suministro, cuando el abonado no hubiese satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio conforme a lo estipulado en la póliza, en el mismo sentido se pronuncia la Condición General núm. 29, apartado a), de la vigente Póliza de abono según la redacción dada por el Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio.

Que quedando acreditado por el reclamante en el expediente, el abono de la factura objeto de reclamación mediante el adeudo por domiciliación expedido por el Banco Español de Crédito, S.A., con fecha 4.12.90, del período comprendido entre el 28.8.90 al 19.11.90, factura núm. 501120PO10546 por importe de 27.698 ptas., no dándose por consiguiente los requisitos que establece el citado artículo para proceder a la suspensión de suministro, debiendo en todo caso, la Compañía Suministradora con carácter previo al anuncio de la suspensión de suministro comprobar exhaustivamente si se dan los requisitos necesarios para efectuar el corte, al objeto de no ocasionar molestias innecesarias a los abonados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo Industria de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVE

Primero. Declarar decaída de su derecho el trámite de alegaciones a la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Segundo. Que no procede la suspensión de suministro anunciada por la Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., en escrito de fecha 15 de septiembre de 1994.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con

lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 9 de marzo de 1998. La Delegada Provincial. Fdo.: M.<sup>a</sup> José Fernández Muñoz.»

Y ello para que sirva de notificación a don Javier Pérez de Guzmán Bertodano, al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en C/ General Franco, 14, Gines (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- La Delegada, P.A. La Secretaria General (Decreto 21/85, de 5.2), M.<sup>a</sup> de los Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de Resolución de recurso ordinario núm. 606/97.*

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo e Industria por Delegación del Excmo. Sr. Consejero (Orden de 8 de julio de 1996, BOJA núm. 87, de 30.7.96) ha dictado con fecha 8 de abril de 1998 la siguiente Resolución:

«Visto el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Moreno Pacheco, en nombre de "Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A." (Aljarafesa), contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 18 de marzo de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 2/96/DI/JM, seguido a instancia de "Trevasa, S.A.", sobre disconformidad con suspensión de suministro, improcedencia de pago de cantidad y contratación con los titulares de viviendas unifamiliares construidas en la Unidad de Actuación 1-C, del término de Villanueva del Ariscal.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente, se dictó la Resolución que ahora se recurre, en la que se acordó que se debería reponer con carácter inmediato el suministro suspendido por la recurrente a la reclamante, que resulta improcedente el requerimiento formulado por la recurrente a la reclamante sobre el pago de la suma de 3.294.645 pesetas y que la recurrente debería con carácter inmediato disponer lo necesario a fin de que por los particulares usuarios de las viviendas edificadas en la Unidad de Actuación puedan ser contratado los suministros de agua correspondientes.

Segundo. Que contra dicha Resolución se interpuso, en tiempo y forma, recurso ordinario, en que la recurrente, en síntesis, alega que la póliza de suministro suscrita con la reclamante tenía un vencimiento cierto, que nunca ha manifestado que las obras cuya ejecución se requirió estuviesen realizadas en 1992, lo cual le fue comunicado en escrito de 28 de marzo de 1995, requiriéndosele en 21 de marzo de 1996 para que tramitase la oportuna concesión de acometida, que solicitó pronunciamiento sobre la indicada concesión de acometida, que comparte la cuestión de que se contraten los servicios con los usuarios de las viviendas y que existen procedimientos judiciales en que están debatiendo los mismos hechos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que esta Consejería de Trabajo e Industria es competente para conocer y resolver el presente recurso a tenor

de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. Que por exigencia ineludible del artículo 107.1, párrafo 1.º de la Ley 30/92, de 26.11, la Resolución que se ha de dictar en esta recurso ha de referirse exclusivamente al objeto del mismo, esto es, al contenido de la Resolución de 18.3.97 y ello sin perjuicio de que se analice la adecuación de aquélla al principio de congruencia contemplado en el artículo 89.2, inciso 1.º, de la misma Ley y de que se extienda a todas las cuestiones planteadas en el procedimiento, hayan sido o no alegadas por la cual no cabe considerar la globalidad de las relaciones entre la suministradora y la promotora de las viviendas, sino que hay que delimitar las materias a considerar, teniendo en cuenta el escrito de reclamación de 27.9.96 y la mencionada Resolución de la Delegación Provincial.

Tercero. Que en cuanto a la interrupción del suministro producida en 8.6.94, ha de puntualizarse que la misma no tuvo lugar en razón a ninguno de los casos previstos por el artículo 66 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/91, de 11.6. R.S.D.A.), sino que fue consecuencia de la resolución del contrato de abono provisional de obra por expiración del término prorrogado y no formalización de nueva prórroga, de acuerdo con la cláusula 8.ª de la póliza de 13.4.92, cuestión contractual que queda al margen del procedimiento de reclamación reglamentariamente previsto, según salvedad recogida en el encabezamiento del precepto antes citado y que solo puede ser debatido en el ámbito de la jurisdicción civil, en la que podrían dilucidarse los efectos hipotéticos de la exigencia de aval como condición de la prórroga o la incidencia, además, de la cláusula 9.ª aludida por la reclamante en su escrito de 6.6.94, respecto a la no inclusión de esa exigencia entre las condiciones de aquélla, todo lo cual conlleva a dejar sin efecto el punto 1.º de la Resolución recurrida, sin que ello suponga pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia de la aludida interrupción.

Cuarto. Que respecto al requerimiento de aval por importe de 3.294.645 pesetas a que se refiere el punto 2.º, han de hacerse las siguientes precisiones:

a) Que según se deduce del expediente, el mismo se refiere al importe atribuido a la reclamante, del valor de la construcción de un colector de saneamiento, lo cual supone concepto al margen de Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

b) Que con independencia de ello, las solicitudes efectuadas por la recurrente fueron, como se ha indicado, del aval o fianzamiento y no de pago de la expresada suma, no apreciándose fundamento normativo para un pronunciamiento de la Administración al respecto.

c) Que en el propio escrito de recurso se deja constancia del posicionamiento de la recurrente, afirmando no mantener la solicitud de aval a la fecha de interposición de la reclamación.

d) Que por las razones expuestas, no hay datos en el expediente que permitan determinar que lo que se discute sea el cumplimiento o incumplimiento de alguna obligación derivada del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, persistiendo la incorrección sobre el fundamento de la obligación a garantizar e insistiéndose en que su régimen parece encontrarse fuera de dicha norma reglamentaria.

e) Que por todo ello se considera que la Administración Industrial no debe efectuar pronunciamiento alguno en la materia, dejando sin efecto, en consecuencia, el punto 2.º de la precitada Resolución.

Quinto. Que en cuanto al punto 3.º, no se especifica qué actuaciones se han de efectuar en orden a las contrataciones a las que alude, que en todo caso se habrían de acomodar a lo establecido en el artículo 54 y concordantes R.S.D.A., contrataciones respecto de las cuales la reclamante tiene la consideración de tercero, sin que concrete precepto en virtud del cual inste la formalización de contratos entre sujetos ajenos, extremos todos ellos que por no referirse a actos administrativos con contenido "determinado", según exige el artículo 53.2, de la Ley 30/92, de 26.11, conducen asimismo a la revocación de la Resolución en este punto.

Sexto. Que según se deduce del contexto del expediente tramitado y de las alegaciones del recurso, la situación en el momento de la finalización del expediente e incluso con anterioridad y la que se desprende de las manifestaciones de la recurrente y de la documentación presentada con tales alegaciones, es la de encontrarse ambas partes en un momento anterior al de la concesión de acometida a que se refiere el artículo 22, R.S.D.A., la cual, lógicamente, se habría de ajustar al régimen y condicionantes establecidos en el Capítulo V de R.S.D.A., cuestión sobre la que, en contra de lo interesado por la recurrente, no cabe pronunciamiento en este trámite, según lo expresado en el Fundamento Segundo, sin perjuicio de lo que concretamente se actúen sobre las obligaciones del promotor y de la suministradora en cuanto a la carga de las obras de infraestructura o al derecho de la última a la percepción de la cuota prevista en el artículo 31 R.S.D.A., con la distribución de los parámetros del cálculo que resulte procedente.

Séptimo. Que de las resoluciones judiciales de que se tiene constancia en el expediente, no se deduce razón alguna que determine la exclusión del principio de no suspensión del procedimiento establecido en el artículo 77 de la Ley 30/92, de 26.11.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria

## RESUELVE

Estimar el recurso ordinario interpuesto por don Carlos Moreno Pacheco, en nombre de "Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A." (Aljarafesa), contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, en Sevilla, de fecha referenciada, revocando la misma y dejándola sin efecto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Sevilla, 8 de abril de 1998. El Consejero de Trabajo e Industria, (P.O. Orden de 18 de julio de 1996, BOJA núm. 87, de 30 de julio de 1996). El Viceconsejero de Trabajo e Industria. Fdo.: Antonio Fernández García».

Y ello para que sirva de notificación a Trevasa, S.A., al no haberse podido llevar a cabo en el domicilio constante en el expediente, en Edificio Henares, 1, 4.ª planta, Polígono Aeropuerto, de esta capital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de junio de 1998.- La Delegada. P.A. La Secretaria General (Decreto 21/85, de 5.2), María de los Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0005/98).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador núm. CO-SN-SE-0005/98, incoado contra la empresa New-Wear, S.A., titular del establecimiento comercial Pull-Bear, por supuesta infracción a la normativa comercial, tras intentarlo en el domicilio de la empresa en C/ Sagasta, núm. 11, de Sevilla, devuelto a su procedencia y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente Anuncio de somera indicación, significándole que en el plazo de veinte días hábiles queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Economía y Comercio, sito en Plaza de España. Puerta de Navarra, Delegación Provincial de Trabajo e Industria, 2.ª planta, Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, María de los Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0013/98).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador núm. CO-SN-SE-0013/98, incoado contra don Antonio Romero Ramírez, titular del establecimiento comercial Modas Trébol por supuesta infracción a la normativa comercial, tras intentarlo en el domicilio de la empresa en Plaza San Martín de Porres, núm. 6, de Utrera (Sevilla), devuelto a su procedencia y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente Anuncio de somera indicación, significándole que en el plazo de veinte días hábiles queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Economía y Comercio, sito en Plaza de España. Puerta de Navarra, Delegación Provincial de Trabajo e Industria, 2.ª planta, Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, María de los Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0015/98).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador

núm. CO-SN-SE-0015/98, incoado contra la empresa Teresa y Silvia, S.L., titular del establecimiento comercial Benetton, por supuesta infracción a la normativa comercial, tras intentarlo en el domicilio de la empresa en C/ Ruiz Gijón, núm. 2, de Utrera (Sevilla), devuelto a su procedencia y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente Anuncio de somera indicación, significándole que en el plazo de veinte días hábiles queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Economía y Comercio, sito en Plaza de España. Puerta de Navarra, Delegación Provincial de Trabajo e Industria, 2.ª planta, Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, María de los Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificaciones de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador que se cita. (CO-SN-SE-0026/98).*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador núm. CO-SN-SE-0026/98, incoado contra don José A. Jurado Mármol, titular del establecimiento comercial Hipertextil por supuesta infracción a la normativa comercial, tras intentarlo en el domicilio de la empresa en C/ Pozo Nuevo, núm. 39, de Morón de la Frontera (Sevilla), devuelto a su procedencia y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por si pudiesen lesionarse derechos o intereses legítimos, se publica el presente Anuncio de somera indicación, significándole que en el plazo de veinte días hábiles queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Economía y Comercio, sito en Plaza de España. Puerta de Navarra, Delegación Provincial de Trabajo e Industria, 2.ª planta, Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Sevilla, 8 de julio de 1998.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, María de los Angeles Pérez Campanario.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 10 de julio de 1998, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresarios del Sector Turístico Usuarios de Telecomunicaciones -AETEL-», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma Andaluza y empresas del sector turístico.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Eduardo Oballe Quintana, doña Francisca López Astorga y don Francisco Ruiz Casamitjana. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 29 de junio de 1998.

Sevilla, 10 de julio de 1998.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del Servicio de Transporte Público que se cita. (VJA-038). (PP. 1937/98).*

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 30 de abril de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Hetepa, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Algeciras-Los Barrios-Palmones (VJA-038), por sustitución de la concesión «Algeciras-Los Barrios con hijuelas» V-1279:JA-115, (EC-JA-031), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

**I. Itinerario:**

Los Barrios-Algeciras directo, con paradas en dichos puntos.

Los Barrios-Algeciras por Matavacas, con paradas en dichos puntos.

Los Barrios-Palmones, con paradas en dichos puntos. Prohibición de tráfico: Carece.

**II. Expediciones y calendario:**

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

**III. Tarifa máxima ordinaria:**

Tarifa partícipe-empresa: 7,1345 ptas./viaj.-km.

Exceso de equipajes y encargos: 1,0702 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de mayo de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

*RESOLUCION de 24 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras que se citan. (JA-2-J-116-M1).*

Aprobado el proyecto base, con fecha 29 de septiembre de 1989, y una vez aprobado, por el Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes con fecha 23 de julio de 1998, el Proyecto Modificado Núm. I, «Acondicionamiento con variante de la carretera CC-323 de Huesa a Pozo Alcón (Jaén).

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la expresada Ley y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación,

acto que se celebrará en los Ayuntamientos de Huesa, Hinojares y Pozo Alcón (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario, para lo cual se convoca a los propietarios y titulares afectados en el lugar, fechas y horarios que se expresan a continuación.

A tal efecto se abre un período de información pública del citado proyecto y su modificado, por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Paseo Santa María del Valle, s/n, de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

**Término municipal de Huesa:**

Día: 24 de agosto de 1998.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 275, 277, 278, 280, 281, 282, 285, 286 y 287.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 288, 291, 292, 293, 296, 297, 300, 301, 302 y 303.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 394, 395, 399, 401, 402 y 438.

**Término municipal de Hinojares:**

Día 25 de agosto de 1998.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 79, 80, 81, 84, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 159.

A las 11 horas, propietarios y titulares fincas núms. 160, 166, 167, 200, 221, 234, 235, 236, 237 y 238.

A las 12 horas, propietarios y titulares fincas núms. 239, 260, 264, 267, 268, 269, 278, 282, 283 y 284.

Día 26 de agosto de 1998.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 298, 300, 301, 302, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 341, 455, 457, 458, 462, 460 y 468.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 355, 356, 369, 370, 385, 387, 389, 390, 391, 392, 395 y 396.

A las 12 horas, propietarios y titulares fincas núms. 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 405, 406 y 455.

**Término municipal de Pozo Alcón:**

Día 27 de agosto de 1998.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares fincas núms. 453, 457, 488, 450a, 450b, 451b, 451c y 451d.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares fincas núms., 454a, 454b, 454c, 458d, 739, 741a y 741b.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de persona con poder bastante, acreditativo de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

**RELACION DE PROPIETARIOS****TERMINO MUNICIPAL DE HUESA**

FCA NUM.	SUPERFICIE(m2)	PROPIETARIOS	CULTIVO
275	2.321,77	Dolores Torres Bustos	Olivar R
277	248,70	Amparo Rodriguez Salazar	Olivar R
278	832,60	Amparo Rodriguez Salazar	Olivar R
280	1.232,99	María Salazar Moreno	Olivar R
281	1.421,34	María Rodriguez Salazar	Olivar R
282	139,32	María Rodriguez Salazar	Olivar R
285	4.722,47	José Rodriguez Salazar	Olivar R

FCA NUM.	SUPERFICIE(m2)	PROPIETARIOS	CULTIVO
286	5.378,11	José Rodríguez Salazar	Olivar R
287	1.211,66	Ramona Rodríguez López	Olivar R
288		Juan Antonio Escudero García	Olivar R
291	1.677,61	Ramón Gonzalez Molina	Olivar R
292	500,49	Bernardo Molina Navarro	Olivar R
293	613,26	Antonio Padilla Leiva	Olivar R
296	670,65	Martín Gonzalez Belerda	Olivar R
297	5.479,22	Joaquín Padilla Leiva	Olivar R
300	5.900	Bernardo Molina Navarro	Olivar R
301	2.026,14	Fe Torres Bustos	Olivar R
302	3.820,64	Francisco del Río Guirado	Olivar R
438	4.284,79	Fco. del Río Guirado	Olivar R.

**TERMINO MUNICIPAL DE HINOJARES**

79	3.588,04	Eleuterio Molina García	Olivar R.
80	10.055,24	Eleuterio Molina García	Olivar R.
81	9.500,93	Agustín Díaz Mesa	Olivar R.
84	5.654,07	Patrimonio F. del Estado	Erial
88	3.766,53	Mª Dolores García Grande	Erial
89	7.611,37	Serafin Caballero Caballero	Erial
90	1.032,53	Patrimonio F. del Estado	Erial
91	3.030,45	Alfonso Escamez Fuentes	Erial
159	706,56	Miguel Martínez Sánchez	Erial
160	5.095,85	Jesús García Navarro	Erial
166	2.720,32	Dolores López Gutiérrez	Erial
167	6.550,79	Manuel Gutiérrez Quiñones	Erial
200	75,35	Purificación Caballero	Almendros
221	3.117,51	Francisco Haro López	Almendros
234	2.120,60	Francisco Haro Lopez	Almendros
236	1.373,62	Mercedes Castillejo	Almendros
237	2.304,00	Aurora Martos Sánchez	Almendros
238	5.109,63	Aurora Martos Sanchez	Almendros
264	4.662,20	Manuel Caballero Gutiérrez	Almendros
265	1.502,00	Manuel Caballero Gutiérrez	Almendros
267	4.101,51	Antonio Coronado Navarrete	Almendros
268	2.757,90	Manuel Gámez Fernandez	Almendros
269	2.826,24	Manuel Gámez Fernandez	Almendros
278	5.831,20	Isabel García García	Almendros
282	2.717,21	Manuel Gámez Fernandez	Almendros
283	4.856,18	Carmen García García	Almendros
284	221,38	Carmen García García	Almendros
298	339,60	José García Romero	Olivar
300	5.900,00	José García Romero	Almendros
301	5.392,91	Ceferino Sánchez Díaz	Olivar y M.
330	59,06	Urbano Gámez Romero	Almendros
331	372,50	Urbano Gámez Romero	Almendros
332	216,67	Eduardo López Arriaga	Almendros
333	294,87	Daniel Gutiérrez Caballero	Olivar
334	3.444,67	Lucas García Quiñones	Olivar
336	3.938,01	Silvestre García García	Olivar
341	99,92	Silvestre García García	Olivar
355	4.892,12	Manuel García Sevilla	Olivar-Er.
356	873,85	Urbano Gámez Romero	Olivar
369	300,00	Isabel García García	Olivar
370	269,52	José Ramon Coronado Salas	Olivar
387	1.710,52	Antonio Padilla Leiva	Olivar R.
389	421,43	Antonio Padilla Leiva	Olivar R.
390	820,67	Ana María Molina García	Olivar R.
391	755,06	Ramon González Molina	Olivar R.
392	526,82	Francisca Navarrete Sánchez	Olivar R.
395	1.251,92	Eleuterio Molina García	Olivar R.
396	1.323,22	Francisca Navarrete Sánchez	Olivar R.
397	185,48	Ramón González Molina	Olivar R.
398	272,59	Ana María Molina García	Olivar R.
399	1.869,42	Trinidad Gamez Escudero	Olivar R.
400	477,67	Mª Luisa Sevilla del Río	Olivar R.
401	796,20	Eleuterio Molina García	Olivar R.
403	1.379,07	Mª Luisa Sevilla del Río	Olivar R.
406	1.138,06	Eleuterio Molina García	Olivar R.
455	2.307,90	Ayuntamiento Hinojares	Erial
457	54.946,30	Comunal	Erial
458	12.268,22	Comunal	Erial
460	84.132,27	Comunal.	Erial
462	36.674,41	Comunal	Erial

**TERMINO MUNICIPAL DE POZO ALCON**

450-A	7.785,54	Santiago Gutiérrez Quiñones	Olivar
451-B	2.442,52	Santiago Gutiérrez Quiñones	Olivar
451-C	17,57	Emilio Moreno Bustos	Olivar
454-A	598,76	Estanislao Moreno Pintor	Olivar
454-B	697,97	Estanislao Moreno Pintor	Olivar
457	21.547,45	Francisco Monje Jurado	Olivar
741-A	646,41	Francisco Guerrero Carmona	Olivar
741-B	720,82	Francisco Guerrero Carmona	Olivar

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el nombramiento de nuevo Instructor en el expediente sancionador que se cita. (ES-C-H-01/98).*

Intentada sin efecto la notificación del nombramiento de Instructor en el procedimiento sancionador ES-C-H-01/98, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la interesada, se publica a continuación su texto íntegro:

«En relación con el expediente sancionador ES-C-H-01/98, incoado a doña M.<sup>a</sup> Esperanza Muñoz Ramos, por presuntas infracciones a la Ley de Carreteras, y dado que con fecha 25.3.98 se ha producido el cese de doña M.<sup>a</sup> Teresa Parralo Marcos, Jefe de la Sección de Legislación, como Instructora del mismo, esta Delegación Provincial ha acordado el nombramiento de don Francisco López Arboledas, Secretario General de esta Delegación, como nuevo Instructor del citado expediente, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público a los efectos de notificación establecidos en los artículos 68 y 59.4 de la mencionada Ley.

Huelva, 8 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 20/97, sobre protección de menores, por la que se declara la situación legal de desamparo, se asume la tutela automática y se acuerda el acogimiento familiar simple de la menor C.L.P.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que encontrándose doña M.<sup>a</sup> José Peña Tajuelo en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 11 de mayo de 1998, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 20/97, dictó Resolución acordando:

1. Declarar la situación legal de desamparo de la menor C.L.P., nacida en Jaén el 30 de noviembre de 1994, y en base a tal declaración asumir su tutela.
2. Constituir el acogimiento familiar simple de la menor mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento.
3. Caso de que la madre se oponga o no comparezca, constituir el acogimiento de forma provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado competente la oportuna propuesta de constitución judicial, en el plazo de 15 días.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña M.<sup>a</sup> José Peña Tajuelo, con último domicilio

Jaén, 24 de julio de 1998.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

conocido en Andújar (Jaén), C/ Juan Grande, 16-1.º, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 11 de mayo de 1998.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE PILAS

### ANUNCIO. (PP. 3517/96).

Por Aluminios y Cristalerías Vene, S.L., se solicita licencia de apertura para la actividad de trabajos de aluminio y cristalería, en polígono Alcarayón, nave 9/10, lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/94, para que en el plazo de 20 días los que se consideren afectados aleguen lo que estimen oportuno.

Pilas, 15 de octubre de 1996.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CADIZ)

### ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 156, de 8 de julio de 1998, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para proveer la plaza que se relaciona seguidamente, incluida en la oferta de empleo público de 1997:

Oposición libre: Una plaza de Agente. Grupo, D; Escala, Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Policía Local; Categoría, Policía.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última de las siguientes publicaciones: Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias sólo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Setenil de las Bodegas, 10 de julio de 1998.- El Alcalde, Cristóbal Rivera Hormigo.

## AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

### ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de tres plazas de Limpiador/as, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE LIMPIADOR/A, GRUPO E, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION**

#### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Limpiador/as vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento Pleno en

sesión de 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 296 de 11 de diciembre de 1.997.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, las siguientes circunstancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA. SOLICITUDES.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 1.500 ptas. en la Tesorería Municipal por derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán adjuntarse cuantos documentos se consideren necesarios y deban ser tenidos en cuenta en la Fase de Concurso.

#### CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que resulten excluidos, los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan, publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal de Selección estará integrado del siguiente modo:

**PRESIDENTE:**

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario público en quien delegue, como Técnico Superior designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía de igual o superior grupo a la plaza a adjudicar.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

- Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

**SECRETARIO:**

Un Funcionario de Carrera Administrativo, sin voto.

Se designarán suplentes para cada uno de los titulares.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución de 22 de marzo de 1.993, el Tribunal se clasifica en la categoría quinta.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**SEXTA. SISTEMA DE SELECCION.**

El sistema de selección es el de concurso oposición y consta de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición.

A) Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que a continuación se establece. la puntuación que se obtenga en esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar la Oposición.

**BAREMO DE MERITOS.**

Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en puesto de igual naturaleza y contenido al solicitado, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en un Ayuntamiento en puestos de igual naturaleza y contenido: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicio en puestos de igual naturaleza y contenido en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

**Antigüedad.**

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio como personal laboral en un Ayuntamiento: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados a otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

**Fases de Oposición:**

**UNICO:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un cuestionario con respuestas alternativas, al menos de 50 preguntas, referidas a los temas del programa, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

**SEPTIMA. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.**

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de transcurrido dos meses desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la letra "N" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1.998, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

La fecha, hora y local de celebración del único ejercicio, se harán públicos a través del Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal, con una antelación mínima de diez días naturales.

Los opositores, serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

**OCTAVA. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fase de Oposición y concurso.

Dicha relación con la propuesta de nombramiento se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución correspondiente.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo el proceso selectivo.

La presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

**NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser

nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

#### DECIMA. NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación anterior, se procederá al nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas y que hayan obtenido plaza, como limpiador/as, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### UNDUCEIMA. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y normativa complementaria.

#### ANEXO

##### PARTE COMUN

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.
3. Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.
4. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

##### PARTE ESPECIFICA

7. El Municipio: organización y competencias.
- 8.- La Provincia: Organización y competencias.

Berja, 23 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

#### ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACION D, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

**Primera:** Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, adscrita a la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias fijadas en la legislación vigente; utilizándose el sistema de oposición libre conforme al artículo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio, según la oferta de empleo aprobada en sesión plenaria

de fecha 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 296 de fecha 11 de diciembre de 1.997.

**Segunda:** Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

**Tercera:** Instancias y admisión de aspirantes: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la Base 2ª, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando el justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por Resolución de la Alcaldía, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones, publicándose conjuntamente el nombre de los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

**Cuarta:** Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

- Un representante de la Comunidad Autónoma designado por la Junta de Andalucía.

- Un funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla de esta Corporación.

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario público en quien delegue, como Técnico Superior designado por la Corporación.

**Secretario:** Un funcionario de Carrera Administrativo, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los Vocales deberán poseer

titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Quinta: Comienzo y desarrollo de los ejercicios: La fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas selectivas se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la letra "N" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1.998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Sexta: La Oposición: Constará de tres ejercicios obligatorios:

A) El primer ejercicio, de carácter obligatorio consistirá en la elaboración y edición de un texto facilitado por el Tribunal en procesador de textos Olitex., durante un tiempo de diez minutos.

B) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito en un periodo de 2 horas dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

C) El tercer ejercicio consistirá en la realización, en el tiempo máximo de 30 minutos, de un supuesto práctico, propuesto por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto de cargo.

Séptima: Calificación: Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para resultar aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados en cada ejercicio por cada miembro del Tribunal será de cero a diez. Las calificaciones de cada ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de dichos miembros asistentes.

Octava: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación, para que formule nombramiento correspondiente.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la Lista de Aprobados, los documentos

acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en las pruebas que se exigen en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir. En este caso, la Presidencia de la Corporación podrá efectuar el nombramiento a favor del aspirante siguiente de la Lista, siempre que hubiera obtenido puntuación suficiente para aprobar.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento y si no lo realizan en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Novena: Normativa aplicable: En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio; Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984 de 2 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Décima: Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

Programa para el ingreso en la subescala de Auxiliares de Administración General:

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Significado y Estructura. Principios Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El poder Judicial.

Tema 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 5. La organización de la Administración Pública, en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. El Gobierno.

Tema 6. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía. Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. El Derecho-Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 8. El Reglamento: Clases. Fundamentos y límites a la Potestad Reglamentaria. Los Reglamentos Ilegales.

Tema 9. El Acto Administrativo: Concepto. Clases y elementos. Motivación y Notificación. Eficacia de los actos administrativos. Validez.

Tema 10. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación Jurídica.

Tema 11. La Provincia en el régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 12. El Municipio: Organización municipal. Competencias.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. El Personal al Servicio de las Corporaciones Locales. Organización, Selección y Situaciones Administrativas de los funcionarios Públicos de las Entidades Locales.

Tema 16. Derechos de los funcionarios públicos locales. El Sistema de Seguridad Social del Personal al Servicio de las Entidades Locales. Deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y Régimen Disciplinario.

Tema 17. Las Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 18. Los Presupuestos de las Entidades Locales: Estructura y Procedimiento de Aprobación. Régimen Jurídico del gasto público.

Tema 19. La relación con los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

Tema 20.- La Informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales.

Berja, 23 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

#### ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de una plaza de Oficial de Albañilería, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE OFICIAL DE ALBAÑILERIA, GRUPO D, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION**

#### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Albañilería de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 296 de 11 de diciembre de 1.997.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de servicio al Estado, a las Comunidades

Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA. SOLICITUDES.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 1.500 ptas. en la Tesorería Municipal por derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán adjuntarse cuantos documentos se consideren necesarios y deban ser tenidos en cuenta en la Fase de Concurso.

Los servicios prestados en Entidades Públicas serán acreditados mediante certificación de fedatario público; los servicios prestados a empresas del sector privado se acreditarán mediante certificación de alta en la seguridad social y certificado de la empresa.

#### CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que resulten excluidos, los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan, publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal de Selección estará integrado del siguiente modo:

#### PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### VOCALES:

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario público en quien delegue, como Técnico Superior designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía de igual o superior grupo a la plaza a adjudicar.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía, de entre los de los pertenecientes a Urbanismo.

- Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

**SECRETARIO:**

Un funcionario de Carrera Administrativo, sin voto.

Se designarán suplentes para cada uno de los titulares.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución de 22 de marzo de 1.993, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

**SEXTA. SISTEMA DE SELECCION.**

El sistema de selección es el de concurso oposición y consta de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición.

A) Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que a continuación se establece. La puntuación que se obtenga en esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar la Oposición.

**BAREMO DE MERITOS.**

Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en puesto de igual naturaleza y contenido al solicitado, hasta un máximo de 5 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en el Sector público o privado en puestos de igual naturaleza y contenido: 0,5 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

**Fases de Oposición:**

**UNICO:** De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un cuestionario con respuestas alternativas, al menos de 75 preguntas, referidas a los temas del programa, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

**SEPTIMA. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.**

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la letra "N" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1.998, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de transcurrido dos meses desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y local de celebración del único ejercicio, se harán públicos a través del Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal, con una antelación mínima de diez días naturales.

Los opositores, serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

**OCTAVA. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.**

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fase de Oposición y concurso.

Dicha relación con la propuesta de nombramiento se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución correspondiente.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/2 de 26 de noviembre.

**NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

**DECIMA. NOMBRAMIENTO.**

Presentada la documentación anterior, se procederá al nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas y que hayan obtenido plaza, como Oficial de Albañil, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

**UNDECIMA. LEGISLACION APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/35 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y normativa complementaria.

**ANEXO****PARTE COMUN**

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.

2. El Municipio. Organización y competencias municipales.

3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

4. Los órganos de Gobierno municipales. El Pleno Municipal. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Delegados de Servicio.

#### PARTE ESPECIFICA

5. Conocimiento de los materiales. Origen, particularidades y aplicaciones. Materiales principales y auxiliares. Aglomerantes y áridos. Dosificaciones.

6. Nociones sobre replanteos, trazados y mediciones: Objeto de los mismos. Conocimiento elementales y manejo en ejercicios sencillos de aparatos de medición y nivelación.

7. Obras de fábrica y estructuras: Clasificación.

8. Conservación y reparación de obras: su importancia.

9. Nociones sobre esterectomía de la piedra. Modelo, moldes y plantillas.

10. Mosaicos y terrazos. Balastradas, escaleras, cornisas, etc.

11. Enfoscados de muros, pilares, jácenas y forjados. Apbaduras para muros, pilares, jácenas y forjados.

12. Obras de hormigón, estructuras y forjados.

13. Características y funcionamiento de las máquinas más utilizadas: Machacadoras, cribas y troqueles.

14. Normas concretas sobre Seguridad e Higiene. Medios de protección personal.

15. Medios auxiliares de la construcción. Clasificación.

16. Principios de movimientos de tierras.

17. Organización de obras y jerarquías profesionales que intervienen en ellas.

18. Instalaciones complementarias en las obras. Tipo.

19. Obras más frecuentes realizadas por el Ayuntamiento de Berja. Descripción y forma de ejecución.

20. Características de la construcción en Berja.

Berja, 16 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

#### ANUNCIO de bases.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, aprobó la Convocatoria de tres plazas de Monitores Emisora Municipal, con arreglo a las siguientes:

**BASES QUE HABRAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE TRES PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, CLASE MONITORES DE EMISORA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION (MEDIA JORNADA)**

#### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Monitores de la Emisora vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, de conformidad con la oferta de empleo público aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de octubre de 1.997 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 296 de 11 de diciembre de 1.997.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, las siguientes circunstancias:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

Las condiciones exigidas deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

#### TERCERA. SOLICITUDES.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 1.500 ptas. en la Tesorería Municipal por derechos de examen.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud deberán adjuntarse cuantos documentos se consideren necesarios y deban ser tenidos en cuenta en la Fase de Concurso.

#### CUARTA. ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que resulten excluidos, los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con las subsanaciones en su caso, que procedan, publicándose en el B.O.P. de Almería junto con la composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCION.

El Tribunal de Selección estará integrado del siguiente modo:

#### PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

#### VOCALES:

- El Secretario General de la Corporación o Funcionario público en quien delegue, como Técnico Superior designado por la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía de igual o superior grupo a la plaza a adjudicar.

- Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

- Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

#### SECRETARIO:

Un funcionario de Carrera Administrativo, sin voto.

Se designarán suplentes para cada uno de los titulares.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio modificado por Resolución de 22 de marzo de 1.993, el Tribunal se clasifica en la categoría quinta.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros que deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos establecidos.

El Tribunal, no podrá proponer para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.

#### SEXTA. SISTEMA DE SELECCION.

El sistema de selección es el de concurso oposición y consta de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Fase de oposición.

A) Fase de concurso: Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes con arreglo al baremo que a continuación se establece. La puntuación que se obtenga en esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar la Oposición.

#### BAREMO DE MERITOS.

Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en puesto de igual naturaleza y contenido al solicitado, hasta un máximo de 2 puntos en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en un Ayuntamiento en puestos de igual naturaleza y contenido: 0,5 puntos.

- Por cada año de servicio en puestos de igual naturaleza y contenido en otras Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los periodos anuales.

Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio como personal laboral en un Ayuntamiento: 0,50 puntos.

- Por cada año de servicios prestados a otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

#### Fases de Oposición:

UNICO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un cuestionario con respuestas alternativas, al menos de 50 preguntas, referidas a los temas del programa, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar esta prueba.

#### SEPTIMA. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por la letra "N" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de abril de 1.998, de la Secretaría de Estado, para la Administración Pública.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de transcurrido dos meses desde el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y local de celebración del único ejercicio, se harán públicos a través del Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal, con una antelación mínima de diez días naturales.

Los opositores, serán convocados en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

#### OCTAVA. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón Municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en las fase de Oposición y concurso.

Dicha relación con la propuesta de nombramiento se elevará a la Alcaldía-Presidencia para que adopte la resolución correspondiente.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### NOVENA. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia.

#### DECIMA. NOMBRAMIENTO.

Presentada la documentación anterior, se procederá al nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas y que hayan obtenido plaza, como monitores, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

#### UNDECIMA. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y normativa complementaria.

#### ANEXO

##### PARTE COMUN

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
  - 2.ª Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.
  3. Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.
  4. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
  5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
  6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.
- ##### PARTE ESPECIFICA
7. El Municipio: organización y competencias.
  - 8.- La Provincia: Organización y competencias.
  - 9.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación.
  - 10.- El Municipio de Berja. Su Historia. Su patrimonio Cultural.

Berja, 23 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

## AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA)

### ANUNCIO de bases.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO**

**Primera.-** Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración Especial vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de Administrativos de Informática, Grupo C, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo correspondiente de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Plantilla de este Ayuntamiento.

**Segunda.-** Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitido a este Concurso libre se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente junto a las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

**Tercera.-** Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 4.000 pesetas, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Níjar, uniendo a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

**Cuarta.-** Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del D.N.I. y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del Artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, se concede a los aspirantes excluidos.

La expresada Resolución determinará, también, la fecha, lugar y hora de baremación de los méritos establecidos en la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

**Quinta.-** Tribunal calificador.- El Tribunal estará constituido por:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

**Vocales:** un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación; el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento; el Jefe del Servicio Municipal de Recaudación.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.

Podrán ser miembros del Tribunal, con voz pero sin voto, dos concejales nombrados por el Presidente de entre los miembros de la Corporación.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 190/1993.

**Sexta.-** Calendario de realización del Concurso.- Oportunamente, y mediante anuncio en el B.O.P., se determinará el día, lugar y hora de constitución del Tribunal para baremación de los méritos establecidos en la convocatoria. La baremación se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "N" (Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública -B.O.E. n.º 93, de 18 de abril-).

**Séptima.-** Baremo de méritos.- El Concurso se valorará de conformidad a los siguientes méritos:

- Por haber prestado servicios como informático en cualquier Administración, con una puntuación de 0,03 por mes trabajado con un máximo de 3 puntos.
- Por haber elaborado programas informáticos destinados y utilizados en servicios de recaudación y cobro de valores pendientes, 1 punto.
- Por colaboración en la puesta en marcha a nivel informático de un servicio de recaudación, 0,5 puntos.
- Por haber elaborado programas relativos a Haciendas Locales, de utilización en Ayuntamientos, 0,5 puntos.
- Por la puesta en marcha de sistemas y programación e AIX / UNIX para Ayuntamientos, 0,5 puntos.
- Por haber impartido cursos de formación informática sobre aplicaciones utilizadas en la Administración Local, 0,2 por cada curso con un máximo de 2 puntos.
- Por haber participado en cursos de programación, Bases de datos y sistemas operativos, con una puntuación de 0,05 por cada curso con un máximo de 1 punto.
- Por haber participado en cursos sobre materias relacionadas con la Administración Local, con una puntuación de 0,1 por curso con un máximo de 0,5 puntos.
- Por la realización ante el Tribunal de una entrevista personal donde se valore tanto el perfil, como los conocimientos y aptitudes del concursante con una puntuación máxima de 1 punto.

La suma de todas las puntuaciones conformará la total de este Concurso, siendo preciso para aprobar obtener un total superior a 5 puntos.

**Octava.-** Relación de aprobados del Concurso.- El Tribunal no podrá declarar aprobados mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Una vez terminada la baremación del Concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del Concurso, así como la relación de los no aprobados.

La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

**Novena.-** Presentación de documentos.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría General y dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la Base 2ª, y en concreto:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los concursantes no presentan la documentación, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para los propuestos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**Décima.-** Nombramiento.- Presentada la documentación por los aspirantes propuestos, por la Alcaldía se procederá al correspondiente nombramiento.

**Decimoprimer.-** Legislación aplicable. En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en lo no previsto en la citada legislación, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, R.D. 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 781/1986, y a las demás Disposiciones de Régimen Local de aplicación en la materia.

**Decimosegunda.-** Recursos.- Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

Níjar, 16 de abril de 1998.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 1440/98).

Modificación de la concesión administrativa otorgada a Marinas del Mediterráneo, S.A., mediante Orden Ministerial de 26 de julio de 1973, para la construcción y explotación de las obras comprendidas en el proyecto de zona para embarcaciones deportivas en el Puerto de Estepona (Málaga).

Intentada sin efecto la notificación a los siguientes Sres./Entidades:

ALFONSO RANCAÑO ALVAREZ, ANT. ABELARDO VALENCIA BUDAUDI, BEPPLER ESTEPONA S.L.; BINOTH PARMALIK SINGH, CALENDER INVESTMENT COMP. LTD.; DAVIES RONALD O.; DÑA. MARGARITA DI GENARO, DÑA. PEREZ DOMINGUEZ MARIANA; DR. CALUS, ENRIQUE MANUEL GONZALEZ CEANO, FACIBA LTD.; FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS E.B.; H.F. VAN WEEREN, HEASLIP, TBW; HENRY MELVILLE CALDER, H.F. VAN WEEREN, HEASLIP, TBW; HENRY MELVILLE CALDER, IBERHOME, INMO-INVERSION S.A.; JIMENEZ GARRIDO RAFAEL, JOSEPH ALEXIS FRANÇOIS TERPSMA, KENNETH FRASER, LIPAMAR LTD; MALCOM Y ADRIANA PURVIS, MARCO GIOVANNI MARIA SHERI, MARIA DE CARMEN ALONSO MUÑOZ, MARINA ENTERPRISES, MARINAS DEL MEDITERRANEO S.A.; MAURICE JOHN COLCLOUGH; MONGOVI PIETRO, MR. & MRS. BRATELLI ISIDORO; MR. ALFRED THOMAS LAWRY; MR. BARRY MILNE; MR. BAYLIS G. ANTHONY; MR. BOERS HARRY; MR. BOSCHI LUIGI, MR. COLLISON HARROLD FREDERICK, MR. CURTIS JOSEPH JAMES HALL; MR. CHAPPLE M.G.; MR. CHARLES NIELSEN JOHN; MR. DENIS JAMES MANLEY; MR. FRENCH; MR. G. WAUTERS THEO; MR. GORST D.L.B.; MR. HERBNERT WALTER CURTIS; MR. HOLLAND LESLIE; MR. JEAN TODD ANTHONY; MR. L. ANDREWS GRAHAM, MR. PARKINSON R. DAVID; MR. PARMALIK SINGH BINOTH; MR. PERKIND ANDREWS; MR. R. McLEAN; MR. RODNEY OWEN DAVIES; MR. SHAW MICHAEL; MR. THOMPSON DAVID H.W.; MR. THORNBURY JAMES LAWRENCE; MR. WHELAN PATRICK; MR. WOLFGANG SENONER; MR. WOODS C.E.; MR. WRIGHT, MICHAEL EDWARD, MR. & MRS. BAYLEY; MR. & MRS. RAYMOND TYSON; MRS. CRANFIELD & MR. CONSTANTINE; MRS. NOLTING LINA; N.WALES GRAN BRETAÑA; NICIAS GROVE LIMITED; PADDINGHAM HOUSE SIDCOT; RAPID FOTO S.A.; RIOS CARRILLO ANTONIO; ROMECAL S.L.; ROMERO PEDRO LUIS; SALVADOR VENTURA; SEGOVIA JAQUET, S.A.; SR. BENAVENT BLANQUET CARLOS; SR. CAMISULI ANDALUZ MANUEL; SR. HERNANDO BENITO JAVIER; SR. MIGUEL DE LA HERRANZ POZAS; SR. PARNAU LLACH JUAN; SR.D. CARRION SEQUERA FRANCISCO; SR.D. ESPARZA ANTON JUAN MANUEL; SR.D. JONH LESLIE STUART MILLER; SRA. LOPEZ CASCALES Mª DEL ROSARIO, SRA. SOLVY BUCHWALD BERGE; SRA. CARRASCO ROJAS FRANCISCA, SRES. BENITO VAZQUEZ; TIDE UP COMPANY LIMITED; WINTON EDITH BOWEN.

En el expediente de referencia y para dar cumplimiento a los interesados que pudieran estar afectados en el expediente sobre la modificación de la concesión y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, se publica el presente para que sirva de notificación: «Dar traslado a todos los interesados en el expediente de la concesión otorgada mediante Orden Ministerial de 26 de julio de 1973, para la "Construcción y explotación de las obras comprendidas en el Proyecto de zona para embarcaciones deportivas en el Puerto de Estepona (Málaga)", de la Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de 10 de noviembre de 1997, por la que se inicia el expediente de modificación de la concesión para la construcción y explotación de las obras comprendidas en el Proyecto de zona para embarcaciones deportivas en el Puerto de Estepona (Málaga), consistente en la modificación de la concesión en la zona de servicio en tierra y en agua, la ordenación y regularización de usos relativos a terrazas, actividades temporales y actividades recreativas en el puerto y modificación del Reglamento de Explotación y Tarifas del Puerto, en base a la petición y al proyecto presentado, el cual se denomina "Proyecto de Modificación de la Concesión de la Zona Deportiva de Estepona", el cual está constituido por tres tomos: Núm. 1: Memoria, núm. 2: Planos y núm. 3: Reglamento de Explotación y Tarifas, para que antes de redactar la Propuesta de Resolución y en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a partir de la notificación, puedan presentar las alegaciones u otras consideraciones que estimen pertinentes, quedando igualmente a tal efecto el expediente de manifiesto, para consulta por los interesados, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de los Puertos de Marbella y Estepona y en la sede central de esta Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla, en horario de 9,00 a 13,00 horas de días laborables».

Sevilla, 29 de junio de 1998.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

## EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

### *ANUNCIO de oferta pública de empleo.*

Resolución de 13 de julio de 1998 del Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se anuncia la Oferta Pública de Empleo.

Objeto: Cobertura de puestos de trabajo en los Equipos de Emergencias de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Disponibilidad de las solicitudes: En los Servicios Provinciales del 061 sitos en:

Almería: Ctra. de Ronda, 207, 6.ª planta. Edificio Antiguo Hospital Virgen del Mar (Bola Azul).

Cádiz: Hospital de Puerto Real. Ctra. Nacional IV, km 665, Puerto Real.

Córdoba: Hospital Los Morales, 5.ª planta-Ala izq.

Granada: Avda. Fuerzas Armadas, 2.

Huelva: Avda. Paisajista, 5.  
Jaén: Hospital Dr. Diego Sagaz, Cerro el Neveral, s/n.  
Málaga: C/ Córdoba, 4, 5.ª planta.  
Sevilla: Avda. Menéndez Pelayo, s/n Edif. Equipo Quirúrgico, 4.ª planta.

Plazas que se ofertan.

12 Médicos.

10 Enfermeros/as.

10 Técnicos de Emergencias Sanitarias.

Requisitos.

Médicos.

Titulación: Licenciado en Medicina.

Formación especializada en Urgencias y Emergencias.

Experiencia Profesional en Urgencias, Emergencias, UCI.

Enfermero/a.

Titulación: Diplomado en Enfermería.

Formación especializada en Urgencias y Emergencias.

Experiencia Profesional en Urgencias, Emergencias, UCI.

T.E.S.

Carné de conducir B2.

Curso Auxiliar de Transporte Sanitario.

Experiencia en conducción de vehículo de Transporte Sanitario.

Pruebas de selección.

Baremación curricular.

Pruebas prácticas (Megadoce).

Entrevista personal.

Lugar de entrega de solicitudes.

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Parque Tecnológico de Andalucía.

C/ Severo Ochoa, 28, 29590 Campanillas (Málaga).

Plazo de entrega de solicitudes.

Comienzo: 24 de agosto de 1998.

Finalización: 7 de septiembre de 1998.

Málaga, 13 de julio de 1998.- El Gerente.

## CP REINA FABIOLA

### *ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1015/98).*

Centro: C.P. Reina Fabiola.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña María del Carmen López Bautista, expedido el 30.12.78.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada, en el plazo de 30 días.

Motril, 24 de marzo de 1998.- El Director, José Tortosa Jiménez.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERIA Y PAPELERIA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

**CÁDIZ:**

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27

**CÓRDOBA:**

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11

**GRANADA:**

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

**HUELVA:**

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

**JAÉN:**

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6

**MÁLAGA:**

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7

**SEVILLA:**

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7. ● LAERTES-LIBRERÍA JURÍDICA, Avda. Ramón y Cajal, s/n, Edif. Viapol B.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63